

ESP.: 2019/AI/03/289

AYUNTAMIENTO PLENO

Sesión Ordinaria del día 31 de Octubre de 2019

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

IBAN RODRÍGUEZ ETXEBARRIA

CONCEJALES

Euzko Abertzaleak

ESTIBALIZ BILBAO LARRONDO
ARANTXA DIAZ DE JUNGITU TUDANKA
FCO. JAVIER ATXA ARRIZABALAGA
XABIER LOSANTOS OMAR (1)
MIKEL ABASCAL SOMOCUETO
MARTA ALVAREZ OIARBIDE
UGAITZ ZABALA GOMEZ
JULEN CAPELILLO ARAMBURU

EH-Bildu Leioa:

JOKIN UGARTE EGURROLA
MARIA JOSE PELETEIRO RAMOS
ASIER IZQUIERDO AGUILERA

Socialistas Vascos-Euskal Sozialistak

JUAN CARLOS MARTÍNEZ LLAMAZARES
ENARA DIEZ OYARZUN
PEDRO ARCEREDILLO BURUAGA
MATTE ALVARO GOMEZ DEL PULGAR

Elkarrekin Leioa-Podemos/Ezker Anitza-IU/Equo Berdeak

JOSE IGNACIO VICENTE MARTÍNEZ (2)
M^a DOLORES LOZANO MUÑOZ (3)
LUIS MIGUEL LAPEÑA MORENO

Partido Popular de Leioa

JAZAEL MARTÍNEZ ESTEBAN (4)

NO ASISTE/EXCUSA SU ASISTENCIA:

EH-Bildu Leioa:

EGUZZKIÑE AGIRRE VELASCO

TRADUCTORA DE EUSKERA

CLAUDIA TORRALBA

INTERVENTORA

EIDER SARRIA GUTIERREZ

SECRETARIA

CHIARA CAMARÓN PACHECO

- (1) *Se ausentó a las 13:13 h. en ruegos y preguntas.*
- (2) *Se ausentó a las 12:46 h. antes de la votación del punto 29.*
- (3) *Se ausentó a las 12:47 h. antes de la votación del punto 29.*
- (4) *Se ausentó a las 12:05 antes de la votación del punto 28.*

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Leioa, siendo las ocho horas y treinta y ocho minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, se reúne el Ayuntamiento Pleno de esta Anteiglesia, presidido por el **Sr. Alcalde Presidente, D. IBAN RODRÍGUEZ ETXEBARRIA**, con la asistencia de los Sres. Concejales cuyos nombres al margen constan, y que constituyen la mayoría legal de los miembros que integran de hecho y de derecho la Corporación Municipal, asistidos por la **Secretaria General D^a CHIARA CAMARÓN PACHECO**, al objeto de celebrar sesión a los efectos previstos en el artículo 46.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previamente convocados al efecto por iniciativa de la Sra. Alcaldesa Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.c) de la citada Ley, y los artículos 22 y siguientes del Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Leioa publicado en el BOB n° 182, correspondiente al día 23 de septiembre de 2.013 y aprobado tras acuerdo plenario del día 27 de junio de dicho año.

A la mencionada hora, en primera convocatoria, por la Presidencia, se declaró abierto el acto, y, seguidamente se entró en el orden del día de esta sesión ordinaria:

PARTE RESOLUTORIA

1.- HONAKO AKTA HAUEK ONESTEA: 2019.09.26ko OHIKO BILKURA; 2019.10.15 EZOHIO BILKURA

1º.- APROBACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTAS: PLENO ORDINARIO DEL 26.09.2019; PLENO EXTRAORDINARIO DEL 15.10.2019

OHARTARAZPENA: Onesteko dagoen akta da eta, beraz, bertako akordioak Toki Erakundearen Antolaketa, Jarduera eta Araubide Juridikoaren Erregelamenduaren 206 artikulua ezartzen duena aintzat hartuta ziurtatu dira.

ADVERTENCIA: Acta pendiente de aprobación, por lo que los presentes acuerdos han sido certificados a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Aipatutako saioko aktak onartzeke zeudela aipatu zen, eta Osoko Bilkurari aurkeztu zitzaion onar zitzan..

Se hizo referencia a que estaban pendientes de aprobación las actas de las sesiones citadas, sometiendo al Pleno Corporativo la aprobación de las mismas.

OSOKO BILKURAREN ERABAKIA

Akteei buruzko oharrik ez dagoenez, onartutzat eman dira.

ACUERDO PLENARIO

No existiendo observaciones a las actas, se dan por aprobadas.

2.- ONDASUN HIGIEZINEN GAINEN ZERGA ARAUTZEN DUEN ORDENANTZA FISKALA FISKALA ALDATZEA: 2020KO URTARRILAREN 1EAN SARTUKO DA INDARREAN.

Udalbatzaren onespeneraren menpe jarri zen 2019ko urriaren 22ko Antolakuntzaren Informazio Batzordean emandako irizpena (egiaztagiria espedientearen jasotzen da).

2.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, PARA SU ENTRADA EN VIGOR EL 1 DE ENERO DE 2020.

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen adoptado en la Comisión Informativa de Organización, de fecha 22 de octubre de 2019, certificación del cual consta en el expediente:

BOZKETA ETA OSOKO BILKURAREN ERABAKIA

Proposamena irakurri eta bozketa egin ondoren, Udalbatzak, Euzko Abertzaleak taldeko bederatzi zinegotziek eta Sozialistas Vascos-Euskal Sozialistak taldeko lau zinegotziek emandako aldeko hamahiru botoko gehiengoz, eta bilkurara bertaratutako EH-Bildu Leioako hiru zinegotziek, Elkarrekin Leioa-Podemos/Ezker Anitza-IU/Equo Berdeak taldeko hiru zinegotziek eta Partido Popular de Leioa taldeko uso zinegotziak emandako kontrako zazpi botorekin. Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen apirilaren 2ko 7/1985 Legearen 22.2 e) artikulua **HONAKO HAU ERABAKI DU:**

LEHENENGOA: ONDASUN HIGIEZIN GAINEN ZERGA ARAUTZEN DUEN ORDENANTZA FISKALAREN aldaketa behin-behinean onartzea. Ordenantza fiskalak indarrean sartzeko data 2020/01/01a da. Hona hemen edukia:

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

Leída la propuesta y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de trece votos a favor emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak, y por los cuatro Concejales de Sozialistas Vascos-Euskal Sozialistak, y con siete votos en contra emitidos por los tres Concejales de EH-Bildu Leioa, presentes en la sesión, por los de los tres Concejales de Elkarrekin Leioa-Podemos/Ezker Anitza-IU/Equo Berdeak y por el Concejal del Partido Popular de Leioa, en uso de las atribuciones establecidas en el art. 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, estableciendo la fecha de su entrada en vigor el 01/01/2020, con el siguiente contenido

NATURALEZA DE LOS BIENES	Tipo de gravamen 2020
A) <u>Bienes de naturaleza urbana</u>	
1.Tipo general	0,179%
2.Tipo industria	0,512%
3.Tipo comercio	0,453%
4.Tipo resto	0,307%
B) <u>Bienes de naturaleza rústica</u>	0,053%

Artículo 11.1: Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota del impuesto los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol durante los 5 periodos impositivos siguientes al de finalización de su instalación.

La aplicación de esta modificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como que dispongan de la oportuna licencia municipal.

No procederá esta bonificación cuando la instalación de sistemas de aprovechamiento de energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia, ni en aquellos edificios construidos con posterioridad a la entrada en vigor del Código Técnico de Edificación.

Artículo 11.4: Las bonificaciones reguladas en el presente artículo se concederán a petición del sujeto pasivo y son incompatibles entre sí, por lo que en un mismo período impositivo no se podrá disfrutar de más de una bonificación.

BIGARRENA: Erabakia 30 egunez Udalaren iragarki-taulan jendaurrean erakustea, epe horretan interesdunek espedienteaz aztertu eta erreklamazioak egin distanten. Baina aurrez, BAO Bizkaiko Aldizkari Ofizialean eta Bizkaiko Lurralde Historikoko zabalkunde handienetako duen egunkarietako batean iragarriko da erabakia.

SEGUNDO: Proceder a la Exposición pública del acuerdo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de 30 días, previo anuncio en el BOB y en un diario de los de mayor difusión en el Territorio Histórico, plazo durante el cual los interesados podrán revisar el expediente y presentar reclamaciones.

HIRUGARRENA: Era berean, 2/2016 Legearen (Euskadiko Toki Erakundeei buruzkoa) 50. eta 53 a) artikuluek agintzen dutenez, ordenantza fiskalaren proiektua argitaratuko da, berehala hasierako onespeneren ondoren, behintzat erakundearen webgunean edo goitza elektronikoki.

TERCERO: Así mismo y conforme a lo establecido en los artículos 50 y 53 a), de la Ley 2/2016, de Instituciones de Euskadi, se publicará el proyecto de ordenanza fiscal, al menos inmediatamente después de su aprobación inicial a través de la web institucional o sede electrónica de la entidad.

LAUGARRENA: Hala badagokio, erreklamazioak ebaztea osoko bilkuraren behin

CUARTO: Resolver en su caso, reclamaciones mediante acuerdo Plenario definitivo

betiko onepsen-erabakiz, kontuan izanik behin-behineko erabakia behin betikoa izango dela 30 eguneko epean erreklamaziorik ez badago; eta hori guztia 9/2005 Foru Arauaren 16.3. artikulua ezarritakoa betez.

BOSGARRENA: Testua BAO Bizkaiko Aldizkari Ofizialean eta Udalaren gardentasun atarian oso-osorik argitaratzea.

de aprobación, teniendo en cuenta que el acuerdo provisional se elevará a definitivo automáticamente transcurrido el periodo de 30 días si no se producen reclamaciones, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3, de la Norma Foral 9/2005.

QUINTO: Publicar del texto íntegro de las modificaciones en el BOB y en el portal de transparencia municipal.

3.- JARDUERA EKONOMIKOEN GAINEN ZERGA ARAUTZEN DUEN ORDENANTZA FISKALA ALDATZEA: 2020KO URTARRILAREN 1EAN SARTUKO DA INDARREAN.

Udalbatzaren onepsenaren menpe jarri zen 2019ko urriaren 22ko Antolakuntzaren Informazio Batzordean emandako irizpena (egiaztagiria espedientearen jasotzen da).

BOZKETA ETA OSOKO BILKURAREN ERABAKIA

Proposamena irakurri eta bozkatu ondoren, Udalbatzak, Euzko Abertzaleak taldeko bederatzi zinegotziek eta Sozialistas Vascos-Euskal Sozialistak taldeko lau zinegotziek emandako aldeko hamahiru botoko gehiengoz, eta Elkarrekin Leioa-Podemos/Ezker Anitza-IU/Equo Berdeak taldeko hiru zinegotziek eta Partido Popular de Leioa taldeko zinegotziak emandako kontrako lau botorekin, bilkurara bertaratutako EH Bildu-Leioako hiru zinegotzien hiru abstentzio erregistratu dira. Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen apirilaren 2ko 7/1985 Legearen 22.2 e) artikulua **HONAKO HAU ERABAKI DU:**

LEHENENGOA: JARDUERA EKONOMIKOEN GAINEN ZERGA ARAUTZEN DUEN ORDENANTZA FISKALAREN aldaketa behin-behinean onartzea. Ordenantza fiskalak indarrean sartzeko data 2020/01/01a da. Hona hemen edukia:

3.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, PARA SU ENTRADA EN VIGOR EL 1 DE ENERO DE 2020

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen adoptado en la Comisión Informativa de Organización, de fecha 22 de octubre de 2.019, certificación del cual consta en el expediente:

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

Leída la propuesta y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de trece votos a favor emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak, y por los cuatro Concejales de Sozialistas Vascos-Euskal Sozialistak, y con cuatro votos en contra emitidos por los tres Concejales de Elkarrekin Leioa-Podemos/Ezker Anitza-IU/Equo Berdeak y por el Concejale del Partido Popular de Leioa, habiéndose registrado tres abstenciones de los tres Concejales de EH-Bildu Leioa presentes en la sesión, en uso de las atribuciones establecidas en el art. 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, estableciendo la fecha de su entrada en vigor el 01/01/2020, con el siguiente contenido

“Incluir la nueva calle de Leioandi en la categoría segunda a efectos de este impuesto.”

OHARTARAZPENA: Onesteko dagoen akta da eta, beraz, bertako akordioak Toki Erakundearen Antolaketa, Jarduera eta Araubide Juridikoaren Erregelamenduen 206 artikulua ezartzen duena aintzat hartuta ziurtatu dira.

ADVERTENCIA: Acta pendiente de aprobación, por lo que los presentes acuerdos han sido certificados a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

BIGARRENA: Erabakia 30 egunez Udalaren iragarki-taulan jendaurrean erakustea, epe horretan interesdunek espedienteaz aztertu eta erreklamazioak egin ditzaten. Baina aurrez, BAO Bizkaiko Aldizkari Ofizialean eta Bizkaiko Lurralde Historikoan zabalkunde handienetakoa duen egunkarietako batean iragarriko da erabakia.

HIRUGARRENA: Era berean, 2/2016 Legearen (Euskadiko Toki Erakundeei buruzkoa) 50. eta 53 a) artikuluek agintzen dutenez, ordenantza fiskalaren proiektua argitaratuko da, berehala hasierako onespeneren ondoren, behintzat erakundearen webgunean edo egoitza elektronikoan.

LAUGARRENA: Hala badagokio, erreklamazioak ebaztea osoko bilkuraren behin betiko onespenerabakiz, kontuan izanik behin-behineko erabakia behin betikoa izango dela 30 eguneko epean erreklamaziorik ez badago; eta hori guztia 9/2005 Foru Arauaren 16.3. artikulua ezarritakoa betez.

BOSGARRENA: Testua BAO Bizkaiko Aldizkari Ofizialean eta Udalaren gardentasun atarian oso-osorik argitaratzea.

SEGUNDO: Proceder a la Exposición pública del acuerdo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de 30 días, previo anuncio en el BOB y en un diario de los de mayor difusión en el Territorio Histórico, plazo durante el cual los interesados podrán revisar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO: Así mismo y conforme a lo establecido en los artículos 50 y 53 a), de la Ley 2/2016, de Instituciones de Euskadi, se publicará el proyecto de ordenanza fiscal, al menos inmediatamente después de su aprobación inicial a través de la web institucional o sede electrónica de la entidad.

CUARTO: Resolver en su caso, reclamaciones mediante acuerdo Plenario definitivo de aprobación, teniendo en cuenta que el acuerdo provisional se elevará a definitivo automáticamente transcurrido el periodo de 30 días si no se producen reclamaciones, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3, de la Norma Foral 9/2005.

QUINTO: Publicar del texto íntegro de las modificaciones en el BOB y en el portal de transparencia municipal.

4.- TRAKZIO MEKANIKODUN IBILGAILUEN GAINEKO ZERGA ARAUTZEN DUEN ORDENANTZA FISKALA ALDATZEA: 2020KO URTARRILAREN 1EAN SARTUKO DA INDARREAN.

Udalbatzaren onespeneraren menpe jarri zen 2019ko urriaren 22ko Antolakuntzaren Informazio Batzordean emandako irizpena (egiaztagiria espedienteaz jasotzen da).

BOZKETA ETA OSOKO BILKURAREN ERABAKIA

Proposamena irakurri eta bozketa egin ondoren, Udalbatzak, Euzko Abertzaleak taldeko bederatzi zinegotziek eta Sozialistas Vascos-Euskal Sozialistak taldeko lau zinegotziek

4.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, PARA SU ENTRADA EN VIGOR EL 1 DE ENERO DE 2020..

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen adoptado en la Comisión Informativa de Organización, de fecha 22 de octubre de 2019, certificación del cual consta en el expediente:

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

Leída la propuesta y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de trece votos a favor emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak, y por los cuatro Concejales de Sozialistas

OHARTARAZPENA: Onesteko dagoen akta da eta, beraz, bertako akordioak Toki Erakundearen Antolaketa, Jarduera eta Araubide Juridikoaren Erregelamenduen 206 artikulua ezartzen duena aintzat hartuta ziurtatu dira.

ADVERTENCIA: Acta pendiente de aprobación, por lo que los presentes acuerdos han sido certificados a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

emandako aldeko hamahiru botoko gehiengoz, eta bilkurara bertaratutako EH-Bildu Leioako hiru zinegotziek, Elkarrekin Leioa-Podemos/Ezker Anitza-IU/Equo Berdeak taldeko hiru zinegotziek eta Partido Popular de Leioa taldeko uso zinegotziak emandako kontrako zazpi botorekin. Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen apirilaren 2ko 7/1985 Legearen 22.2 e) artikulua **HONAKO HAU ERABAKI DU:**

Vascos-Euskal Sozialistak, y con siete votos en contra emitidos por los tres Concejales de EH-Bildu Leioa, presentes en la sesión, por los de los tres Concejales de Elkarrekin Leioa-Podemos/Ezker Anitza-IU/Equo Berdeak y por el Concejal del Partido Popular de Leioa, en uso de las atribuciones establecidas en el art. 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local **ACUERDA:**

LEHENENGOA: TRAKZIO MEKANIKODUN IBILGAILUEN GAINEKO ZERGA ARAUTZEN DUEN ORDENANTZA FISKALAREN aldaketa behin-behinean onartzea. Ordenantza fiskalak indarrean sartzeko data 2020/01/01a da. Hona hemen edukia:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECÁNICA, estableciendo la fecha de su entrada en vigor el 01/01/2020, con el siguiente contenido

TARIFAS	Tarifa 2020
<u>Potencia y clase de vehículo</u>	
A) Turismos:	
De menos de 8 c. Fiscales.....	29,64
De 8 hasta 11,99 c. Fiscales.....	77,69
De 12 hasta 13,99 c. Fiscales.....	148,21
De 14 hasta 15,99 c. Fiscales.....	161,50
De 16 hasta 19,99 c. Fiscales.....	199,32
De 20 c. fiscales en adelante.....	249,39
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	182,99
De 21 a 50 plazas.....	260,84
De más de 50 plazas	330,14
C) Camiones:	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil.....	93,01
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	185,00
De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil.....	263,71
De más de 9.999 Kg. de carga útil.....	330,14
D) Tractores:	
De menos de 16 c. Fiscales.....	38,84
De 16 hasta 24,99 c. Fiscales.....	60,31
De más de 25 c. Fiscales.....	185,00
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De 751 Kg. a 1.000 Kg. de carga útil	38,84
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	60,31
De más de 2.999 Kg. de carga útil.....	185,00

F) Otros vehículos:

Ciclomotores.....	8,18
Motocicletas hasta 125 c.c.....	8,18
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	16,36
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	34,75
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	68,49
Motocicletas de más de 1.000 c.c.....	135,94

Establecer una bonificación del 50% de la cuota para vehículos turismo en cuyo certificado de características técnicas figuren como vehículos de motor eléctrico y una bonificación del 25% de la cuota para vehículos turismo en cuyo certificado de características técnicas figuren como vehículos de motor híbrido. Estas bonificaciones serán aplicables el año de matriculación del vehículo y los dos inmediatamente siguientes.

BIGARRENA: Erabakia 30 egunez Udalaren iragarki-taulan jendaurrean erakustea, epe horretan interesdunek espedienteaz aztertu eta erreklamazioak egin distanter. Baina aurrez, BAO Bizkaiko Aldizkari Ofizialean eta Bizkaiko Lurralde Historikoko zabalkunde handienetakoa duen egunkarietako batean iragarriko da erabakia.

SEGUNDO: Proceder a la Exposición pública del acuerdo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de 30 días, previo anuncio en el BOB y en un diario de los de mayor difusión en el Territorio Histórico, plazo durante el cual los interesados podrán revisar el expediente y presentar reclamaciones.

HIRUGARRENA: Era berean, 2/2016 Legearen (Euskadiko Toki Erakundeei buruzkoa) 50. eta 53 a) artikuluek agintzen dutenez, ordenantza fiskalaren proiektua argitaratuko da, berehala hasierako onespeneren ondoren, behintzat erakundearen webgunean edo egoitza elektronikoan.

TERCERO: Así mismo y conforme a lo establecido en los artículos 50 y 53 a), de la Ley 2/2016, de Instituciones de Euskadi, se publicará el proyecto de ordenanza fiscal, al menos inmediatamente después de su aprobación inicial a través de la web institucional o sede electrónica de la entidad.

LAUGARRENA: Hala badagokio, erreklamazioak ebaztea osoko bilkuraren behin betiko onspen-erabakiz, kontuan izanik behin-behineko erabakia behin betikoa izango dela 30 eguneko epean erreklamaziorik ez badago; eta hori guztia 9/2005 Foru Arauaren 16.3. artikulua ezarritakoa betez.

CUARTO: Resolver en su caso, reclamaciones mediante acuerdo Plenario definitivo de aprobación, teniendo en cuenta que el acuerdo provisional se elevará a definitivo automáticamente transcurrido el periodo de 30 días si no se producen reclamaciones, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3, de la Norma Foral 9/2005.

BOSGARRENA: Testua BAO Bizkaiko Aldizkari Ofizialean eta Udalaren gardentasun atarian oso-osorik argitaratzea.

QUINTO: Publicar del texto íntegro de las modificaciones en el BOB y en el portal de transparencia municipal.

5.- HIRI-LURREN BALIO-GEHIKUNTZAREN GAINEKO ZERGA ARAUTZEN DUEN ORDENANTZA FISKALA ALDATZEA: 2020KO URTARRILAREN 1EAN SARTUKO DA

5.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, PARA SU ENTRADA EN VIGOR EL 1 DE ENERO DE

OHARTARAZPENA: Onesteko dagoen akta da eta, beraz, bertako akordioak Toki Erakundearen Antolaketa, Jarduera eta Araubide Juridikoaren Erregelamenduen 206 artikulua ezartzen duena aintzat hartuta ziurtatu dira.

ADVERTENCIA: Acta pendiente de aprobación, por lo que los presentes acuerdos han sido certificados a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

INDARREAN

Udalbatzaren onespeneren menpe jarri zen 2019ko urriaren 22ko Antolakuntzaren Informazio Batzordean emandako irizpena (egiaztagiria espedienteetan jasotzen da).

BOZKETA ETA OSOKO BILKURAREN ERABAKIA

Proposamena irakurri eta bozketa egin ondoren, Udalbatzak, Euzko Abertzaleak taldeko bederatzi zinegotziek, Sozialistas Vascos-Euskal Sozialistak taldeko lau zinegotziek eta bilkurara bertaratuak EH-Bildu Leioako hiru zinegotziek emandako aldeko hamasei botoko gehiengoz, eta, Elkarrekin Leioa-Podemos/Ezker Anitza-IU/Equo Berdeak taldeko hiru zinegotziek eta Partido Popular de Leioa taldeko uso zinegotziak emandako kontrakako lau botorekin, Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen apirilaren 2ko 7/1985 Legearen 22.2 e) artikulua **HONAKO HAU ERABAKI DU:**

LEHENENGOA: HIRI-LURREN BALIO-GEHIKUNTZAREN GAINEKO ZERGA ARAUTZEN DUEN ORDENANTZA FISKALAREN aldaketa behin-behinean onartzea. Ordenantza fiskalak indarrean sartzeko data 2020/01/01a da. Hona hemen edukia:

2020.

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen adoptado en la Comisión Informativa de Organización, de fecha 22 de octubre de 2.019, certificación del cual consta en el expediente:

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

Leída la propuesta y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de dieciséis votos a favor emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak, por los cuatro Concejales de Sozialistas Vascos-Euskal Sozialistak y por los tres Concejales de EH-Bildu Leioa, presentes en la sesión, y con cuatro votos en contra emitidos, por los de los tres Concejales de Elkarrekin Leioa-Podemos/Ezker Anitza-IU/Equo Berdeak y por el Concejale del Partido Popular de Leioa, en uso de las atribuciones establecidas en el art. 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, estableciendo la fecha de su entrada en vigor el 01/01/2020, con el siguiente contenido

II. TIPOS DE GRAVAMEN

El tipo de gravamen del 2020

6,26%

BIGARRENA: Erabakia 30 egunez Udalaren iragarki-taulan jendaurrean erakustea, epe horretan interesdunek espedienteaz aztertu eta erreklamazioak egin distanter. Baina aurrez, BAO Bizkaiko Aldizkari Ofizialean eta Bizkaiko Lurralde Historikoan zabalkunde handienetakoa duen egunkarietako batean iragarriko da erabakia.

SEGUNDO: Proceder a la Exposición pública del acuerdo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de 30 días, previo anuncio en el BOB y en un diario de los de mayor difusión en el Territorio Histórico, plazo durante el cual los interesados podrán revisar el expediente y presentar reclamaciones.

HIRUGARRENA: Era berean, 2/2016 Legearen (Euskadiko Toki Erakundeei buruzkoa) 50. eta 53 a) artikuluek agintzen dutenez, ordenantza fiskalaren proiektua argitaratuko da, berehala hasierako onespeneren ondoren, behintzat erakundearen webgunean edo egoitza elektronikoan.

LAUGARRENA: Hala badagokio, erreklamazioak ebaztea osoko bilkuraren behin betiko onespenerabakiz, kontuan izanik behin-behineko erabakia behin betikoa izango dela 30 eguneko epean erreklamaziorik ez badago; eta hori guztia 9/2005 Foru Arauaren 16.3. artikulua ezarritakoa betez.

BOSGARRENA: Testua BAO Bizkaiko Aldizkari Ofizialean eta Udalaren gardentasun atarian oso-osorik argitaratzea.

TERCERO: Así mismo y conforme a lo establecido en los artículos 50 y 53 a), de la Ley 2/2016, de Instituciones de Euskadi, se publicará el proyecto de ordenanza fiscal, al menos inmediatamente después de su aprobación inicial a través de la web institucional o sede electrónica de la entidad.

CUARTO: Resolver en su caso, reclamaciones mediante acuerdo Plenario definitivo de aprobación, teniendo en cuenta que el acuerdo provisional se elevará a definitivo automáticamente transcurrido el periodo de 30 días si no se producen reclamaciones, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3, de la Norma Foral 9/2005.

QUINTO: Publicar del texto íntegro de las modificaciones en el BOB y en el portal de transparencia municipal.

6.- AGIRIAK LUZATZEAGATIKO TASA ARAUTZEN DUEN ORDENANTZA FISKALA ALDATZEA: 2020KO URTARRILAREN 1EAN SARTUKO DA INDARREAN

Udalbatzaren onespeneren menpe jarri zen 2019ko urriaren 22ko Antolakuntzaren Informazio Batzordean emandako irizpena (egiaztagiria espedientean jasotzen da).

BOZKETA ETA OSOKO BILKURAREN ERABAKIA

Proposamena irakurri eta bozketa egin ondoren, Udalbatzak, Euzko Abertzaleak taldeko bederatzi zinegotziek, Sozialistas Vascos-Euskal Sozialistak taldeko lau zinegotziek eta bilkurara bertaratutako EH-Bildu Leioako hiru zinegotziek emandako aldeko hamasei botoko gehiengoz, eta, Elkarrekin Leioa-Podemos/Ezker Anitza-IU/Equo Berdeak taldeko hiru zinegotziek eta Partido Popular de Leioa taldeko uso zinegotziak emandako kontrako lau botorekin, Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen apirilaren 2ko 7/1985 Legearen 22.2 e) artikulua **HONAKO HAU ERABAKI DU:**

6.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS, PARA SU ENTRADA EN VIGOR EL 1 DE ENERO DE 2020.

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen adoptado en la Comisión Informativa de Organización, de fecha 22 de octubre de 2.019, certificación del cual consta en el expediente:

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

Leída la propuesta y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de dieciséis votos a favor emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak, por los cuatro Concejales de Sozialistas Vascos-Euskal Sozialistak y por los tres Concejales de EH-Bildu Leioa, presentes en la sesión, y con cuatro votos en contra emitidos, por los de los tres Concejales de Elkarrekin Leioa-Podemos/Ezker Anitza-IU/Equo Berdeak y por el Concejal del Partido Popular de Leioa, en uso de las atribuciones establecidas en el art. 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local **ACUERDA:**

LEHENENGOA: AGIRIAK
LUZATZEAGATIKO TASA ARAUTZEN
DUEN ORDENANTZA FISKALAREN
aldaketa behin-behinean onartzea. Ordenantza
fiskalak indarrean sartzeko data 2020/01/01a
da. Hona hemen edukia:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la
modificación de la ORDENANZA FISCAL DE LA
TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS,
estableciendo la fecha de su entrada en vigor el
01/01/2020, con el siguiente contenido

EPÍGRAFE 1 TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Tarifa 2020

- | | |
|---|------|
| 1. Cualquier clase de información emitida por la Administración municipal a instancia de parte en materia urbanística o de aplicación del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos | 4,50 |
| 2. Venta de fotocopias | |
| • A4 B.N..... | 0,05 |
| • A4 COLOR..... | 0,32 |
| • A3 B.N..... | 0,15 |
| • A3 COLOR..... | 0,67 |
| • A2 B.N..... | 0,32 |
| • A2 COLOR..... | 1,56 |
| • A1 B.N..... | 0,52 |
| • A1 COLOR..... | 2,61 |
| 3. Venta de planos tanto en formato papel como electrónico | |
| • B.N | 3,48 |
| • COLOR..... | 4,50 |
| *En el caso de que soliciten copia de mas de cinco (5) planos, será necesario efectuarlas en un servicio especializado, repercutiéndose en tal caso, el coste en el solicitante. | |
| 4. Compulsa de documentos vecinos | 1,48 |
| 5. Tramitación tarjeta de armas | 2,04 |
| 6. Informes de accidentes de tráfico: | |

Por cada informe sobre los accidentes de tráfico a las
Compañías de Seguros que realiza la Policía Local

50,55

BIGARRENA: Erabakia 30 egunez Udalaren iragarki-taulan jendaurrean erakustea, epe horretan interesdunek espedienteaz bertan eta erreklamazioak egin distanten. Baina aurrez, BAO Bizkaiko Aldizkari Ofizialean eta Bizkaiko Lurralde Historikoko zabalkunde handienetakoa duen egunkarietako batean iragarriko da erabakia.

SEGUNDO: Proceder a la Exposición pública del acuerdo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de 30 días, previo anuncio en el BOB y en un diario de los de mayor difusión en el Territorio Histórico, plazo durante el cual los interesados podrán revisar el expediente y presentar reclamaciones.

HIRUGARRENA: Era berean, 2/2016 Legearen (Euskadiko Toki Erakundeei buruzkoa) 50. eta 53 a) artikuluek agintzen dutenez, ordenantza fiskalaren proiektua argitaratuko da, berehala hasierako onespeneren ondoren, behintzat erakundearen webgunean edo egoitza elektronikoan.

TERCERO: Así mismo y conforme a lo establecido en los artículos 50 y 53 a), de la Ley 2/2016, de Instituciones de Euskadi, se publicará el proyecto de ordenanza fiscal, al menos inmediatamente después de su aprobación inicial a través de la web institucional o sede electrónica de la entidad.

LAUGARRENA: Hala badagokio, erreklamazioak ebaztea osoko bilkuraren behin betiko onespenerabakiz, kontuan izanik behin-behineko erabakia behin betikoa izango dela 30 eguneko epean erreklamaziorik ez badago; eta hori guztia 9/2005 Foru Arauaren 16.3. artikulua ezarritakoa betez.

CUARTO: Resolver en su caso, reclamaciones mediante acuerdo Plenario definitivo de aprobación, teniendo en cuenta que el acuerdo provisional se elevará a definitivo automáticamente transcurrido el periodo de 30 días si no se producen reclamaciones, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3, de la Norma Foral 9/2005.

BOSGARRENA: Testua BAO Bizkaiko Aldizkari Ofizialean eta Udalaren gardentasun atarian oso-osorik argitaratzea.

QUINTO: Publicar del texto íntegro de las modificaciones en el BOB y en el portal de transparencia municipal.

7.- AUTO-TAXIAK ETA ALOKAIRUKOAK DIREN BESTELAKO IBILGAILUEN LIZENTZIEN TASA ARAUTZEN DUEN ORDENANTZA FISKALA ALDATZEA: 2020KO URTARRILAREN 1EAN SARTUKO DA INDIRAREAN

Udalbatzaren onespeneraren menpe jarri zen 2019ko urriaren 22ko Antolakuntzaren Informazio Batzordean emandako irizpena (egiaztagiria espedienteaz jasotzen da).

7.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE AUTO TAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER, PARA SU ENTRADA EN VIGOR EL 1 DE ENERO DE 2020.

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen adoptado en la Comisión Informativa de Organización, de fecha 22 de octubre de 2019, certificación del cual consta en el expediente:

**BOZKETA ETA OSOKO
BILKURAREN ERABAKIA**

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

OHARTARAZPENA: Onesteko dagoen akta da eta, beraz, bertako akordioak Toki Erakundeen Antolaketa, Jarduera eta Araubide Juridikoaren Erregelamenduen 206 artikulua ezartzen duena aintzat hartuta ziurtatu dira.

ADVERTENCIA: Acta pendiente de aprobación, por lo que los presentes acuerdos han sido certificados a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Proposamena irakurri eta bozkatu ondoren, Udaltzazak, Euzko Abertzaleak taldeko bederatzi zinegotziek eta Sozialistas Vascos-Euskal Sozialistak taldeko lau zinegotziek emandako aldeko hamahiru botoko gehiengoz, eta Elkarrekin Leioa-Podemos/Ezker Anitza-IU/Equo Berdeak taldeko hiru zinegotziek eta Partido Popular de Leioa taldeko zinegotziak emandako kontrako lau botorekin, bilkurara bertaratutako EH Bildu-Leioako hiru zinegotzien hiru abstentzio erregistratu dira. Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen apirilaren 2ko 7/1985 Legearen 22.2 e) artikulua **HONAKO HAU ERABAKI DU:**

Leída la propuesta y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de trece votos a favor emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak, y por los cuatro Concejales de Sozialistas Vascos-Euskal Sozialistak, y con cuatro votos en contra emitidos por los tres Concejales de Elkarrekin Leioa-Podemos/Ezker Anitza-IU/Equo Berdeak y por el Concejale del Partido Popular de Leioa, habiéndose registrado tres abstenciones de los tres Concejales de EH-Bildu Leioa presentes en la sesión, en uso de las atribuciones establecidas en el art. 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local **ACUERDA:**

LEHENENGOA: AUTO-TAXIAK ETA ALOKAIRUKOAK DIREN BESTELAKO IBILGAILUEN LIZENTZIEN TASA ARAUTZEN DUEN ORDENANTZA FISKALAREN aldaketa behin-behinean onartzea. Ordenantza fiskalak indarrean sartzeko data 2020/01/01a da. Hona hemen edukia:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE AUTO TAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER, estableciendo la fecha de su entrada en vigor el 01/01/2020, con el siguiente contenido

EPÍGRAFE 2 TASA POR LICENCIA DE AUTO-TAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER

Tarifa 2020

A) Concesión, expedición y registro de licencias (por cada licencia):

1. De la clase A	164,56
2. De la clase B	204,42
3. De la clase C	409,87

B) Uso de la explotación de licencias (por cada licencia, al año):

1. De la clase A	40,88
2. De la clase B	70,53
3. De la clase C	82,79

C) Sustitución de vehículos:

1. De la clase A	82,79
2. De la clase B	58,26
3. De la clase C	82,79

D) Transmisión de licencias:

De cualquier clase	409,87
--------------------------	--------

E) Situado en vía pública:

OHARTARAZPENA: Onesteko dagoen akta da eta, beraz, bertako akordioak Toki Erakundearen Antolaketa, Jarduera eta Araubide Juridikoaren Erregelamenduen 206 artikulua ezartzen duena aintzat hartuta ziurtatu dira.

ADVERTENCIA: Acta pendiente de aprobación, por lo que los presentes acuerdos han sido certificados a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

De cualquier clase

101,19

BIGARRENA: Erabakia 30 egunez Udalaren iragarki-taulan jendaurrean erakustea, epe horretan interesdunek espedienteaz aztertu eta erreklamazioak egin distant. Baina aurrez, BAO Bizkaiko Aldizkari Ofizialean eta Bizkaiko Lurralde Historikoko zabalkunde handienetakoa duen egunkarietako batean iragarriko da erabakia.

HIRUGARRENA: Era berean, 2/2016 Legearen (Euskadiko Toki Erakundeei buruzkoa) 50. eta 53 a) artikuluek agintzen dutenez, ordenantza fiskalaren proiektua argitaratuko da, berehala hasierako onespeneren ondoren, behintzat erakundearen webgunean edo egoitza elektronikoan.

LAUGARRENA: Hala badagokio, erreklamazioak ebaztea osoko bilkuraren behin betiko onespenerabakiz, kontuan izanik behin-behineko erabakia behin betikoa izango dela 30 eguneko epean erreklamaziorik ez badago; eta hori guztia 9/2005 Foru Arauaren 16.3. artikulua ezarritakoa betez.

BOSGARRENA: Testua BAO Bizkaiko Aldizkari Ofizialean eta Udalaren gardentasun atarian oso-osorik argitaratzea.

SEGUNDO: Proceder a la Exposición pública del acuerdo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de 30 días, previo anuncio en el BOB y en un diario de los de mayor difusión en el Territorio Histórico, plazo durante el cual los interesados podrán revisar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO: Así mismo y conforme a lo establecido en los artículos 50 y 53 a), de la Ley 2/2016, de Instituciones de Euskadi, se publicará el proyecto de ordenanza fiscal, al menos inmediatamente después de su aprobación inicial a través de la web institucional o sede electrónica de la entidad.

CUARTO: Resolver en su caso, reclamaciones mediante acuerdo Plenario definitivo de aprobación, teniendo en cuenta que el acuerdo provisional se elevará a definitivo automáticamente transcurrido el periodo de 30 días si no se producen reclamaciones, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3, de la Norma Foral 9/2005.

QUINTO: Publicar del texto íntegro de las modificaciones en el BOB y en el portal de transparencia municipal.

8.- LIZENTZIA ESKAERAREN ORDEZ ZINPEKO ADIERAZPENA EDO AURREKO JAKINARAZPENA ESKATZEN DEN KASUETAN, ESTABLEZIMENDUAK IREKITZEKO LIZENTZIAK EMATEAGATIKO EDO KONTROLEKO ADMINISTRAZIO JARDUERAK EGITEAGATIKO TASA ARAUTZEN DUEN ORDENANTZA FISKALA ALDATZEA: 2020KO URTARRILAREN 1EAN SARTUKO DA INDARREAN.

8.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL EN LOS SUPUESTOS EN LOS QUE LA EXIGENCIA DE LA LICENCIA FUERA SUSTITUIDA POR LA PRESTACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA, PARA SU ENTRADA EN VIGOR EL 1 DE ENERO DE 2020.

Udalbatzaren onespeneraren menpe jarri zen 2019ko urriaren 22ko Antolakuntzaren Informazio Batzordean emandako irizpena

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen adoptado en la Comisión Informativa de Organización, de fecha 22 de octubre

OHARTARAZPENA: Onesteko dagoen akta da eta, beraz, bertako akordioak Toki Erakundearen Antolaketa, Jarduera eta Araubide Juridikoaren Erregelamenduen 206 artikulua ezartzen duena aintzat hartuta ziurtatu dira.

ADVERTENCIA: Acta pendiente de aprobación, por lo que los presentes acuerdos han sido certificados a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

(egiaztagiria espedienteen jasotzen da).

de 2.019, certificación del cual consta en el expediente:

BOZKETA ETA OSOKO BILKURAREN ERABAKIA

Proposamena irakurri eta bozketa egin ondoren, Udaltzazak, Euzko Abertzaleak taldeko bederatzi zinegotziek eta Sozialistas Vascos-Euskal Sozialistak taldeko lau zinegotziek emandako aldeko hamahiru botoko gehiengoz, eta bilkurara bertaratuak EH-Bildu Leioako hiru zinegotziek, Elkarrekin Leioa-Podemos/Ezker Anitza-IU/Equo Berdeak taldeko hiru zinegotziek eta Partido Popular de Leioa taldeko uso zinegotziak emandako kontrako zazpi botorekin. Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen apirilaren 2ko 7/1985 Legearen 22.2 e) artikulua **HONAKO HAU ERABAKI DU:**

LEHENENGOA: LIZENTZIA ESKAERAREN ORDEZ ZINPEKO ADIERAZPENA EDO AURREKO JAKINARAZPENA ESKATZEN DEN KASUETAN, ESTABLEZIMENDUAK IREKITZEKO LIZENTZIAK EMATEAGATIKO EDO KONTROLEKO ADMINISTRAZIO JARDUERAK EGITEAGATIKO TASA ARAUTZEN DUEN ORDENANTZA FISKALaren aldaketa behin-behinean onartzea. Ordenantza fiskalak indarrean sartzeko data 2020/01/01a da. Hona hemen edukia:

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

Leída la propuesta y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de trece votos a favor emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak, y por los cuatro Concejales de Sozialistas Vascos-Euskal Sozialistak, y con siete votos en contra emitidos por los tres Concejales de EH-Bildu Leioa, presentes en la sesión, por los de los tres Concejales de Elkarrekin Leioa-Podemos/Ezker Anitza-IU/Equo Berdeak y por el Concejale del Partido Popular de Leioa, en uso de las atribuciones establecidas en el art. 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL EN LOS SUPUESTOS EN LOS QUE LA EXIGENCIA DE LA LICENCIA FUERA SUSTITUIDA POR LA PRESTACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA, Estableciendo la fecha de su entrada en vigor el 01/01/2020, con el siguiente contenido

EPÍGRAFE 3 TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL EN LOS SUPUESTOS EN LOS QUE LA EXIGENCIA DE LICENCIA FUERA SUSTITUIDA POR LA PRESTACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA.

**Tarifa
2020**

Artículo 6. —Cuota tributaria. 2018

6.1. Las comunicaciones previas o declaraciones responsables de apertura de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, tributarán por una tarifa 2,08 € por cada m² de superficie del establecimiento.....

2,13

OHARTARAZPENA: Onesteko dagoen akta da eta, beraz, bertako akordioak Toki Erakundearen Antolaketa, Jarduera eta Araubide Juridikoaren Erregelamenduen 206 artikulua ezartzen duena aintzat hartuta ziurtatu dira.

ADVERTENCIA: Acta pendiente de aprobación, por lo que los presentes acuerdos han sido certificados a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

6.2. El resto de las comunicaciones previas o declaraciones responsables de apertura tributarán por una tarifa de 1,44 € por cada m² de superficie de establecimiento. **1,47**

6.3. Se establece una cuota mínima de 225,00 €, que deberá abonarse siempre que las cuotas tributarias resultantes de la aplicación de los apartados anteriores sean inferiores a la citada cantidad, o bien no pueda obtenerse la cuota en función de las superficies, pero la apertura haya requerido la tramitación del expediente. **229,98**

6.4. Los establecimientos que después de haber abierto amplíen su superficie de instalación, deberán abonar los derechos que corresponden a la diferencia entre la nueva superficie y la anterior.

Artículo 7.—Tarifas especiales

7.1. Tarifa especial <A>

Para las sociedades o compañías productoras, transformadoras o vendedoras de energía eléctrica, se fijan como cuotas las que resulten sobre la base kilowatios, con arreglo a la siguiente escala:

— Hasta 100 kW	0,41
— Por las que exceden de 100 hasta 500 kW.	0,38
— Por las que exceden de 501 hasta 1.000 kW	0,35
— Por las que exceden de 1.001 hasta 5.000 kW	0,29
— Por las que exceden de 5.001 hasta 10.000 kW	0,13
— Por las que exceden de 10.001 hasta 20.000 kW ...	0,07
— Por las que exceden de 20.001 hasta 30.000 kW ...	0,04
— Por las que exceden de 30.001 hasta 40.000 kW ...	0,03
— Por las que exceden de 40.001 hasta 50.000 kW ...	0,02
— Por las que exceden de 50.001	0,01

Cuando los elementos instalados sean transformadores estáticos para transformar y vender energía procedente de otro establecimiento situado dentro del término municipal y provisto de la apertura, se fijarán las cuotas señaladas en la escala anterior, con una reducción del 50%.

7.2. Tarifa especial

A las entidades productoras de gas para su distribución como servicio público y particular, sea cual fuere la forma de producción y sus características propias, se les fijan como cuotas las que resulten sobre la base de los metros cúbicos de gas producidos diariamente en la instalación objeto de la apertura, con arreglo a la siguiente escala:

— Hasta 1.000 m ³ diarios:	0,04
— Por los que excedan de 1.000 hasta 4.000 m ³ diarios:	0,04

— Por los que excedan de 4.000 hasta 10.000 m ³ diarios:	0,03
— Por los que excedan de 10.000 hasta 20.000 m ³ diarios:	0,02
— Por los que excedan de 20.000 hasta 50.000 m ³ diarios:	0,02
— Por los que excedan de 50.000 hasta 100.000 m ³ diarios:	0,01
— Por los que excedan de 100.000 hasta 200.000 m ³ diarios:	0,01
— Por los que excedan de 200.000 m ³ diarios:	0,01

7.3. Tarifa especial <C>.

Instalaciones de depósitos de gas, aceite o similares, se pagará por unidad.

310,72

BIGARRENA: Erabakia 30 egunez Udalaren iragarki-taulan jendaurrean erakustea, epe horretan interesdunek espedienteaz aztertu eta erreklamazioak egin distanter. Baina aurrez, BAO Bizkaiko Aldizkari Ofizialean eta Bizkaiko Lurralde Historikoan zabalkunde handienetakoa duen egunkarietako batean iragarriko da erabakia.

SEGUNDO: Proceder a la Exposición pública del acuerdo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de 30 días, previo anuncio en el BOB y en un diario de los de mayor difusión en el Territorio Histórico, plazo durante el cual los interesados podrán revisar el expediente y presentar reclamaciones.

HIRUGARRENA: Era berean, 2/2016 Legearen (Euskadiko Toki Erakundeei buruzkoa) 50. eta 53 a) artikuluek agintzen dutenez, ordenantza fiskalaren proiektua argitaratuko da, berehala hasierako onespeneren ondoren, behintzat erakundearen webgunean edo egoitza elektronikoan.

TERCERO: Así mismo y conforme a lo establecido en los artículos 50 y 53 a), de la Ley 2/2016, de Instituciones de Euskadi, se publicará el proyecto de ordenanza fiscal, al menos inmediatamente después de su aprobación inicial a través de la web institucional o sede electrónica de la entidad.

LAUGARRENA: Hala badagokio, erreklamazioak ebaztea osoko bilkuraren behin betiko onspen-erabakiz, kontuan izanik behin-behineko erabakia behin betikoa izango dela 30 eguneko epean erreklamaziorik ez badago; eta hori guztia 9/2005 Foru Arauaren 16.3. artikulua ezarritakoa betez.

CUARTO: Resolver en su caso, reclamaciones mediante acuerdo Plenario definitivo de aprobación, teniendo en cuenta que el acuerdo provisional se elevará a definitivo automáticamente transcurrido el periodo de 30 días si no se producen reclamaciones, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3, de la Norma Foral 9/2005.

BOSGARRENA: Testua BAO Bizkaiko Aldizkari Ofizialean eta Udalaren gardentasun atarian oso-osorik argitaratzea.

QUINTO: Publicar del texto íntegro de las modificaciones en el BOB y en el portal de transparencia municipal.

9.- UDAL HILERRIKO ZERBITZUA EMATEAGATIKO TASA ARAUTZEN DUEN ORDENANTZA FISKALA ALDATZEA: 2020KO URTARRILAREN

9.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, PARA SU ENTRADA EN VIGOR EL 1 DE ENERO DE

OHARTARAZPENA: Onesteko dagoen akta da eta, beraz, bertako akordioak Toki Erakundearen Antolaketa, Jarduera eta Araubide Juridikoaren Erregelamenduen 206 artikulua ezartzen duena aintzat hartuta ziurtatu dira.

ADVERTENCIA: Acta pendiente de aprobación, por lo que los presentes acuerdos han sido certificados a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

1EAN SARTUKO DA INDARREAN.

Udalbatzaren onespeneren menpe jarri zen 2019ko urriaren 22ko Antolakuntzaren Informazio Batzordean emandako irizpena (egiaztagiria espedienteen jasotzen da).

2020.

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen adoptado en la Comisión Informativa de Organización, de fecha 22 de octubre de 2019, certificación del cual consta en el expediente:

**BOZKETA ETA OSOKO
BILKURAREN ERABAKIA**

Proposamena irakurri eta bozkatu ondoren, Udalbatzak, Euzko Abertzaleak taldeko bederatzi zinegotziek eta Sozialistas Vascos-Euskal Sozialistak taldeko lau zinegotziek emandako aldeko hamahiru botoko gehiengoz, eta Elkarrekin Leioa-Podemos/Ezker Anitza-IU/Equo Berdeak taldeko hiru zinegotziek eta Partido Popular de Leioa taldeko zinegotziak emandako kontrako lau botorekin, bilkurara bertaraturako EH Bildu-Leioako hiru zinegotzien hiru abstentzio erregistratu dira. Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen apirilaren 2ko 7/1985 Legearen 22.2 e) artikulua **HONAKO HAU ERABAKI DU:**

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

Leída la propuesta y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de trece votos a favor emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak, y por los cuatro Concejales de Sozialistas Vascos-Euskal Sozialistak, y con cuatro votos en contra emitidos por los tres Concejales de Elkarrekin Leioa-Podemos/Ezker Anitza-IU/Equo Berdeak y por el Concejale del Partido Popular de Leioa, habiéndose registrado tres abstenciones de los tres Concejales de EH-Bildu Leioa presentes en la sesión, en uso de las atribuciones establecidas en el art. 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local **ACUERDA:**

LEHENENGOA: UDAL HILERRIKO ZERBITZUA EMATEAGATIKO TASA ARAUTZEN DUEN ORDENANTZA FISKALAREN aldaketa behin-behinean onartzea. Ordenantza fiskalak indarrean sartzeko data 2020/01/01a da. Hona hemen edukia:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL. Estableciendo la fecha de su entrada en vigor el 01/01/2020, con el siguiente contenido

EPÍGRAFE 4 TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Tarifa 2020

1. Alquileres

a) Concesión de nicho por 8 años con destino a persona empadronada en el municipio de Leioa o bien aquel que hubiera figurado empadronado y residente en el municipio durante 30 años de su vida.

386,36

b) Concesiones de nichos por 8 años con destino a fallecido en Leioa, no empadronado, pero residente en el término municipal

699,13

c) Concesión de osario por 10 años, no admitiéndose la venta de los mismos y respetándose en todo caso las otorgadas hasta el día 02-05-2002:

OHARTARAZPENA: Onesteko dagoen akta da eta, beraz, bertako akordioak Toki Erakundearen Antolaketa, Jarduera eta Araubide Juridikoaren Erregelamenduen 206 artikulua ezartzen duena aintzat hartuta ziurtatu dira.

ADVERTENCIA: Acta pendiente de aprobación, por lo que los presentes acuerdos han sido certificados a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

—Osarios sencillos	125,72
—Osarios dobles.....	252,46

d) No se admitirán inhumaciones, ni alquileres de nichos, ni ventas de osarios de personas no empadronadas o que no fueran residentes en el término municipal.

2. Derechos de inhumaciones o enterramientos

a) Por inhumación en panteón de propiedad particular anterior	279,04
b) Por inhumación en sepultura o nicho de propiedad particular anterior.	140,03
c) Por inhumación en sepultura común o nicho en alquiler	40,88
d) Por inhumación de restos o cenizas	36,80

3. Exhumaciones, reinhumaciones y traslados

a) Por traslado de restos cadavéricos, dentro del Cementerio, a otras sepulturas antes de 8 años	93,01
b) Por traslado de restos cadavéricos, dentro del Cementerio, a otras sepulturas después de 8 años	71,55
c) Por traslado de restos a sepultura común.....	
d) Por preparación de restos para traslados a cuenta del particular	93,01

4. Traspaso de propiedades

a) Por el traspaso de propiedades de panteones, osarios, nichos o cualquier otro tipo de sepultura en propiedad, a personas, familiares de los propietarios en cualquier grado de parentesco entre ascendientes y descendientes y, entre hermanos rama o entre colaterales, por cada propiedad transmitida o cedida	93,01
b) Para las mismas transmisiones a personas no especificadas anteriormente, el 50% del valor real en venta, según informe pericial correspondiente al panteón, sepultura o nicho transmitido.	

El Ayuntamiento, tanto en los apartados a) y b) antes indicados, se reserva los derechos de tanteo y retracto correspondientes.

BIGARRENA: Erabakia 30 egunez **SEGUNDO:** Proceder a la Exposición pública
Udalaren iragarki-taulan jendaurrean erakustea, del acuerdo, en el tablón de anuncios del
epe horretan interesdunek espedientea aztertu eta Ayuntamiento por el plazo de 30 días, previo

erreklamazioak egin distante. Baina aurrez, BAO Bizkaiko Aldizkari Ofizialean eta Bizkaiko Lurralde Historikoan zabalkunde handienetakoa duen egunkarietako batean iragarriko da erabakia.

HIRUGARRENA: Era berean, 2/2016 Legearen (Euskadiko Toki Erakundeei buruzkoa) 50. eta 53 a) artikuluek agintzen dutenez, ordenantza fiskalaren proiektua argitaratuko da, berehala hasierako onespeneren ondoren, behintzat erakundearen webgunean edo egoitza elektronikoan.

LAUGARRENA: Hala badagokio, erreklamazioak ebaztea osoko bilkuraren behin betiko onspen-erabakiz, kontuan izanik behin-behineko erabakia behin betikoa izango dela 30 eguneko epean erreklamaziorik ez badago; eta hori guztia 9/2005 Foru Arauaren 16.3. artikulua ezarritakoa betez.

BOSGARRENA: Testua BAO Bizkaiko Aldizkari Ofizialean eta Udalaren gardentasun atarian oso-osorik argitaratzea.

anuncio en el BOB y en un diario de los de mayor difusión en el Territorio Histórico, plazo durante el cual los interesados podrán revisar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO: Así mismo y conforme a lo establecido en los artículos 50 y 53 a), de la Ley 2/2016, de Instituciones de Euskadi, se publicará el proyecto de ordenanza fiscal, al menos inmediatamente después de su aprobación inicial a través de la web institucional o sede electrónica de la entidad.

CUARTO: Resolver en su caso, reclamaciones mediante acuerdo Plenario definitivo de aprobación, teniendo en cuenta que el acuerdo provisional se elevará a definitivo automáticamente transcurrido el periodo de 30 días si no se producen reclamaciones, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3, de la Norma Foral 9/2005.

QUINTO: Publicar del texto íntegro de las modificaciones en el BOB y en el portal de transparencia municipal.

10.- ZABORRAK BILTZEAGATIKO TASA ARAUTZEN DUEN ORDENANTZA FISKALA ALDATZEA: 2020KO URTARRILAREN 1EAN SARTUKO DA INDARREAN.

Udalbatzaren onespeneren menpe jarri zen 2019ko urriaren 22ko Antolakuntzaren Informazio Batzordean emandako irizpena (egiaztagiria espedientean jasotzen da).

10.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS, PARA SU ENTRADA EN VIGOR EL 1 DE ENERO DE 2020.

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen adoptado en la Comisión Informativa de Organización, de fecha 22 de octubre de 2.019, certificación del cual consta en el expediente:

BOZKETA ETA OSOKO BILKURAREN ERABAKIA

Proposamena irakurri eta bozketa egin ondoren, Udalbatzak, Euzko Abertzaleak taldeko bederatzi zinegotziek, Socialistas Vascos-Euskal Sozialistak taldeko lau zinegotziek eta bilkurara bertaratuak EH-Bildu Leioako hiru zinegotziek emandako aldeko hamasei botoko gehiengoz, eta, Elkarrekin Leioa-Podemos/Ezker Anitza-IU/Equo Berdeak taldeko hiru zinegotziek eta Partido Popular de

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

Leída la propuesta y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de dieciséis votos a favor emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak, por los cuatro Concejales de Socialistas Vascos-Euskal Sozialistak y por los tres Concejales de EH-Bildu Leioa, presentes en la sesión, y con cuatro votos en contra emitidos, por los de los tres Concejales de Elkarrekin Leioa-Podemos/Ezker Anitza-IU/Equo

OHARTARAZPENA: Onesteko dagoen akta da eta, beraz, bertako akordioak Toki Erakundeen Antolaketa, Jarduera eta Araubide Juridikoaren Erregelamenduen 206 artikulua ezartzen duena aintzat hartuta ziurtatu dira.

ADVERTENCIA: Acta pendiente de aprobación, por lo que los presentes acuerdos han sido certificados a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Leioa taldeko uso zinegotziak emandako kontrako lau botorekin. Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen apirilaren 2ko 7/1985 Legearen 22.2 e) artikulua **HONAKO HAU ERABAKI DU:**

Berdeak y por el Concejal del Partido Popular de Leioa, en uso de las atribuciones establecidas en el art. 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local **ACUERDA:**

LEHENENGOA: ZABORRAK BILTZEAGATIKO TASA ARAUTZEN DUEN ORDENANTZA FISKALAREN aldaketa behin-behinean onartzea. Ordenantza fiskalak indarrean sartzeko data 2020/01/01a da. Hona hemen edukia:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Estableciendo la fecha de su entrada en vigor el 01/01/2020, con el siguiente contenido

EPÍGRAFE 6 TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Tarifa 2020

1. Por la recogida de basuras de domicilio particular obligado al pago, según lo dispuesto en artículo 1, devengarán una tasa trimestral de	21,46
2. Por la recogida de basuras para lonjas vacías sin actividad y garajes particulares, devengarán una tasa trimestral de.....	10,73
3. Por la recogida de basuras de los garajes comunitarios y en general de establecimientos en donde se realizan actividades no sujetas al IAE, se devengará una tasa trimestral de:	
—De menos de 50 m ²	29,64
—De 51 m ² a 100 m ²	36,80
—De 101 m ² a 200 m ²	43,95
—De 201 m ² a 500 m	59,28
—De 501 m ² en adelante	73,59
4. Por recogida de basuras a los dueños de establecimientos de bares, tabernas, cafeterías y similares, pescaderías, ultramarinos, fruterías, carnicerías, pequeños talleres, al trimestre:	
—De menos de 50 m ²	104,26
—De 51 m ² a 100 m ²	130,83
—De 101 m ² a 200 m ²	154,34
—De 201 m ² a 500 m	208,51
—De 501 m ² en adelante	261,66

OHARTARAZPENA: Onesteko dagoen akta da eta, beraz, bertako akordioak Toki Erakundearen Antolaketa, Jarduera eta Araubide Juridikoaren Erregelamenduen 206 artikulua ezartzen duena aintzat hartuta ziurtatu dira.

ADVERTENCIA: Acta pendiente de aprobación, por lo que los presentes acuerdos han sido certificados a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

5. Por recogida de basuras a los dueños de ferreterías, zapaterías, bancos, farmacias, colegios, estancos, etc., al trimestre:

—De menos de 50 m ²	58,77
—De 51 m ² a 100 m ²	73,59
—De 101 m ² a 200 m ²	87,90
—De 201 m ² a 500 m ²	117,54
—De 501 m ² en adelante	147,19

6. La retirada de basura de la gran industria se regulará por conciertos individuales con los interesados.

7. Por monda de pozos negros se devengará una tasa por m³ o fracción de **33,73**

3,68

8. Basuras inertes (saco de 50 kg)

BIGARRENA: Erabakia 30 egunez Udalaren iragarki-taulan jendaurrean erakustea, epe horretan interesdunek espedienteaz aztertu eta erreklamazioak egin distant. Baina aurrez, BAO Bizkaiko Aldizkari Ofizialean eta Bizkaiko Lurralde Historikoan zabalkunde handienetakoa duen egunkarietako batean iragarriko da erabakia.

SEGUNDO: Proceder a la Exposición pública del acuerdo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de 30 días, previo anuncio en el BOB y en un diario de los de mayor difusión en el Territorio Histórico, plazo durante el cual los interesados podrán revisar el expediente y presentar reclamaciones.

HIRUGARRENA: Era berean, 2/2016 Legearen (Euskadiko Toki Erakundeei buruzkoa) 50. eta 53 a) artikuluek agintzen dutenez, ordenantza fiskalaren proiektua argitaratuko da, berehala hasierako onespeneraren ondoren, behintzat erakundearen webgunean edo egoitza elektronikoan.

TERCERO: Así mismo y conforme a lo establecido en los artículos 50 y 53 a), de la Ley 2/2016, de Instituciones de Euskadi, se publicará el proyecto de ordenanza fiscal, al menos inmediatamente después de su aprobación inicial a través de la web institucional o sede electrónica de la entidad.

LAUGARRENA: Hala badagokio, erreklamazioak ebaztea osoko bilkuraren behin betiko onspen-erabakiz, kontuan izanik behin-behineko erabakia behin betikoa izango dela 30 eguneko epean erreklamaziorik ez badago; eta hori guztia 9/2005 Foru Arauaren 16.3. artikulua ezarritakoa betez.

CUARTO: Resolver en su caso, reclamaciones mediante acuerdo Plenario definitivo de aprobación, teniendo en cuenta que el acuerdo provisional se elevará a definitivo automáticamente transcurrido el periodo de 30 días si no se producen reclamaciones, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3, de la Norma Foral 9/2005.

BOSGARRENA: Testua BAO Bizkaiko Aldizkari Ofizialean eta Udalaren

QUINTO: Publicar del texto íntegro de las modificaciones en el BOB y en el portal de

OHARTARAZPENA: Onesteko dagoen akta da eta, beraz, bertako akordioak Toki Erakundeen Antolaketa, Jarduera eta Araubide Juridikoaren Erregelamenduen 206 artikulua ezartzen duena aintzat hartuta ziurtatu dira.

ADVERTENCIA: Acta pendiente de aprobación, por lo que los presentes acuerdos han sido certificados a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

gardentasun atarian oso-osorik argitaratzea.

transparencia municipal.

**11.- HIRIGINTZA ZERBITZUAK
EMATEAGATIKO TASA ARAUTZEN
DUEN ORDENANTZA FISKALA
ALDATZEA: 2020KO URTARRILAREN
1EAN SARTUKO DA INDARREAN.**

Udalbatzaren onespeneraren menpe jarri zen 2019ko urriaren 22ko Antolakuntzaren Informazio Batzordean emandako irizpena (egiaztagiria espedientean jasotzen da).

**11.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA
FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE
SERVICIOS URBANÍSTICOS, PARA SU
ENTRADA EN VIGOR EL 1 DE ENERO DE
2020.**

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen adoptado en la Comisión Informativa de Organización, de fecha 22 de octubre de 2.019, certificación del cual consta en el expediente:

**BOZKETA ETA OSOKO BILKURAREN
ERABAKIA**

Proposamena irakurri eta bozkatu ondoren, Udalbatzak, Euzko Abertzaleak taldeko bederatzi zinegotziek eta Sozialistas Vascos-Euskal Sozialistak taldeko lau zinegotziek emandako aldeko hamahiru botoko gehiengoz, eta Elkarrekin Leioa-Podemos/Ezker Anitza-IU/Equo Berdeak taldeko hiru zinegotziek eta Partido Popular de Leioa taldeko zinegotziak emandako kontrako lau botorekin, bilkurara bertaratutako EH Bildu-Leioako hiru zinegotzien hiru abstentzio erregistratu dira. Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen apirilaren 2ko 7/1985 Legearen 22.2 e) artikulua **HONAKO HAU ERABAKI DU:**

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

Leída la propuesta y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de trece votos a favor emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak, y por los cuatro Concejales de Sozialistas Vascos-Euskal Sozialistak, y con cuatro votos en contra emitidos por los tres Concejales de Elkarrekin Leioa-Podemos/Ezker Anitza-IU/Equo Berdeak y por el Concejal del Partido Popular de Leioa, habiéndose registrado tres abstenciones de los tres Concejales de EH-Bildu Leioa presentes en la sesión, en uso de las atribuciones establecidas en el art. 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local **ACUERDA:**

LEHENENGOA: HIRIGINTZA ZERBITZUAK TASA ARAUTZEN DUEN ORDENANTZA FISKALAREN aldaketa behin-behinean onartzea. Ordenantza fiskalak indarrean sartzeko data 2020/01/01a da. Hona hemen edukia:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS Estableciendo la fecha de su entrada en vigor el 01/01/2020, con el siguiente contenido

EPÍGRAFE 8 TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS

**Tarifa
2020**

1.-CONSULTAS URBANÍSTICAS

OHARTARAZPENA: Onesteko dagoen akta da eta, beraz, bertako akordioak Toki Erakundearen Antolaketa, Jarduera eta Araubide Juridikoaren Erregelamenduen 206 artikulua ezartzen duena aintzat hartuta ziurtatu dira.

ADVERTENCIA: Acta pendiente de aprobación, por lo que los presentes acuerdos han sido certificados a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Consultas sobre las situaciones urbanísticas de cualquier propiedad de terrenos, solares, edificios que se formulan a tenor de lo previsto en el artículo 9.1c de la Ley 2/2006, de 30 de junio de suelo y urbanismo. 51,11

2.- LICENCIAS DE SEGREGACIÓN Y PARCELACIONES

Tramitación de cualquier tipo de Licencia que implique división de terrenos de acuerdo a lo señalado en los artículos 38 a 41 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de suelo y urbanismo. 102,21

3.- LICENCIA DE INSTALACIÓN DE GRÚA Y/O MONTACARGAS

Por el otorgamiento de Licencia de instalación de grúa y/o montacargas para la ejecución de obras. 102,21

4.- LICENCIAS DE INSTALACIÓN DE ANDAMIO

Por el otorgamiento de Licencia para la instalación de andamio para la ejecución de obras. 102,21

5.- INSPECCIONES TÉCNICAS DE EDIFICIOS

Por la inspección, tramitación, registro y control de cada informe de Inspección Técnica de edificios (ITE), y en su caso, el Certificado de Subsanación de Deficiencias (CSD). 51,11

6.- PRÓRROGA Y TRANSMISIÓN DE LICENCIAS

La concesión de prórroga o transmisión de titularidad de cualquier clase de licencia o acto administrativo análogo, sea de oficio o a instancia de parte, devengará el 25% de la tasa liquidada por concesión de licencia de obras.

7.- LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN DE OBRAS O PARTES DE ELLAS, ASÍ COMO SU MODIFICACIÓN Y EL CAMBIO TOTAL O PARCIAL, DE USOS DE LA EDIFICACIÓN

Por el otorgamiento de licencia urbanística de obra conforme a lo señalado en el artículo 207.1.r de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de suelo y urbanismo, de acuerdo con el siguiente baremo: 102,21

- | | |
|--|--------|
| 4.1.- Edificio de uso industrial | 379,21 |
| 4.2.- Edificios de uso comercial/terciario | 379,21 |
| 4.3.- Edificios de uso equipamental | 379,21 |
| 4.4.- Edificios de uso residencial | |

- Viviendas unifamiliares	59,29
- Viviendas bifamiliares	107,80
- Promoción de menos de 20 viviendas	172,49
- Promoción de menos de 50 viviendas	258,73
- Promoción de menos de 100 viviendas	379,21
- Promoción de más de 100 viviendas	572,39

BIGARRENA: Erabakia 30 egunez Udalaren iragarki-taulan jendaurrean erakustea, epe horretan interesdunek espedienteaz aztertu eta erreklamazioak egin distanter. Baina aurrez, BAO Bizkaiko Aldizkari Ofizialean eta Bizkaiko Lurralde Historikoan zabalkunde handienetakoa duen egunkarietako batean iragarriko da erabakia.

HIRUGARRENA: Era berean, 2/2016 Legearen (Euskadiko Toki Erakundeei buruzkoa) 50. eta 53 a) artikuluek agintzen dutenez, ordenantza fiskalaren proiektua argitaratuko da, berehala hasierako onespeneraren ondoren, behintzat erakundearen webgunean edo egoitza elektronikoan.

LAUGARRENA: Hala badagokio, erreklamazioak ebaztea osoko bilkuraren behin betiko onspen-erabakiz, kontuan izanik behin-behineko erabakia behin betikoa izango dela 30 eguneko epean erreklamaziorik ez badago; eta hori guztia 9/2005 Foru Arauaren 16.3. artikulua ezarritakoa betez.

BOSGARRENA: Testua BAO Bizkaiko Aldizkari Ofizialean eta Udalaren gardentasun atarian oso-osorik argitaratzea.

SEGUNDO: Proceder a la Exposición pública del acuerdo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de 30 días, previo anuncio en el BOB y en un diario de los de mayor difusión en el Territorio Histórico, plazo durante el cual los interesados podrán revisar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO: Así mismo y conforme a lo establecido en los artículos 50 y 53 a), de la Ley 2/2016, de Instituciones de Euskadi, se publicará el proyecto de ordenanza fiscal, al menos inmediatamente después de su aprobación inicial a través de la web institucional o sede electrónica de la entidad.

CUARTO: Resolver en su caso, reclamaciones mediante acuerdo Plenario definitivo de aprobación, teniendo en cuenta que el acuerdo provisional se elevará a definitivo automáticamente transcurrido el periodo de 30 días si no se producen reclamaciones, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3, de la Norma Foral 9/2005.

QUINTO: Publicar del texto íntegro de las modificaciones en el BOB y en el portal de transparencia municipal.

12.- UR-HARTUNERAKO KONEXIO ZERBITZUA EMATEAGATIKO TASA ARAUTZEN DUEN ORDENANTZA FISKALA ALDATZEA: 2020KO URTARRILAREN 1EAN SARTUKO DA INDARREAN.

Udalbatzaren onspeneraren menpe jarri zen 2019ko urriaren 22ko Antolakuntzaren Informazio Batzordean emandako irizpena (egiaztagiria espedienteaz jasotzen da).

12.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIÓN POR TOMAS DE AGUA, PARA SU ENTRADA EN VIGOR EL 1 DE ENERO DE 2020.

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen adoptado en la Comisión Informativa de Organización, de fecha 22 de octubre de 2019, certificación del cual consta en el expediente:

OHARTARAZPENA: Onesteko dagoen akta da eta, beraz, bertako akordioak Toki Erakundeen Antolaketa, Jarduera eta Araubide Juridikoaren Erregelamenduen 206 artikulua ezartzen duena aintzat hartuta ziurtatu dira.

ADVERTENCIA: Acta pendiente de aprobación, por lo que los presentes acuerdos han sido certificados a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

BOZKETA ETA OSOKO BILKURAREN ERABAKIA

Proposamena irakurri eta bozketa egin ondoren, Udalbatzak, Euzko Abertzaleak taldeko bederatzi zinegotziek, Sozialistas Vascos-Euskal Sozialistak taldeko lau zinegotziek eta bilkurara bertaratutako EH-Bildu Leioako hiru zinegotziek emandako aldeko hamasei botoko gehiengoz, eta, Elkarrekin Leioa-Podemos/Ezker Anitza-IU/Equo Berdeak taldeko hiru zinegotziek eta Partido Popular de Leioa taldeko uso zinegotziak emandako kontrako lau botorekin. Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen apirilaren 2ko 7/1985 Legearen 22.2 e) artikulua **HONAKO HAU ERABAKI DU:**

LEHENENGOA: UR-HARTUNERAKO KONEXIO ZERBITZUA EMATEAGATIKO TASA ARAUTZEN DUEN ORDENANTZA FISKALaren aldaketa behin-behinean onartzea. Ordenantza fiskalak indarrean sartzeko data 2020/01/01a da. Hona hemen edukia:

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

Leída la propuesta y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de dieciséis votos a favor emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak, por los cuatro Concejales de Sozialistas Vascos-Euskal Sozialistak y por los tres Concejales de EH-Bildu Leioa, presentes en la sesión, y con cuatro votos en contra emitidos, por los de los tres Concejales de Elkarrekin Leioa-Podemos/Ezker Anitza-IU/Equo Berdeak y por el Concejale del Partido Popular de Leioa, en uso de las atribuciones establecidas en el art. 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIÓN POR TOMAS DE AGUA, Estableciendo la fecha de su entrada en vigor el 01/01/2020, con el siguiente contenido

EPÍGRAFE 13 TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONEXIÓN POR TOMA DE AGUA Tarifa 2020

Entrega a cuenta en el momento de la autorización:

330,15

Sin perjuicio de que la liquidación definitiva sea superior si el informe del costo de la instalación efectuado por la Oficina Técnica Municipal señalase que el costo de instalación ha sido mayor del importe inicial.

BIGARRENA: Erabakia 30 egunez Udalaren iragarki-taulan jendaurrean erakustea, epe horretan interesdunek espedienteaz aztertu eta erreklamazioak egin distant. Baina aurrez, BAO Bizkaiko Aldizkari Ofizialean eta Bizkaiko Lurralde Historikoko zabalkunde handienetakoa duen egunkarietako batean iragarriko da erabakia.

HIRUGARRENA: Era berean, 2/2016 Legearen (Euskadiko Toki Erakunde berruzkoa) 50. eta 53 a) artikuluek agintzen dutenez, ordenantza fiskalaren proiektua

SEGUNDO: Proceder a la Exposición pública del acuerdo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de 30 días, previo anuncio en el BOB y en un diario de los de mayor difusión en el Territorio Histórico, plazo durante el cual los interesados podrán revisar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO: Así mismo y conforme a lo establecido en los artículos 50 y 53 a), de la Ley 2/2016, de Instituciones de Euskadi, se publicará el proyecto de ordenanza fiscal, al menos

OHARTARAZPENA: Onesteko dagoen akta da eta, beraz, bertako akordioak Toki Erakunde Antolaketa, Jarduera eta Araubide Juridikoaren Erregelamenduen 206 artikulua ezartzen duena aintzat hartuta ziurtatu dira.

ADVERTENCIA: Acta pendiente de aprobación, por lo que los presentes acuerdos han sido certificados a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

argitaratuko da, berehala hasierako onespeneren ondoren, behintzat erakundearen webgunean edo egoitza elektronikoan.

LAUGARRENA: Hala badagokio, erreklamazioak ebaztea osoko bilkuraren behin betiko onspen-erabakiz, kontuan izanik behin-behineko erabakia behin betikoa izango dela 30 eguneko epean erreklamaziorik ez badago; eta hori guztia 9/2005 Foru Arauaren 16.3. artikulua ezarritakoa betez.

BOSGARRENA: Testua BAO Bizkaiko Aldizkari Ofizialean eta Udalaren gardentasun atarian oso-osorik argitaratzea.

inmediatamente después de su aprobación inicial a través de la web institucional o sede electrónica de la entidad.

CUARTO: Resolver en su caso, reclamaciones mediante acuerdo Plenario definitivo de aprobación, teniendo en cuenta que el acuerdo provisional se elevará a definitivo automáticamente transcurrido el periodo de 30 días si no se producen reclamaciones, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3, de la Norma Foral 9/2005.

QUINTO: Publicar del texto íntegro de las modificaciones en el BOB y en el portal de transparencia municipal.

13.- KULTURA ETA GAZTERIA ATALEKO ZERBITZUAK EMATEAGATIKO TASA ARAUTZEN DUEN ORDENANTZA FISKALA ALDATZEA: 2020KO URTARRILAREN 1EAN SARTUKO DA INDARREAN

Udalbatzaren onespeneren menpe jarri zen 2019ko urriaren 22ko Antolakuntzaren Informazio Batzordean emandako irizpena (egiaztagiria espedientean jasotzen da).

13.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ÁREA DE CULTURA Y JUVENTUD, PARA SU ENTRADA EN VIGOR EL 1 DE ENERO DE 2020.

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen adoptado en la Comisión Informativa de Organización, de fecha 22 de octubre de 2019, certificación del cual consta en el expediente:

BOZKETA ETA OSOKO BILKURAREN ERABAKIA

Proposamena irakurri eta bozketa egin ondoren, Udalbatzak, Euzko Abertzaleak taldeko bederatzi zinegotziek, Socialistas Vascos-Euskal Sozialistak taldeko lau zinegotziek eta bilkurara bertaratutako EH-Bildu Leioako hiru zinegotziek emandako aldeko hamasei botoko gehiengoz, eta, Elkarrekin Leioa-Podemos/Ezker Anitza-IU/Equo Berdeak taldeko hiru zinegotziek eta Partido Popular de Leioa taldeko uso zinegotziak emandako kontrako lau botorekin. Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen apirilaren 2ko 7/1985 Legearen 22.2 e) artikulua **HONAKO HAU ERABAKI DU:**

LEHENENGOA: KULTURA ETA GAZTERIA ATALEKO ZERBITZUAK EMATEAGATIKO TASA ARAUTZEN

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

Leída la propuesta y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de dieciséis votos a favor emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak, por los cuatro Concejales de Socialistas Vascos-Euskal Sozialistak y por los tres Concejales de EH-Bildu Leioa, presentes en la sesión, y con cuatro votos en contra emitidos, por los de los tres Concejales de Elkarrekin Leioa-Podemos/Ezker Anitza-IU/Equo Berdeak y por el Concejale del Partido Popular de Leioa, en uso de las atribuciones establecidas en el art. 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL

OHARTARAZPENA: Onesteko dagoen akta da eta, beraz, bertako akordioak Toki Erakundearen Antolaketa, Jarduera eta Araubide Juridikoaren Erregelamenduen 206 artikulua ezartzen duena aintzat hartuta ziurtatu dira.

ADVERTENCIA: Acta pendiente de aprobación, por lo que los presentes acuerdos han sido certificados a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

DUEÑOS ORDENANTZA FISKALAREN ÁREA DE CULTURA Y JUVENTUD,
aldaketa behin-behinean onartzea. Ordenantza estableciendo la fecha de su entrada en vigor el
fiskalak indarrean sartzeko data 2020/01/01a 01/01/2020, con el siguiente contenido
da.Hona hemen edukia:

EPÍGRAFE 14 TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ÁREA DE CULTURA Y JUVENTUD

Tarifa 2020

1. ESPECTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS, MÚSICA Y CINE

Espectáculos de artes escénicas (teatro, danza, circo, magia, clown...) para público familiar y/o adulto **5,21-31,28**

Espectáculos de música para público familiar y/o adulto **5,21-31,28**

Programación “Kultur Leioa guneko irekia / Kultur Leioa, espacio abierto” (espectáculos de carácter amateur u organizados por terceros según convenios) **5,21-15,64**

Cine (cine fórum, cine familiar, cine comercial) **2,61-10,43**

Cine (ciclos especiales en colaboración con festivales y entidades sin ánimo de lucro, según convenios) **0-10,43**

El precio de la entrada se calculará en función de los siguientes baremos: coste total del espectáculo, número de localidades, público destinatario, precios del mismo espectáculo en otros teatros de titularidad pública del entorno y de la Red Vasca de Teatros-Sarea, planes generales de promoción y visibilización de disciplinas concretas, planes de captación y fidelización de públicos.

Por ciclos, temporadas o tipos de programación, se podrán realizar abonos y promociones especiales por venta anticipada, cuyo importe supondrá un descuento global de entre el 10% y el 50% de la suma de los precios individuales de los espectáculos abonados.

Cuando se adquieran entradas para grupo, se podrán aplicar los siguientes descuentos:

25% para 10 o más entradas

35% para 30 o más entradas

50% para 50 o más entradas

El precio individual especial de la entrada para espectáculos escénicos concertados con centros docentes públicos y privados podrá oscilar entre 4 y 5 €.

2. POLÍTICA DE SOCIOS/AS: CARNETS DE AMIGOS/AS DE KULTUR LEIOA

Los/as usuarios/as titulares de las diferentes modalidades de carnét de Amigo/a de Kultur Leioa podrán disfrutar de las siguientes ventajas:

A. CARNET INFANTIL

10,42€/año

0-13 años

25% de descuento en espectáculos familiares de artes escénicas y música

2 entradas de cine infantil gratis

Envío de avances de programación y agenda cultural al domicilio.

A. CARNET JOVEN

15,64€/año

14-26 años

25% de descuento en espectáculos de artes escénicas y música

50% de descuento en espectáculos marcados con el logo “joven”

4 entradas de cine gratis

Envío de avances de programación y agenda cultural al domicilio

B. CARNET AMIGO/A KULTUR LEIOA

31,28€/año

27-64 años

25% de descuento en espectáculos de artes escénicas y música

2 invitaciones para espectáculos recomendados marcados con el logo “KL”

4 entradas de cine gratis

Envío de avances de programación y agenda cultural al domicilio

* Este carnet será gratuito para personas en paro y perceptores/as de ayudas de renta básica. Para ello se requerirá la presentación de documentación justificativa correspondiente. Dará derecho a obtener todas sus ventajas y será renovable anualmente.

C. CARNET NAGUSI

20,85€/año

A partir de 65 años

25% de descuento en espectáculos de artes escénicas y música

2 invitaciones para espectáculos recomendados marcados con el logo “KL”

4 entradas de cine gratis

Envío de avances de programación y agenda cultural al domicilio

Además, estos carnets dan acceso a diversos teatros de la Red Vasca de Teatros-SAREA, con los descuentos que éstos aplican a sus socios/as.

CARNET ASOCIACIÓN AMIGA

Sin cuota anual

0,00

Asociaciones de Leioa que estén inscritas en el registro y tengan como finalidad trabajar por y para el bien del municipio.

. Descuentos de hasta un 50% en la adquisición de entradas para grupos:

25% para 10 o más entradas

35% para 30 o más entradas

50% para 50 o más entradas

. Mención en la página web de Kultur Leioa.

. Invitación con acompañante a la inauguración de exposiciones y actividades organizadas por Kultur Leioa.

. Información preferente y personalizada y regular de las actividades vinculadas a Kultur Leioa.

. Entrada gratuita a determinadas actividades paralelas organizadas por Kultur Leioa.

. Envío de las publicaciones propias editadas por Kultur Leioa.

. Descuentos en el alquiler de salas:

- Auditorium y ambigú: 1 uso gratuito al año. 2º uso: 50% de descuento.

- Sala de prensa y conferencias: 2 usos gratuitos al año; a partir del 3er uso, 50% de descuento.

- Salas de ensayo: 1 uso gratuito al año; a partir del 2º uso, 50% de descuento.

CARNET EMPRESA AMIGA

Sin cuota anual

0,00

Empresas radicadas en el término municipal de Leioa que deseen establecer lazos de colaboración y patrocinio con el Área de Cultura y Juventud y sus programas.

-Mención en la página web de Kultur Leioa.

-Participación en los actos de comunicación relacionados con la actividad objeto de patrocinio.

-Invitación con acompañante a la inauguración de exposiciones y actividades organizadas por Kultur Leioa

- Información preferente y personalizada.

- Envío de las publicaciones propias editadas por Kultur Leioa.

-Entrada gratuita a determinadas actividades paralelas organizadas por Kultur Leioa.

-1 pase “Empresa Amiga” que permite la adquisición de entradas con descuentos de hasta el 50%:

25% para 10 o más entradas
35% para 30 o más entradas
50% para 50 o más entradas

-Descuentos en el alquiler de salas:

-Auditorium y ambigú: 25% de descuento. A partir del 2º uso: 50% de descuento

-Sala de prensa y conferencias: 25% de descuento. A partir del 2º uso, 50% de descuento.

-Salas de ensayo: 25% de descuento. A partir del 2º uso, 50% de descuento.

3. GAZTE TXARTELA

El Ayuntamiento de Leioa firma anualmente un convenio con el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco por el cual acuerda la inclusión en el Pack Gazte Txartela de 3 cupones 2x1 a canjear, previa presentación en taquilla del carné Gazte Txartela/carné joven, en la compra de entradas de espectáculos de artes escénicas y música en el Auditorium de Kultur Leioa durante el año.

4. TALLERES DE ARTE, ARTESANÍA Y CREATIVIDAD

Curso escolar septiembre-junio (4 horas semanales). Se imparte en Kultur Leioa.	208,51
Curso escolar septiembre-junio (3 horas semanales). Se imparte en Kultur Leioa.	156,38
Curso escolar septiembre-junio (2 horas semanales). Se imparte en Kultur Leioa.	104,26
Talleres trimestrales (2 horas semanales). Se imparte en Kultur Leioa.	52,13
Taller Septiembre- Junio (Manualidades, gimnasia...) que se imparten en Txorierri Kulturgunea.	15,64

El precio de los talleres se establecerá teniendo en cuenta la combinación de los criterios de lugar de residencia y posesión o no de carnet de Amigo/a de Kultur Leioa, aplicando los siguientes descuentos:

-Vecino/a de Leioa + carnet KL	25% de descuento sobre el precio base
-Vecino/a de Leioa + NO carnet KL	15% de descuento sobre el precio base
-No vecino/a de Leioa + carnet KL	5% de descuento sobre el precio base
-No vecino/a de Leioa + NO carnet KL	Precio base

5. ACTIVIDADES DE ATERPE LEIOA GAZTEGUNE:

Talleres

0-104,26

El precio de los talleres de Aterpe Leioa Gazteguna, dirigidos a jóvenes de 14 a 35 años, se establecerá tomando como base el precio total de la actividad y el número de alumnos/as y, teniendo en cuenta la combinación de los criterios de lugar de residencia y posesión o no de carnet de Amigo/a de Kultur Leioa, aplicando los siguientes descuentos:

(A). Joven 14-35 años + vecino/a de Leioa + carnet joven KL

- Matrícula: 25% del precio base

(B). Joven 14-35 años + vecino/a de Leioa + NO carnet joven KL

- Matrícula: 35% del precio base

(C). Joven 14-35 años + No vecino/a de Leioa + carnet joven KL

- Matrícula: 50% del precio base

(D). Joven 14-35 años + No vecino/a de Leioa + NO carnet joven KL

- Matrícula: 60% del precio base

* Si existiesen personas mayores de 35 años interesadas y no se hubiesen cubierto las plazas, se estudiará la posibilidad de admisión con estos criterios:

NO joven + vecino/a de Leioa + carnet KL

- Matrícula: 70% del precio base

NO joven + NO vecino/a de Leioa + carnet KL

- Matrícula: 75% del precio base

NO joven + NO vecino/a de Leioa + NO carnet KL

- Matrícula: 100% del precio base

Programa Udan Leioa Gaztea

Programa estival de actividades lúdico-deportivas en euskera para jóvenes de 14 a 17 años empadronados/as en Leioa.

0-104,26

25% de descuento con Carné joven de Amigo/a de Kultur Leioa

6. PUBLICACIONES Y MERCHANDISING

OHARTARAZPENA: Onesteko dagoen akta da eta, beraz, bertako akordioak Toki Erakundearen Antolaketa, Jarduera eta Araubide Juridikoaren Erregelamenduen 206 artikulua ezartzen duena aintzat hartuta ziurtatu dira.

ADVERTENCIA: Acta pendiente de aprobación, por lo que los presentes acuerdos han sido certificados a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

El precio de las publicaciones editadas por el Área de Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Leioa será de entre el 0 y el 80% de su coste total.

Merchandising (pins, pañuelos, camisetas y similares)

1,04-52,13

7. ALQUILER DE LOCALES DEL ÁREA DE CULTURA Y JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE LEIOA

7.a. AUDITORIUM Y AMBIGÚ DE KULTUR LEIOA

El Auditorium y el Ambigú son dos espacios escénicos de Kultur Leioa en los que el Área de Cultura y Juventud ofrece un programa de artes escénicas, música y cine actual, diversificado, profesional y de calidad, referente cultural para la ciudadanía de Leioa y resultado de la apuesta por la exhibición (con especial atención al teatro en euskera, la danza, las artes de calle y el circo, y siempre ligada a la “experiencia” como motor para la creación y fidelización de públicos), la formación y el trabajo colaborativo en redes de trabajo formales e informales.

Además, ambos espacios son punto de encuentro de los distintos agentes culturales del municipio en particular y la ciudadanía en general, por lo que están abiertos a la realización de actividades (de carácter preferentemente cultural) organizadas por entidades públicas y privadas.

AUDITORIUM

Media jornada mañana (8.00-14.00h)

- | | |
|-----------------------------|---------|
| • Lunes-Miércoles-Viernes | 625,54 |
| • Jueves-Viernes | 834,05 |
| • Sábados-Domingos-festivos | 1042,56 |

Media jornada tarde (17.00-22.00h)

- | | |
|---------------------------|---------|
| • Lunes-Miércoles-Viernes | 834,05 |
| • Jueves-Viernes | 1042,56 |
| • Sábados-Domingos- | 1251,08 |

Jornada completa (8.00-22.00h)

- | | |
|-----------------------------|---------|
| • Lunes-Miércoles-Viernes | 1251,08 |
| • Jueves-Viernes | 1459,59 |
| • Sábados-Domingos-Festivos | 1668,10 |

AMBIGÚ

Media jornada mañana (8.00-14.00h)

- | | |
|-----------------------------|--------|
| • Lunes-Miércoles-Viernes | 208,51 |
| • Jueves-Viernes | 417,03 |
| • Sábados-Domingos-festivos | 625,54 |

Media jornada tarde (17.00-22.00h)

- | | |
|---------------------------|--------|
| • Lunes-Miércoles-Viernes | 417,03 |
| • Jueves-Viernes | 625,54 |
| • Sábados-Domingos- | 834,05 |

Jornada completa (8.00-22.00h)

- | | |
|-----------------------------|---------|
| • Lunes-Miércoles-Viernes | 834,05 |
| • Jueves-Viernes | 1042,56 |
| • Sábados-Domingos-Festivos | 1251,08 |

AUDITÓRIUM Y AMBIGÚ

Media jornada mañana (8.00-14.00h)

- | | |
|-----------------------------|---------|
| • Lunes-Miércoles-Viernes | 834,05 |
| • Jueves-Viernes | 1042,56 |
| • Sábados-Domingos-festivos | 1251,08 |

Media jornada tarde (17.00-22.00h)

- | | |
|---------------------------|---------|
| • Lunes-Miércoles-Viernes | 1042,56 |
| • Jueves-Viernes | 1251,08 |
| • Sábados-Domingos- | 1459,59 |

Jornada completa (8.00-22.00h)

- | | |
|-----------------------------|---------|
| • Lunes-Miércoles-Viernes | 1251,08 |
| • Jueves-Viernes | 1459,59 |
| • Sábados-Domingos-Festivos | 1668,10 |

Beneficiarios:

- Asociaciones de Leioa (1). 1 uso gratuito al año. A partir del 2º uso, 50% de descuento.
- Empresas de Leioa: 25% de descuento. 50% de descuento a partir del 2º uso.

- Asociaciones y empresas de otros municipios: precio base.

(1) Las asociaciones cesionarias podrán ser de vecinos/as del municipio, de padres-madres de escolares, de carácter cultural, deportivas, recreativas, juveniles, sindicales, empresariales, profesionales, y cualesquiera otras de interés público y social sin ánimo de lucro de las previstas en la Ley Orgánica 1/2002 del Derecho de Asociación y en la Ley 7/2007 de Asociaciones de Euskadi, y que tengan como finalidad trabajar por y para el bien de Leioa

El alquiler de la sala incluye:

- Iluminación general
- Climatización
- Megafonía básica
- Limpieza habitual

No incluye personal ni medios audiovisuales.

Otros servicios (personal para asistencia en sala y acomodación, taquilla, montajes, carga y descarga; personal técnico; equipos de proyección, sonido e iluminación, etc.):

..... Presupuesto individualizado.

Servicios adicionales de personal y material técnico

La reserva de los distintos servicios, de personal o técnicos, se realizará en el momento de la ejecución de la reserva general del espacio, haciendo constar claramente cada una de las necesidades y su monto.

Coste de Servicio Adicional de Personal

- Taquilla (por persona y hora)	21,89
- Acomodación (por persona y hora)	21,89
- Carga y Descarga (por persona y hora)	21,89
- Técnico de Iluminación y Sonido (por persona y hora)	27,11
- Seguridad (por persona y hora)	21,89
- Limpieza extra	341,96

Coste de Servicios Adicionales de Materiales Técnicos

El coste de los distintos materiales técnicos varía según la disponibilidad de los mismos por Kultur Leioa o la necesidad de alquiler para el desarrollo de la actividad concreta.

En el supuesto de que el Área de Cultura y Juventud no disponga del material solicitado, se abonará el coste de alquiler en el mercado.

En caso de disponer del material técnico solicitado se abonarán **100,00 €** en concepto de utilización del mismo.

ALMACÉN:

m2/día

7,50

* Cuando un acto sea coorganizado por el Área de Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Leioa, la distribución de la carga económica se regirá por las condiciones que a tal efecto se alcancen entre las partes y previo acuerdo expreso adoptado por la Alcaldía tras dictamen –siempre que fuera posible en el tiempo– de la Comisión de Cultura.

Abonos

- a) La obligación del pago recaerá en el/los solicitantes de las instalaciones.
- b) El abono deberá realizarse al menos 48 horas antes del comienzo del acto.
- c) Será obligatoria la suscripción de un documento aceptando las condiciones generales del uso de las instalaciones de Kultur Leioa y el pago de la cantidad que proceda.
- d) Las anulaciones de reservas con derecho a devolución de la tarifa satisfecha, únicamente serán admitidas por causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Dirección de Cultura y siempre que se efectúen con una antelación mínima de 8 días a la fecha de inicio del acto para el que se reserva la instalación.
- e) A criterio de la Dirección del Área de Cultura y Juventud, cuando entiende que resulte procedente, se reforzará el servicio con personal de seguridad, corriendo a cargo del organizador los gastos derivados por el servicio, cuya duración se limitará a lo estrictamente necesario para el buen desarrollo de la actividad contratada.

f) En caso de que se lleve a efecto alguna actividad de índole artístico o, en general, sobre la que exista propiedad intelectual, el organizador deberá efectuar la oportuna liquidación con la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) o entidad de gestión de derechos de autor que corresponda. En este supuesto el organizador de la actividad facilitará foto, breve dossier y *CD* o *DVD* –en su caso-, de la actividad que desea presentar en la Sala, al objeto de utilizar dicho material en publicaciones del Ayuntamiento y Kultur Leioa.

g) En caso de realizarse venta anticipada, uno de los puntos en los que se deberán distribuir las entradas será obligatoriamente Kultur Leioa. Este servicio se ofrece en el horario y condiciones previamente acordadas por las partes.

Montaje y desmontaje, nocturnidad y precio de entrada:

- Nocturnidad: a partir de las 22:00 horas, recargo de 150 €/hora
- Tiempo de montaje y desmontaje (en días diferentes al del alquiler o fuera del horario del mismo): recargo de 100 €/hora.
- En caso necesario, podrá establecerse un precio de entrada mínimo que permita costear los servicios auxiliares.

7.b. SALAS DE ENSAYO DE KULTUR LEIOA

Kultur Leioa dispone de dos salas de ensayo:

- Sala de ensayo 1: diáfana
- Sala de ensayo 2: con dotación técnica para grupos de música.

Estas salas están concebidas para la realización de actividades de carácter cultural (ensayos de danza, música, etcétera) organizadas por entidades públicas y privadas y personas físicas.

La tarifa a satisfacer por el uso de las Salas de Ensayo se establece en función de cuatro variables: vecindad del solicitante, hora de utilización, frecuencia mensual y carácter de la actividad ensayada.

Las salas se alquilarán según disponibilidad y horarios de apertura y cierre del kultur Leioa.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Sala de ensayo 1 (Danza)

El tiempo de alquiler mínimo se establece en 2 horas
Empadronados 10,00€

No empadronados	20,00€
-----------------	--------

Hora adicional	
Empadronados	2,00€
No empadronados	4,00€

Sala de ensayo 2 (Música)

El tiempo de alquiler mínimo se establece en 2 horas

Empadronados	15,00€
No empadronados	30,00€

Hora adicional	
Empadronados	2,50€
No empadronados	5,00€

Reservas: en todos los casos se realizarán con un mínimo de 15 días de antelación.

Alquiler esporádico: en el momento de hacer efectiva la reserva, se depositará en concepto de fianza una cantidad igual a la tarifa oficial de alquiler de la sala.

Alquiler periódico: en el momento de hacer efectiva la reserva, se depositará en concepto de fianza una cantidad igual al importe mensual. Una vez finalizado el año natural o el uso periódico de las salas por parte del grupo, y siempre que no se haya contravenido la normativa en vigor, se devolverá dicha fianza.

El abono de la tarifa correspondiente se realizará conforme a las siguientes normas:

- La obligación del pago recaerá en el/los solicitantes de las instalaciones.
- El abono deberá realizarse al menos 48 horas antes del comienzo de la actividad tanto en alquileres esporádicos como periódicos (en este caso, se entiende que la antelación es con respecto al primer ensayo de cada mes).
- Será obligatoria la suscripción de un documento aceptando las condiciones generales del uso de las instalaciones de Kultur Leioa y el pago de la cantidad que proceda.

d) Las anulaciones de reservas con derecho a devolución de la tarifa satisfecha, únicamente serán admitidas por causas debidamente justificadas por escrito y libremente apreciadas por la Dirección del Área de Cultura y siempre que se efectúen con una antelación mínima de 8 días a la fecha de inicio de la actividad solicitada.

7.c. SALA DE PRENSA Y CONFERENCIAS DE KULTUR LEIOA.

Esta sala está destinada a la realización de actividades de carácter preferentemente cultural (cursos, charlas, presentaciones...) organizadas por entidades públicas y privadas.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Media jornada mañana: (8.00-14.00h)

- | | |
|-------------------------------|---------------|
| • Lunes-Viernes | 208,51 |
| • Sábados-Domingos y festivos | 417,03 |

Media jornada tarde: (16.00-22.00h)

- | | |
|-------------------------------|---------------|
| • Lunes-Viernes | 312,77 |
| • Sábados-Domingos y festivos | 521,28 |

Franja 2 horas mañana

- | | |
|-------------------------------|---------------|
| • Lunes-Viernes | 78,19 |
| • Sábados-Domingos y festivos | 156,38 |

Franja 2 horas tarde

- | | |
|-------------------------------|---------------|
| • Lunes-Viernes | 130,32 |
| • Sábados-Domingos y festivos | 182,45 |

Beneficiarios:

- Asociaciones de Leioa: dos usos gratuitos al año. A partir del 3er uso, 50% de descuento.
- Empresas de Leioa: 25% de descuento. 50% de descuento a partir del 2º uso.
- Asociaciones, empresas de otros municipios y particulares: precio base.

COSTE DE SERVICIOS ADICIONALES DE PERSONAL y MATERIALES TÉCNICOS

La reserva de los distintos servicios, de personal o técnicos, se realizará en el momento de la ejecución de la reserva general del espacio, haciendo constar claramente cada una de las necesidades y su monto.

Coste de Servicio Adicional de Personal

- Personal de producción (por persona y hora)	21,89
- Personal técnico (por persona y hora)	27,11
- Seguridad (por persona y hora)	21,89
- Limpieza extra	121,55

Coste de Servicios Adicionales de Materiales Técnicos

El coste de los distintos materiales técnicos varía según la disponibilidad de los mismos por Kultur Leioa o la necesidad de alquiler para el desarrollo de la actividad concreta.

En el supuesto de que el Área de Cultura y Juventud no disponga del material solicitado, se abonará el coste de alquiler en el mercado.

En caso de disponer del material técnico solicitado se abonarán **100,00 €** en concepto de utilización del mismo.

- Reservas: se realizarán con un mínimo de 15 días de antelación.
- Fianza: en el momento de hacer efectiva la reserva, se depositará en concepto de fianza una cantidad igual al importe de alquiler de la sala.

Abonos:

1. La aplicación del pago del Alquiler y los servicios adicionales de la sala de prensa y conferencias recaerá en los solicitantes que efectivamente hagan uso de las instalaciones.

2. La forma de pago será la siguiente:

Una vez confirmada la disponibilidad de la sala y en el momento de hacer efectiva la reserva, se depositará en concepto de fianza una cantidad igual al importe del alquiler.

El importe del alquiler se satisfará de la siguiente manera: 10% del presupuesto en concepto

de depósito y reserva de fechas una vez confirmada la disponibilidad.

Resto 24 horas antes del comienzo de la actividad.

La reserva de fechas de locales del Área de Cultura, no será efectiva si no va acompañada del pago de dicha fianza.

3. A criterio de la Dirección de la sala y debido a la importancia de determinadas actividades, se reforzará el servicio con personal técnico y de seguridad, corriendo a cargo del organizador los gastos derivados por esta prestación, que se reducirá a la duración de la actividad.

4. El organizador deberá efectuar la oportuna liquidación con la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) o entidad de gestión de derechos de autor que corresponda.

5. Las anulaciones de reservas efectuadas únicamente serán admitidas por causas justificadas fehacientemente por escrito y siempre con antelación mínima de 8 días a la fecha de la actividad solicitada.

8. FIESTAS POPULARES

Los titulares de establecimientos que instalen **barra exterior**, en las fiestas populares deberán abonar una cantidad de **60 €** por metro lineal de barra o fracción superior a 50 cm., efectuando el pago con anterioridad al inicio de las fiestas.

El Ayuntamiento de Leioa podrá establecer una tasa inferior por instalación de barra exterior en las fiestas de los diferentes barrios del municipio.

Por otro lado, aquellos establecimientos que soliciten la instalación de **altavoces exteriores**, en fiestas populares deberán depositar en el Ayuntamiento una cantidad de **1.800 €**, que tendrá carácter de fianza, a fin de responder del exacto cumplimiento de las condiciones establecidas en cuanto a difusión de la música, horario de cierre, etc.

El Ayuntamiento de Leioa podrá establecer una fianza inferior por instalación de altavoces exteriores en las fiestas de los diferentes barrios del municipio.

Así mismo, en los casos en que así se autorice, se establece una tasa por ocupación de vía pública de 100€ por cada bloque de 6 metros lineales de puesto de venta ambulante en fiestas populares.

TXOKO ZUHATZU (SAN BARTOLOMÉ KULTURGUNEA) Y (TXOKO GAZTELUBIDE)

Tasa por las reservas de ambos txokos, uso y mantenimiento (luz, agua, limpieza,...).

Días laborables : de lunes a jueves

Viernes, Sabados, Domingos y festivos:

58,26

114,48

40

OHARTARAZPENA: Onesteko dagoen akta da eta, beraz, bertako akordioak Toki Erakundearen Antolaketa, Jarduera eta Araubide Juridikoaren Erregelamenduen 206 artikulua ezartzen duena aintzat hartuta ziurtatu dira.

ADVERTENCIA: Acta pendiente de aprobación, por lo que los presentes acuerdos han sido certificados a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Las tasas de alquiler establecidas podrán ser objeto de exención en el supuesto de las comisiones de fiestas de los barrios en los que estén ubicados ambos txokos, soliciten su uso para actividades directamente relacionadas con la programación festiva. Esta cesión gratuita se recogerá en el oportuno decreto.

Abono:

El abono de las tasas correspondiente se realizará conforme a las siguientes normas:

- a) La obligación del pago recaerá en el/la solicitante de las instalaciones.
- b) El abono deberá realizarse una vez confirmada la reserva y concedida la autorización, que se resolverá mediante Decreto de Alcaldía, y al menos 48 horas antes del uso efectivo del txoko.

Deberá ingresarse la cantidad total en la cuenta de la BBK nº: 2095 0048 24 32 3901 3049, indicándose lo siguiente: “Txoko San Bartolomé” o “Txoko Gaztelubide” y a continuación el nombre del/de la solicitante.

Bajo ningún concepto se dejará dinero en metálico en los txokos.

Las anulaciones de reservas con derecho a devolución de las tasas satisfechas, únicamente serán admitidas por causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Dirección de Cultura y siempre que se efectúen con una antelación mínima de 8 días a la fecha de inicio del acto para el que se reserva el txoko.

Cuando se trata de actos coorganizados con esta entidad municipal, y se aprecie el carácter de especial interés para el municipio de los mismos, el resto de entidades coorganizadores tendrán la misma exención de tasa aplicable al Ayuntamiento. Para aplicar esta exención, deberá acreditarse previamente mediante decreto de alcaldía, a propuesta de la concejal responsable del área, ese especial interés para el municipio, que se comunicara posteriormente al Pleno.

SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA

Fotocopias

A4- B.N	0,05
A4 – COLOR	0,32

Carnet socio de la Biblioteca	0,00
-------------------------------------	-------------

Préstamo inter-bibliotecario

*Servicios gratuitos en la red de bibliotecas públicas vascas y asumidos por el Gobierno Vasco.

Uso de Internet:

*Servicios gratuitos en la red de bibliotecas públicas vascas y asumidos por el Gobierno

Vasco.

BIGARRENA: Erabakia 30 egunez Udalaren iragarki-taulan jendaurrean erakustea, epe horretan interesdunek espedienteaz aztertu eta erreklamazioak egin distanter. Baina aurrez, BAO Bizkaiko Aldizkari Ofizialean eta Bizkaiko Lurralde Historikoan zabalkunde handienetakoa duen egunkarietako batean iragarriko da erabakia.

HIRUGARRENA: Era berean, 2/2016 Legearen (Euskadiko Toki Erakundeei buruzkoa) 50. eta 53 a) artikuluek agintzen dutenez, ordenantza fiskalaren proiektua argitaratuko da, berehala hasierako onepenen ondoren, behintzat erakundearen webgunean edo egoitza elektronikoan.

LAUGARRENA: Hala badagokio, erreklamazioak ebatzea osoko bilkuraren behin betiko onepenen-erabakiz, kontuan izanik behin-behineko erabakia behin betikoa izango dela 30 eguneko epean erreklamaziorik ez badago; eta hori guztia 9/2005 Foru Arauaren 16.3. artikulua ezarritakoa betez.

BOSGARRENA: Testua BAO Bizkaiko Aldizkari Ofizialean eta Udalaren gardentasun atarian oso-osorik argitaratzea.

SEGUNDO: Proceder a la Exposición pública del acuerdo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de 30 días, previo anuncio en el BOB y en un diario de los de mayor difusión en el Territorio Histórico, plazo durante el cual los interesados podrán revisar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO: Así mismo y conforme a lo establecido en los artículos 50 y 53 a), de la Ley 2/2016, de Instituciones de Euskadi, se publicará el proyecto de ordenanza fiscal, al menos inmediatamente después de su aprobación inicial a través de la web institucional o sede electrónica de la entidad.

CUARTO: Resolver en su caso, reclamaciones mediante acuerdo Plenario definitivo de aprobación, teniendo en cuenta que el acuerdo provisional se elevará a definitivo automáticamente transcurrido el periodo de 30 días si no se producen reclamaciones, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3, de la Norma Foral 9/2005.

QUINTO: Publicar del texto íntegro de las modificaciones en el BOB y en el portal de transparencia municipal.

14.- EUSKARA ZERBITZUGINTZAGATIKO TASA ARAUTZEN DUEN ORDENANTZA FISKALA ALDATZEA: 2020KO URTARRILAREN 1EAN SARTUKO DA INDARREAN.

Udalbatzaren onepenen menpe jarri zen 2019ko urriaren 22ko Antolakuntzaren Informazio Batzordean emandako irizpena (egiaztagiria espedienteaz jasotzen da).

BOZKETA ETA OSOKO BILKURAREN ERABAKIA

OHARTARAZPENA: Onesteko dagoen akta da eta, beraz, bertako akordioak Toki Erakundearen Antolaketa, Jarduera eta Araubide Juridikoaren Erregelamenduen 206 artikulua ezartzen duena aintzat hartuta ziurtatu dira.

14.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EUSKERA, PARA SU ENTRADA EN VIGOR EL 1 DE ENERO DE 2020.

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen adoptado en la Comisión Informativa de Organización, de fecha 22 de octubre de 2019, certificación del cual consta en el expediente:

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

ADVERTENCIA: Acta pendiente de aprobación, por lo que los presentes acuerdos han sido certificados a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Proposamena irakurri eta bozkatu ondoren, Udalbatzak, Euzko Abertzaleak taldeko bederatzi zinegotziek eta Sozialistas Vascos-Euskal Sozialistak taldeko lau zinegotziek emandako aldeko hamahiru botoko gehiengoz, eta Elkarrekin Leioa-Podemos/Ezker Anitza-IU/Equo Berdeak taldeko hiru zinegotziek eta Partido Popular de Leioa taldeko zinegotziak emandako kontrako lau botorekin, bilkurara bertaratutako EH Bildu-Leioako hiru zinegotzien hiru abstentzio erregistratu dira. Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen apirilaren 2ko 7/1985 Legearen 22.2 e) artikulua **HONAKO HAU ERABAKI DU:**

Leída la propuesta y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de trece votos a favor emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak, y por los cuatro Concejales de Sozialistas Vascos-Euskal Sozialistak, y con cuatro votos en contra emitidos por los tres Concejales de Elkarrekin Leioa-Podemos/Ezker Anitza-IU/Equo Berdeak y por el Concejel del Partido Popular de Leioa, habiéndose registrado tres abstenciones de los tres Concejales de EH-Bildu Leioa presentes en la sesión, en uso de las atribuciones establecidas en el art. 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local **ACUERDA:**

LEHENENGOA: EUSKARA ZERBITZUGINTZAGATIKO TASA ARAUTZEN DUEN ORDENANTZA FISKALAREN aldaketa behin-behinean onartzea. Ordenantza fiskalak indarrean sartzeko data 2020/01/01a da. Hona hemen edukia:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DE EUSKERA, estableciendo la fecha de su entrada en vigor el 01/01/2020, con el siguiente contenido

EPÍGRAFE 15 TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EUSKERA

Tarifa 2020

Talleres en euskera
Excursiones de día

0,71 €/hora
3,13 €

BIGARRENA: Erabakia 30 egunez Udalaran iragarki-taulan jendaurrean erakustea, epe horretan interesdunek espedienteaz aztertu eta erreklamazioak egin distanten. Baina aurrez, BAO Bizkaiko Aldizkari Ofizialean eta Bizkaiko Lurralde Historikoan zabalkunde handienetakoa duen egunkarietako batean iragarriko da erabakia.

SEGUNDO: Proceder a la Exposición pública del acuerdo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de 30 días, previo anuncio en el BOB y en un diario de los de mayor difusión en el Territorio Histórico, plazo durante el cual los interesados podrán revisar el expediente y presentar reclamaciones.

HIRUGARRENA: Era berean, 2/2016 Legearen (Euskadiko Toki Erakundeei buruzkoa) 50. eta 53 a) artikuluek agintzen dutenez, ordenantza fiskalaren proiektua argitaratuko da, berehala hasierako onespeneren ondoren, behintzat erakundearen webgunean edo egoitza elektronikoan.

TERCERO: Así mismo y conforme a lo establecido en los artículos 50 y 53 a), de la Ley 2/2016, de Instituciones de Euskadi, se publicará el proyecto de ordenanza fiscal, al menos inmediatamente después de su aprobación inicial a través de la web institucional o sede electrónica de la entidad.

LAUGARRENA: Hala badagokio, erreklamazioak ebaztea osoko bilkuraren behin

CUARTO: Resolver en su caso,

OHARTARAZPENA: Onesteko dagoen akta da eta, beraz, bertako akordioak Toki Erakundeen Antolaketa, Jarduera eta Araubide Juridikoaren Erregelamenduen 206 artikulua ezartzen duena aintzat hartuta ziurtatu dira.

ADVERTENCIA: Acta pendiente de aprobación, por lo que los presentes acuerdos han sido certificados a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

betiko onespen-erabakiz, kontuan izanik behin-behineko erabakia behin betikoa izango dela 30 eguneko epean erreklamaziorik ez badago; eta hori guztia 9/2005 Foru Arauaren 16.3. artikulua ezarritakoa betez.

BOSGARRENA: Testua BAO Bizkaiko Aldizkari Ofizialean eta Udalaren gardentasun atarian oso-osorik argitaratzea.

reclamaciones mediante acuerdo Plenario definitivo de aprobación, teniendo en cuenta que el acuerdo provisional se elevará a definitivo automáticamente transcurrido el periodo de 30 días si no se producen reclamaciones, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3, de la Norma Foral 9/2005.

QUINTO: Publicar del texto íntegro de las modificaciones en el BOB y en el portal de transparencia municipal.

15.- ARTATZA JAUREGIKO EZKONTZA ZIBILEN ZERBITZUA EMATEAGATIKO TASA ARAUTZEN DUEN ORDENANTZA FISKALA ALDATZEA: 2020KO URTARRILAREN 1EAN SARTUKO DA INDARREAN.

Udalbatzaren onespenaren menpe jarri zen 2019ko urriaren 22ko Antolakuntzaren Informazio Batzordean emandako irizpena (egiaztagiria espedientearen jasotzen da).

15.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES EN EL PALACIO ARTAZA, PARA SU ENTRADA EN VIGOR EL 1 DE ENERO DE 2020.

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen adoptado en la Comisión Informativa de Organización, de fecha 22 de octubre de 2019, certificación del cual consta en el expediente:

BOZKETA ETA OSOKO BILKURAREN ERABAKIA

Proposamena irakurri eta bozketa egin ondoren, Udalbatzak, Euzko Abertzaleak taldeko bederati zinegotziek, Socialistas Vascos-Euskal Sozialistak taldeko lau zinegotziek eta bilkurara bertaratutako EH-Bildu Leioako hiru zinegotziek emandako aldeko hamasei botoko gehiengoz, eta, Elkarrekin Leioa-Podemos/Ezker Anitza-IU/Equo Berdeak taldeko hiru zinegotziek eta Partido Popular de Leioa taldeko uso zinegotziak emandako kontrako lau botorekin. Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen apirilaren 2ko 7/1985 Legearen 22.2 e) artikulua **HONAKO HAU ERABAKI DU:**

LEHENENGOA: ARTAZA JAUREGIKO EZKONTZA ZIBILEN ZERBITZUA EMATEAGATIKO TASA ARAUTZEN DUEN ORDENANTZA FISKALAREN aldaketa behin-behinean onartzea. Ordenantza fiskalak indarrean sartzeko data

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

Leída la propuesta y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de dieciséis votos a favor emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak, por los cuatro Concejales de Socialistas Vascos-Euskal Sozialistak y por los tres Concejales de EH-Bildu Leioa, presentes en la sesión, y con cuatro votos en contra emitidos, por los de los tres Concejales de Elkarrekin Leioa-Podemos/Ezker Anitza-IU/Equo Berdeak y por el Concejale del Partido Popular de Leioa, en uso de las atribuciones establecidas en el art. 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES EN EL PALACIO ARTAZA, estableciendo la fecha de su entrada en vigor el 01/01/2020, con el siguiente

OHARTARAZPENA: Onesteko dagoen akta da eta, beraz, bertako akordioak Toki Erakundearen Antolaketa, Jarduera eta Araubide Juridikoaren Erregelamenduen 206 artikulua ezartzen duena aintzat hartuta ziurtatu dira.

ADVERTENCIA: Acta pendiente de aprobación, por lo que los presentes acuerdos han sido certificados a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

2020/01/01a da. Hona hemen edukia:

contenido

EPÍGRAFE 16 TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES EN EL PALACIO ARTAZA

Tarifa 2020

Artículo 3.

Corresponderá abonar por la prestación del servicio regulado en esta ordenanza, las siguientes tarifas:

- | | |
|--|---------------|
| 1) Si alguno de los contrayentes tiene la condición de vecino de Leioa o ha sido vecino del Municipio durante un mínimo de 10 años y ha causado baja en el mismo en los 4 años anteriores a la solicitud | 132,88 |
| 1) Para contrayentes no empadronados en el Municipio de Leioa pero que sean propietarios de una vivienda en el Termino Municipal, o sean titulares de un negocio comercio o empresa radicada en Leioa, que tengan un contrato de trabajo en una empresa, comercio... etc. Radicada en Leioa o la celebración del banquete de la boda se realice en un restaurante en Leioa | 208,51 |

DEVENGO

Artículo 4.

La obligación del pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, se produce un mes antes al de la celebración del matrimonio a través de autoliquidación en el impreso reglamentario que facilitará el Ayuntamiento y con las tarifas vigentes en dicha fecha.

BIGARRENA: Erabakia 30 egunetz Udalarren iragarki-taulan jendaurrean erakustea, epe horretan interesdunek espedienteaz aztertu eta erreklamazioak egin distant. Baina aurrez, BAO Bizkaiko Aldizkari Ofizialean eta Bizkaiko Lurralde Historikoan zabalkunde handienetakoa duen egunkarietako batean iragarriko da erabakia.

SEGUNDO: Proceder a la Exposición pública del acuerdo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de 30 días, previo anuncio en el BOB y en un diario de los de mayor difusión en el Territorio Histórico, plazo durante el cual los interesados podrán revisar el expediente y presentar reclamaciones.

HIRUGARRENA: Era berean, 2/2016 Legearen (Euskadiko Toki Erakundeei buruzkoa) 50. eta 53 a) artikuluek agintzen dutenez, ordenantza fiskalaren proiektua argitaratuko da, berehala hasierako onepenen ondoren, behintzat erakundearen webgunean edo egoitza elektronikoan.

TERCERO: Así mismo y conforme a lo establecido en los artículos 50 y 53 a), de la Ley 2/2016, de Instituciones de Euskadi, se publicará el proyecto de ordenanza fiscal, al menos inmediatamente después de su aprobación inicial a través de la web institucional o sede electrónica de la entidad.

LAUGARRENA: Hala badagokio, erreklamazioak ebaztea osoko bilkuraren behin betiko onepenen-erabakiz, kontuan izanik behin-behineko erabakia behin betikoa izango dela 30 eguneko epean erreklamaziorik ez badago; eta hori guztia 9/2005 Foru Arauaren 16.3. artikulua ezarritakoa betez.

CUARTO: Resolver en su caso, reclamaciones mediante acuerdo Plenario definitivo de aprobación, teniendo en cuenta que el acuerdo provisional se elevará a definitivo automáticamente transcurrido el periodo de 30 días si no se producen reclamaciones, todo ello en virtud de lo dispuesto en

OHARTARAZPENA: Onesteko dagoen akta da eta, beraz, bertako akordioak Toki Erakundeen Antolaketa, Jarduera eta Araubide Juridikoaren Erregelamenduen 206 artikulua ezartzen duena aintzat hartuta ziurtatu dira.

ADVERTENCIA: Acta pendiente de aprobación, por lo que los presentes acuerdos han sido certificados a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

el artículo 16.3, de la Norma Foral 9/2005.

BOSGARRENA: Testua BAO Bizkaiko Aldizkari Ofizialean eta Udalaren gardentasun atarian oso-osorik argitaratzea.

QUINTO: Publicar del texto íntegro de las modificaciones en el BOB y en el portal de transparencia municipal.

16.- ANIMALIAK BATZEAGATIKO ETA TXAKUR-ZERBITZUARENGATIKO TASA ARAUTZEN DUEN ORDENANTZA FISKALA ALDATZEA: 2020KO URTARRILAREN 1EAN SARTUKO DA INDARREAN.

Udalbatzaren onespeneraren menpe jarri zen 2019ko urriaren 22ko Antolakuntzaren Informazio Batzordean emandako irizpena (egiaztagiria espedientearen jasotzen da).

16.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR RECOGIDA DE ANIMALES Y SERVICIO CANINO, PARA SU ENTRADA EN VIGOR EL 1 DE ENERO DE 2020.

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen adoptado en la Comisión Informativa de Organización, de fecha 22 de octubre de 2019, certificación del cual consta en el expediente:

BOZKETA ETA OSOKO BILKURAREN ERABAKIA

Proposamena irakurri eta bozketa egin ondoren, Udalbatzak, Euzko Abertzaleak taldeko bederatzi zinegotziek, Socialistas Vascos-Euskal Sozialistak taldeko lau zinegotziek eta bilkurara bertaratutako EH-Bildu Leioako hiru zinegotziek emandako aldeko hamasei botoko gehiengoz, eta, Elkarrekin Leioa-Podemos/Ezker Anitza-IU/Equo Berdeak taldeko hiru zinegotziek eta Partido Popular de Leioa taldeko uso zinegotziak emandako kontrako lau botorekin, Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen apirilaren 2ko 7/1985 Legearen 22.2 e) artikulua **HONAKO HAU ERABAKI DU:**

LEHENENGOA: ANIMALIAK BATZEAGATIKO ETA TXAKUR-ZERBITZUARENGATIKO TASA ARAUTZEN DUEN ORDENANTZA FISKALAREN aldaketa behin-behinean onartzea. Ordenantza fiskalak indarrean sartzeko data 2020/01/01a da. Hona hemen edukia:

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

Leída la propuesta y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de dieciséis votos a favor emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak, por los cuatro Concejales de Socialistas Vascos-Euskal Sozialistak y por los tres Concejales de EH-Bildu Leioa, presentes en la sesión, y con cuatro votos en contra emitidos, por los de los tres Concejales de Elkarrekin Leioa-Podemos/Ezker Anitza-IU/Equo Berdeak y por el Concejale del Partido Popular de Leioa, en uso de las atribuciones establecidas en el art. 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR RECOGIDA DE ANIMALES Y SERVICIO CANINO, estableciendo la fecha de su entrada en vigor el 01/01/2020, con el siguiente contenido

EPÍGRAFE 17 TASA POR RECOGIDA DE ANIMALES Y SERVICIO CANINO

Tarifa 2020

OHARTARAZPENA: Onesteko dagoen akta da eta, beraz, bertako akordioak Toki Erakundearen Antolaketa, Jarduera eta Araubide Juridikoaren Erregelamenduen 206 artikulua ezartzen duena aintzat hartuta ziurtatu dira.

ADVERTENCIA: Acta pendiente de aprobación, por lo que los presentes acuerdos han sido certificados a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

1. ☐ Admisión animales.

a) **Retirada** del animal por la ronda del servicio o por aviso de la Policía Local, Ertzaintza o vecinos..... **27,30**

b) Retirada de **gatos** de zonas privadas por parte de las Comunidades de Propietarios:

Por cada gato..... **15,17**

c) Retirada del animal entregado para la realización de la **eutanasia** por su propietario o persona delegada por él o bien admisión de un animal que, por su edad, carácter, patología, hábitos inadecuados, etc., sea considerado por el Servicio Canino Municipal no cedible y siendo, en consecuencia, su único destino la eutanasia. En el momento de la admisión, el propietario o persona delegada, deberá firmar la autorización de eutanasia, así como la posterior incineración..... **106,16**

2. ☐ Albergue Canino.

El mínimo de estancia en el albergue será de un día (gestión de entrada: ficha, fotografiado, control veterinario,...etc). Cada 24 horas se cobrará un día más.

Por día de estancia en el albergue canino..... **12,13**

3. ☐ Colocación de microchip.

Por cada microchip colocado..... **42,46**

4. ☐ Cesión de animales para adopción.

La cesión de animales para su adopción será previa vacunación completa por el Servicio Canino Municipal. La esterilización, opcional, será autorizada expresamente por la persona que adopta al animal.

a). *Adopción de perro esterilizado*..... **63,69**

b) *Tendrán derecho a la exención de la tasa por adopción de perro esterilizado, aquellas personas que adopten un perro declarado como animal potencialmente peligroso por la normativa administrativa vigente en cada momento.*

5. ☐ Notificación.

Notificación fehaciente a los dueños de los animales. Envío de burofax..... **12,13**

6. ☐ **Por la reincidencia en la retirada de mascotas, a partir de la segunda retirada por año natural.**..... **62,68**

BIGARRENA: Erabakia 30 egunez

SEGUNDO: Proceder a la Exposición

OHARTARAZPENA: Onesteko dagoen akta da eta, beraz, bertako akordioak Toki Erakundeen Antolaketa, Jarduera eta Araubide Juridikoaren Erregelamenduaren 206 artikulua ezartzen duena aintzat hartuta ziurtatu dira.

ADVERTENCIA: Acta pendiente de aprobación, por lo que los presentes acuerdos han sido certificados a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Udalaren iragarki-taulan jendaurrean erakustea, epe horretan interesdunek espedientea aztertu eta erreklamazioak egin distant. Baina aurrez, BAO Bizkaiko Aldizkari Ofizialean eta Bizkaiko Lurralde Historikoan zabalkunde handienetakoa duen egunkarietako batean iragarriko da erabakia.

HIRUGARRENA: Era berean, 2/2016 Legearen (Euskadiko Toki Erakundeei buruzkoa) 50. eta 53 a) artikuluek agintzen dutenez, ordenantza fiskalaren proiektua argitaratuko da, berehala hasierako onespeneren ondoren, behintzat erakundearen webgunean edo egoitza elektronikoan.

LAUGARRENA: Hala badagokio, erreklamazioak ebaztea osoko bilkuraren behin betiko onespenerabakiz, kontuan izanik behin-behineko erabakia behin betikoa izango dela 30 eguneko epean erreklamaziorik ez badago; eta hori guztia 9/2005 Foru Arauaren 16.3. artikulua ezarritakoa betez.

BOSGARRENA: Testua BAO Bizkaiko Aldizkari Ofizialean eta Udalaren gardentasun atarian oso-osorik argitaratzea.

pública del acuerdo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de 30 días, previo anuncio en el BOB y en un diario de los de mayor difusión en el Territorio Histórico, plazo durante el cual los interesados podrán revisar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO: Así mismo y conforme a lo establecido en los artículos 50 y 53 a), de la Ley 2/2016, de Instituciones de Euskadi, se publicará el proyecto de ordenanza fiscal, al menos inmediatamente después de su aprobación inicial a través de la web institucional o sede electrónica de la entidad.

CUARTO: Resolver en su caso, reclamaciones mediante acuerdo Plenario definitivo de aprobación, teniendo en cuenta que el acuerdo provisional se elevará a definitivo automáticamente transcurrido el periodo de 30 días si no se producen reclamaciones, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3, de la Norma Foral 9/2005.

QUINTO: Publicar del texto íntegro de las modificaciones en el BOB y en el portal de transparencia municipal.

17.- IRAKASKUNTZA BEREZIENGATIKO TASA ARAUTZEN DUEN ORDENANTZA FISKALA ALDATZEA: 2020KO URTARRILAREN 1EAN SARTUKO DA INDARREAN.

Udalbatzaren onespeneraren menpe jarri zen 2019ko urriaren 22ko Antolakuntzaren Informazio Batzordean emandako irizpena (egiaztagiria espedientean jasotzen da).

17.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR ENSEÑANZAS ESPECIALES, PARA SU ENTRADA EN VIGOR EL 1 DE ENERO DE 2020.

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen adoptado en la Comisión Informativa de Organización, de fecha 22 de octubre de 2019, certificación del cual consta en el expediente:

BOZKETA ETA OSOKO BILKURAREN ERABAKIA

Proposamena irakurri eta bozkatu ondoren, Udalbatzak, Euzko Abertzaleak taldeko bederatzizinegotziek eta Sozialistas Vascos-Euskal Sozialistak taldeko lau zinegotziek emandako aldeko hamahiru botoko gehiengoz, eta Elkarrekin Leioa-Podemos/Ezker Anitza-IU/Equo Berdeak taldeko

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

Leída la propuesta y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de trece votos a favor emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak, y por los cuatro Concejales de Sozialistas Vascos-Euskal Sozialistak, y con cuatro votos en contra emitidos por los tres Concejales de

OHARTARAZPENA: Onesteko dagoen akta da eta, beraz, bertako akordioak Toki Erakundearen Antolaketa, Jarduera eta Araubide Juridikoaren Erregelamenduaren 206 artikulua ezartzen duena aintzat hartuta ziurtatu dira.

ADVERTENCIA: Acta pendiente de aprobación, por lo que los presentes acuerdos han sido certificados a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

hiru zinegotziek eta Partido Popular de Leioa taldeko zinegotziak emandako kontrako lau botorekin, bilkurara bertaratutako EH Bildu-Leioako hiru zinegotzien hiru abstentzio erregistratu dira. Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen apirilaren 2ko 7/1985 Legearen 22.2 e) artikulua **HONAKO HAU ERABAKI DU:**

Elkarrekin Leioa-Podemos/Ezker Anitza-IU/Equo Berdeak y por el Concejal del Partido Popular de Leioa, habiéndose registrado tres abstenciones de los tres Concejales de EH-Bildu Leioa presentes en la sesión, en uso de las atribuciones establecidas en el art. 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local **ACUERDA:**

LEHENENGOA: IRAKASKUNTZA BEREZIENGATIKO TASA ARAUTZEN DUEN ORDENANTZA FISKALAREN aldaketa behin-behinean onartzea. Ordenantza fiskalak indarrean sartzeko data 2020/01/01a da. Hona hemen edukia:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL DE LA TASA ENSEÑANZAS ESPECIALES, estableciendo la fecha de su entrada en vigor el 01/01/2020, con el siguiente contenido

EPÍGRAFE 18 TASA POR ENSEÑANZAS ESPECIALES

Colonias de verano.UDATXIKI

Tarifa 2020

Colonia de verano entre el 1 y el 31 de Julio para niños/as de 3 a 6 años.

Posibilidad de matrícula para quincena o para mes completo.

El servicio de mediodía es optativo y corresponde a una tasa aparte, es decir, quien opta por este servicio abona dos tasas, una por el servicio de actividades y otra por el servicio de mediodía.

Existen varias modalidades de matrícula, las que corresponden a rentas básicas, (perceptores de RGI) y las que tienen un descuento del 10% para las familias que tienen dos niños inscritos en UDATXIKI.

Las tarifas aplicables para el año 2019, son las que se detallan a continuación:

TIPO DE MATRICULA	TARIFA	Tarifa 2020
Ordinaria mes completo		145,58
Ordinaria una quincena		72,79
Ordinaria dos hermanos/as mes completo, por cada hermano		131,03
Ordinaria dos hermanos/as una quincena, por cada hermano		65,51
RGI- mes completo		72,79
RGI- quincena		36,40
RGI- dos hermanos/as mes completo, por cada hermano		65,51

OHARTARAZPENA: Onesteko dagoen akta da eta, beraz, bertako akordioak Toki Erakundearen Antolaketa, Jarduera eta Araubide Juridikoaren Erregelamenduen 206 artikulua ezartzen duena aintzat hartuta ziurtatu dira.

ADVERTENCIA: Acta pendiente de aprobación, por lo que los presentes acuerdos han sido certificados a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

RGI- dos hermanos/as una quincena, por cada hermano	32,76
Servicio mediodía: comer y siesta mes completo	70,77
Servicio mediodía: comida y siesta quincena	35,39

BIGARRENA: Erabakia 30 egunez Udalaren iragarki-taulan jendaurrean erakustea, epe horretan interesdunek espedienteaz aztertu eta erreklamazioak egin distanter. Baina aurrez, BAO Bizkaiko Aldizkari Ofizialean eta Bizkaiko Lurralde Historikoko zabalkunde handienetakoa duen egunkarietako batean iragarriko da erabakia.

HIRUGARRENA: Era berean, 2/2016 Legearen (Euskadiko Toki Erakundeetako buruzkoa) 50. eta 53 a) artikuluek agintzen dutenez, ordenantza fiskalaren proiektua argitaratu da, berehala hasierako onespeneren ondoren, behintzat erakundearen webgunean edo egoitza elektronikoan.

LAUGARRENA: Hala badagokio, erreklamazioak ebatzea osoko bilkuraren behin betiko onespenerabakiz, kontuan izanik behin-behineko erabakia behin betikoa izango dela 30 eguneko epean erreklamazioak ez badago; eta hori guztia 9/2005 Foru Arauaren 16.3. artikulua ezarritakoa betez.

BOSGARRENA: Testua BAO Bizkaiko Aldizkari Ofizialean eta Udalaren gardentasun atarian oso-osorik argitaratzea.

SEGUNDO: Proceder a la Exposición pública del acuerdo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de 30 días, previo anuncio en el BOB y en un diario de los de mayor difusión en el Territorio Histórico, plazo durante el cual los interesados podrán revisar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO: Así mismo y conforme a lo establecido en los artículos 50 y 53 a), de la Ley 2/2016, de Instituciones de Euskadi, se publicará el proyecto de ordenanza fiscal, al menos inmediatamente después de su aprobación inicial a través de la web institucional o sede electrónica de la entidad.

CUARTO: Resolver en su caso, reclamaciones mediante acuerdo Plenario definitivo de aprobación, teniendo en cuenta que el acuerdo provisional se elevará a definitivo automáticamente transcurrido el periodo de 30 días si no se producen reclamaciones, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3, de la Norma Foral 9/2005.

QUINTO: Publicar del texto íntegro de las modificaciones en el BOB y en el portal de transparencia municipal.

18.- KONTROLIK GABEKO ABEREAK BATZEAGATIKO TASA ARAUTZEN DUEN ORDENANTZA FISKALA ALDATZEA: 2020KO URTARRILAREN 1EAN SARTUKO DA INDIRREAN.

Udalbatzaren onespeneren menpe jarri zen 2019ko urriaren 22ko Antolakuntzaren Informazio Batzordean emandako irizpena (egiaztagiria espedienteaz jasotzen da).

18.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR RECOGIDA DE GANADO INCONTROLADO, PARA SU ENTRADA EN VIGOR EL 1 DE ENERO DE 2020.

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen adoptado en la Comisión Informativa de Organización, de fecha 22 de octubre de 2019, certificación del cual consta en el expediente:

OHARTARAZPENA: Onesteko dagoen akta da eta, beraz, bertako akordioak Toki Erakundearen Antolaketa, Jarduera eta Araubide Juridikoaren Erregelamenduen 206 artikulua ezartzen duena aintzat hartuta ziurtatu dira.

ADVERTENCIA: Acta pendiente de aprobación, por lo que los presentes acuerdos han sido certificados a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

BOZKETA ETA OSOKO BILKURAREN ERABAKIA

Proposamena irakurri eta bozkatu ondoren, Udaltzaz, Euzko Abertzaleak taldeko bederatziz zinegotzietatik eta Sozialistas Vascos-Euskal Sozialistak taldeko lau zinegotzietatik emandako aldeko hamahiru botoko gehiengoz, eta Elkarrekin Leioa-Podemos/Ezker Anitza-IU/Equo Berdeak taldeko hiru zinegotzietatik eta Partido Popular de Leioa taldeko zinegotziak emandako kontrako lau botorekin, bilkurara bertaratutako EH Bildu-Leioako hiru zinegotzien hiru abstentzio erregistratu dira. Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen apirilaren 2ko 7/1985 Legearen 22.2 e) artikulua **HONAKO HAU ERABAKI DU:**

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

Leída la propuesta y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de trece votos a favor emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak, y por los cuatro Concejales de Sozialistas Vascos-Euskal Sozialistak, y con cuatro votos en contra emitidos por los tres Concejales de Elkarrekin Leioa-Podemos/Ezker Anitza-IU/Equo Berdeak y por el Concejal del Partido Popular de Leioa, habiéndose registrado tres abstenciones de los tres Concejales de EH-Bildu Leioa presentes en la sesión, en uso de las atribuciones establecidas en el art. 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local **ACUERDA:**

LEHENENGOA: KONTROLIK GABEKO ABEREAK BATZEAGATIKO TASA ARAUTZEN DUEN ORDENANTZA FISKALAREN aldaketa behin-behinean onartzea. Ordenantza fiskalak indarrean sartzeko data 2020/01/01a da. Hona hemen edukia:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR RECOGIDA DE GANADO INCONTROLADO, estableciendo la fecha de su entrada en vigor el 01/01/2020, con el siguiente contenido

EPÍGRAFE 19 TASA POR RECOGIDA DE GANADO INCONTROLADO

COSTE DE LA RECOGIDA DE GANADO INCONTROLADO

Tarifa 2020

Gastos de personal:	
Por hora y persona.....	15,33
Desplazamientos:	
Por cada Kilómetro.....	0,25
Material:	
(dardos, jeringas).....	78,70
Mantenimiento del ganado:	
Ganado mayor:	
— 1ª cabeza.....	31,69€/día
— 2ª cabeza y siguientes	8,18€/día/cabeza
Ganado menor:	
— 1ª cabeza.....	18,40€/día

OHARTARAZPENA: Onesteko dagoen akta da eta, beraz, bertako akordioak Toki Erakundearen Antolaketa, Jarduera eta Araubide Juridikoaren Erregelamenduen 206 artikulua ezartzen duena aintzat hartuta ziurtatu dira.

ADVERTENCIA: Acta pendiente de aprobación, por lo que los presentes acuerdos han sido certificados a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

— 2ª cabeza y siguientes

5,11€/día/cabeza

BIGARRENA: Erabakia 30 egunez Udalaren iragarki-taulan jendaurrean erakustea, epe horretan interesdunek espedienteaz aztertu eta erreklamazioak egin distanter. Baina aurrez, BAO Bizkaiko Aldizkari Ofizialean eta Bizkaiko Lurralde Historikoan zabalkunde handienetakoa duen egunkarietako batean iragarriko da erabakia.

HIRUGARRENA: Era berean, 2/2016 Legearen (Euskadiko Toki Erakundeei buruzkoa) 50. eta 53 a) artikuluek agintzen dutenez, ordenantza fiskalaren proiektua argitaratuko da, berehala hasierako onespeneren ondoren, behintzat erakundearen webgunean edo egoitza elektronikoa.

LAUGARRENA: Hala badagokio, erreklamazioak ebaztea osoko bilkuraren behin betiko onspen-erabakiz, kontuan izanik behin-behineko erabakia behin betikoa izango dela 30 eguneko epean erreklamazioak ez badago; eta hori guztia 9/2005 Foru Arauaren 16.3. artikulua ezarritakoa betez.

BOSGARRENA: Testua BAO Bizkaiko Aldizkari Ofizialean eta Udalaren garrantasun atarian oso-osorik argitaratzea.

SEGUNDO: Proceder a la Exposición pública del acuerdo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de 30 días, previo anuncio en el BOB y en un diario de los de mayor difusión en el Territorio Histórico, plazo durante el cual los interesados podrán revisar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO: Así mismo y conforme a lo establecido en los artículos 50 y 53 a), de la Ley 2/2016, de Instituciones de Euskadi, se publicará el proyecto de ordenanza fiscal, al menos inmediatamente después de su aprobación inicial a través de la web institucional o sede electrónica de la entidad.

CUARTO: Resolver en su caso, reclamaciones mediante acuerdo Plenario definitivo de aprobación, teniendo en cuenta que el acuerdo provisional se elevará a definitivo automáticamente transcurrido el periodo de 30 días si no se producen reclamaciones, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3, de la Norma Foral 9/2005.

QUINTO: Publicar del texto íntegro de las modificaciones en el BOB y en el portal de transparencia municipal.

19.- GIZARTE-ZERBITZUAK EMATEAGATIKO TASA EZARTZEA ETA ORDENANTZA FISKAL ARAUTZAILEA ONARTZEA. 2020KO URTARRILAREN 1EAN SARTUKO DA INDARREAN.

19.- ESTABLECIMIENTO DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS SOCIALES Y APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA PARA SU ENTRADA EN VIGOR EL 1 DE ENERO DE 2020.

Se pone de manifiesto por el Sr. Alcalde y el Teniente Alcalde de Servicios Sociales que el contenido de la ordenanza adolece de errores conceptuales que impiden su tramitación. El Sr. Alcalde, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 del Reglamento Orgánico Municipal, acuerda dejar sobre la mesa el expediente.

20.- UDAL KIROL INSTALAZIOAK ERABILTZEAGATIKO TASA ARAUTZEN

20.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR UTILIZACIÓN

OHARTARAZPENA: Onesteko dagoen akta da eta, beraz, bertako akordioak Toki Erakundearen Antolaketa, Jarduera eta Araubide Juridikoaren Erregelamenduen 206 artikulua ezartzen duena aintzat hartuta ziurtatu dira.

ADVERTENCIA: Acta pendiente de aprobación, por lo que los presentes acuerdos han sido certificados a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

**DUEN ORDENANTZA FISKALA
ALDATZEA. 2020KO URTARRILAREN
1EAN SARTUKO DA INDARREAN.**

**DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS
MUNICIPALES PARA SU ENTRADA EN
VIGOR EL 1 DE ENERO DE 2020**

Udalbatzaren onespeneraren menpe jarri zen 2019ko urriaren 22ko Antolakuntzaren Informazio Batzordean emandako irizpena (egiaztagiria espedientean jasotzen da).

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen adoptado en la Comisión Informativa de Organización, de fecha 22 de octubre de 2019, certificación del cual consta en el expediente:

**BOZKETA ETA OSOKO BILKURAREN
ERABAKIA**

Proposamena irakurri eta bozkatu ondoren, Udalbatzak, Euzko Abertzaleak taldeko bederatzizinegotziek, Socialistas Vascos-Euskal Sozialistak taldeko lau zinegotziek eta bilkurara bertaratutako EH Bildu-Leioako hiru zinegotziek emandako aldeko hamasei botoko gehiengoz, eta Partido Popular de Leioa taldeko zinegotziak emandako kontrako botoarekin, eta Elkarrekin Leioa-Podemos/Ezker Anitza-IU/Equo Berdeak taldeko hiru zinegotzien hiru abstentzio erregistratu dira. Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen apirilaren 2ko 7/1985 Legearen 22.2 e) artikulua **HONAKO HAU ERABAKI DU:**

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

Leída la propuesta y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de dieciséis votos a favor emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak, por los cuatro Concejales de Socialistas Vascos-Euskal Sozialistak, y por los tres Concejales de EH-Bildu Leioa presentes en la sesión, con un voto en contra emitido por el Concejale del Partido Popular de Leioa, habiéndose registrado tres abstenciones de los tres Concejales de Elkarrekin Leioa-Podemos/Ezker Anitza-IU/Equo Berdeak, en uso de las atribuciones establecidas en el art. 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local **ACUERDA:**

LEHENENGOA: UDAL KIROL INSTALAZIOAK ERABILTZEAGATIKO TASA ARAUTZEN DUEN ORDENANTZA FISKALAREN aldaketa behin-behinean onartzea. Ordenantza fiskalak indarrean sartzeko data 2020/01/01a da. Hona hemen edukia:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, estableciendo la fecha de su entrada en vigor el 01/01/2020, con el siguiente contenido

BONIFICACIONES DEL TIPO A) RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 5

BONIFICACIONES DE TIPO A.

Este tipo de bonificaciones se aplicaran a aquellos/as abonados/as, que lleven al menos los dos últimos años empadronados en el municipio.

Personas unidad familiar	≤ SMI +20%	≤ SMI +30%	≤ SMI +40%	≤ SMI +50%	≤ SMI +60%	≤ SMI +70%	≤ SMI +80%	≤ SMI +90%	≤ SMI +100%
1	90%	75%	50%	25%	10%	-	-	-	-
2	90%	85%	75%	50%	25%	10%	-	-	-
3	90%	85%	80%	75%	50%	25%	10%	-	-

OHARTARAZPENA: Onesteko dagoen akta da eta, beraz, bertako akordioak Toki Erakundearen Antolaketa, Jarduera eta Araubide Juridikoaren Erregelamenduen 206 artikulua ezartzen duena aintzat hartuta ziurtatu dira.

ADVERTENCIA: Acta pendiente de aprobación, por lo que los presentes acuerdos han sido certificados a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

4	90%	90%	85%	80%	75%	50%	25%	25%	10%
5 o +	95%	90%	90%	85%	80%	75%	50%	50%	25%
Cuantía 2019	15.120	16.380	17.640	18.900	20.160	21.420	22.680	23.940	25.200

(Los importes se actualizarán de manera automático anualmente conforme se vaya actualizando el importe del Salario Mínimo Inteprofesional).

18.2:

Yoga

1 días semana(1 hora y media)

Abonados

16,23€

No abonados

26,69€

BIGARRENA: Erabakia 30 egunez Udalaren iragarki-taulan jendaurrean erakustea, epe horretan interesdunek espedienteaz aztertu eta erreklamazioak egin distantia. Baina aurrez, BAO Bizkaiko Aldizkari Ofizialean eta Bizkaiko Lurralde Historikoan zabalkunde handienetakoa duen egunkarietako batean iragarriko da erabakia.

SEGUNDO: Proceder a la Exposición pública del acuerdo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de 30 días, previo anuncio en el BOB y en un diario de los de mayor difusión en el Territorio Histórico, plazo durante el cual los interesados podrán revisar el expediente y presentar reclamaciones.

HIRUGARRENA: Era berean, 2/2016 Legearen (Euskadiko Toki Erakundeei buruzkoa) 50. eta 53 a) artikuluek agintzen dutenez, ordenantza fiskalaren proiektua argitaratuko da, berehala hasierako onespeneren ondoren, behintzat erakundearen webgunean edo egoitza elektronikoa.

TERCERO: Así mismo y conforme a lo establecido en los artículos 50 y 53 a), de la Ley 2/2016, de Instituciones de Euskadi, se publicará el proyecto de ordenanza fiscal, al menos inmediatamente después de su aprobación inicial a través de la web institucional o sede electrónica de la entidad.

LAUGARRENA: Hala badagokio, erreklamazioak ebatzea osoko bilkuraren behin betiko onespenera-erabakiz, kontuan izanik behin-behineko erabakia behin betikoa izango dela 30 eguneko epean erreklamaziorik ez badago; eta hori guztia 9/2005 Foru Arauaren 16.3. artikulua ezarritakoa betez.

CUARTO: Resolver en su caso, reclamaciones mediante acuerdo Plenario definitivo de aprobación, teniendo en cuenta que el acuerdo provisional se elevará a definitivo automáticamente transcurrido el periodo de 30 días si no se producen reclamaciones, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3, de la Norma Foral 9/2005.

BOSGARRENA: Testua BAO Bizkaiko Aldizkari Ofizialean eta Udalaren gardentasun atarian oso-osorik argitaratzea.

QUINTO: Publicar del texto íntegro de las modificaciones en el BOB y en el portal de transparencia municipal.

OHARTARAZPEN: Onesteko dagoen akta da eta, beraz, bertako akordioak Toki Erakundeen Antolaketa, Jarduera eta Araubide Juridikoaren Erregelamenduen 206 artikulua ezartzen duena aintzat hartuta ziurtatu dira.

ADVERTENCIA: Acta pendiente de aprobación, por lo que los presentes acuerdos han sido certificados a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

21.- DAR CUENTA DEL INFORME DEL TRIBUNAL VASCO DE CUENTAS PÚBLICAS SOBRE EL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE 2017

Leído el asunto del Orden del Día, se dio cuenta al pleno de del informe del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas sobre el resultado de la fiscalización de las cuentas de las entidades locales de 2017.

Visto el informe de la Interventora municipal que se reproduce literalmente:

“Considerando las obligaciones legales vigentes en materia de remisión de información al Pleno Municipal y dación de cuenta, se remite a la Comisión Informativa de Organización para su posterior elevación al Pleno la siguiente información:

- 1- Informe del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas sobre el resultado de la fiscalización de las cuentas de las entidades locales de 2017. Resultado de la fiscalización de la Cuenta General del Ayuntamiento de Leioa. (Registro de Entrada nº 8.833 de 21/06/19).*

Junto con la información estadística global que el precitado informe recoge en relación con la actividad global de las entidades locales que componen e integran la Comunidad Autónoma de Euskadi, se recoge en las páginas 102 a 107, ambas incluidas, el análisis individualizado por cada entidad local de la Cuenta General del año 2017.

En el caso del Ayuntamiento de Leioa, de las 24 deficiencias tipificadas posibles, únicamente incumple la correspondiente al apartado D7- No hay notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes y las conciliaciones.

Se toma nota de la deficiencia detectada por parte del Departamento de Tesorería y se procede a la incorporación de la documentación indicada en los expedientes de Cuenta General tramitados con posterioridad a esa fecha.

No se formulan alegaciones al informe en el plazo 15 días dispuesto a tal fin.

Considerando lo dispuesto por la normativa reguladora de la materia y, en especial, lo dispuesto por la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia (BOB 15 de diciembre), la Norma de Ejecución Presupuestaria 2019 y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

El Ayuntamiento Pleno queda enterado del Informe del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas sobre el resultado de la fiscalización de las cuentas de las entidades locales de 2017. Resultado de la fiscalización de la Cuenta General del Ayuntamiento de Leioa.

22.- DAR CUENTA DEL INFORME TRIMESTRAL DE INTERVENCIÓN Y RESUMEN DEL INFORME DE TESORERÍA ELABORADOS EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LA OPERACIONES COMERCIALES; DE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2019; DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO; REQUERIMIENTO DE LAS FACTURAS PENDIENTES DE CONFORMACIÓN; Y DEL CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA REGLA DEL GASTO, TANTO EN EL AYUNTAMIENTO COMO EN SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES. REFERIDO AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019 QUE ABARCA EL PERÍODO 01/04/19 AL 30/06/2019.

Leído el asunto del Orden del Día, se dio cuenta al pleno de los informes de Intervención y Tesorería elaborados en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, con el siguiente contenido:

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en sus artículos 4.3 y 5.4 de la cual se dio cuenta mediante dictamen nº 95 de 24/05/2011, se presentan informes de Tesorería e Intervención relativos a los plazos de pago y requerimientos de facturas en el cuarto trimestre del presente ejercicio, para que se proceda a su tramitación, remisión a institución competente y publicación de informe agregado conforme a lo dispuesto en los propios artículos 4 y 5 de la citada Ley.

Respecto del primero (plazos de pago), indicar que ya se ha dado traslado a de los mismos a la Diputación Foral de Bizkaia y, respecto del segundo, señalar que, de existir facturas registrada que lleven más de un mes en el área gestora sin conformar o indicar el estado de las mismas, se dará traslado del expediente al Pleno del Ayuntamiento para que, tal como establece la ley de lucha contra la morosidad, sea éste órgano quien las reclame.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se da cuenta al Pleno de éste Ayuntamiento del estado de ejecución del Presupuesto, a nivel de capítulos, en el SEGUNDO trimestre de 2019 así como de los datos remitidos a la DFB (órgano que ejerce la tutela financiera) relativos a estabilidad presupuestaria y la regla del gasto.

El informe se emite en base a lo dispuesto por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

PLAZO DE PAGO

Normativa Aplicable

- ✓ *Artículo 135 de la Constitución Española de 1978.*
- ✓ *La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- ✓ *Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia.*
- ✓ *Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; modificada en parte mediante Orden/2082/2014, de 7 de noviembre.*
- ✓ *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2017/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- ✓ *Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

- ✓ Real Decreto 235/2004, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- ✓ Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- ✓ Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- ✓ Real Decreto- Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, cuyo Capítulo II del Título III recoge Modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.
- ✓ Presupuesto General 2019.

Determinación del Plazo

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2017/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, dispone en su artículo 198:

Artículo 198. Pago del precio.

1. El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta Ley y en el contrato. En el supuesto de los contratos basados en un acuerdo marco y de los contratos específicos derivados de un sistema dinámico de contratación, el pago del precio se podrá hacer por el peticionario.

2. El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado. En los casos en que el importe acumulado de los abonos a cuenta sea igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, al expediente de pago que se tramite habrá de acompañarse, cuando resulte preceptiva, la comunicación efectuada a la Intervención correspondiente para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión.

3. El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas en los respectivos pliegos, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa

vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono

En definitiva, la legislación vigente distingue dos periodos distintos en la tramitación de una factura, 30 días desde la fecha de factura hasta la fecha de conforme y otros 30 días desde que la misma ha sido conformada hasta su abono en los términos descritos en la LCSP y demás normativa de aplicación.

CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO

El Ayuntamiento de Leioa, por su parte, consciente de la vital importancia de la reducción de los plazos de pago, para el conjunto del tejido empresarial, mayor aún en el actual período de crisis, dirige todos los esfuerzos a crear mecanismos que provoque su sucesiva reducción.

En dicho objetivo se enmarcan los procesos puestos en marcha, ya desde el año 2012, de digitalización de la Contabilidad Municipal, creación del Registro Único de Facturas o la interacción con los proveedores locales a través de medios electrónicos (comunicación conceptos de abono mensuales, recepción de facturas...).

Prueba de ello son los datos obtenidos durante los años **2013 a 2018 (ambos incluidos)**, fruto del trabajo conjunto llevado a cabo, tanto desde el Área Económica, como por parte de las Áreas Gestoras de Gasto, responsables del visado de las facturas.

En el año **2013**, de las 5.448 facturas abonadas durante el ejercicio suponiendo un importe acumulado de 19.036.641,16 euros, 4.968 de las mismas, un 90,46% se abonaron dentro del plazo.

En el año **2014**, de las 5.691 facturas abonadas durante el ejercicio suponiendo un importe acumulado de 18.872.988,88 euros, 5.433 de las mismas, un 95,47% se abonaron dentro del plazo.

En el año **2015**, de las 5.641 facturas abonadas durante el ejercicio suponiendo un importe acumulado de 18.784.892,57 euros, 5.397 de las mismas, un 93,88% se abonaron dentro del plazo.

En el año **2016**, de las 6.270 facturas abonadas durante el ejercicio suponiendo un importe acumulado de 17.865.402,57 euros, 6.152 de las mismas, un 98,11% se abonaron dentro del plazo.

En el año **2017**, de las 5.961 facturas abonadas durante el ejercicio suponiendo un importe acumulado de 18.010.162,53 euros, 5.824 de las mismas, un 96,62% se abonaron dentro del plazo.

En el año **2018**, de las 6.144 facturas abonadas durante el ejercicio suponiendo un importe acumulado de 18.633.683,79 euros, 5.822 de las mismas, un 94,75% se abonaron dentro del plazo.

En el año 2019:

En el Primer Trimestre de 2019, de las 1.691 facturas abonadas durante el ejercicio suponiendo un importe acumulado de 6.326.555,82 euros, 1.443 de las mismas, un 76,39 % se abonaron dentro del plazo.

Dicho esto, y centrándonos ya en el **SEGUNDO TRIMESTRE de 2019** (del 01 de abril al 30 de junio), el resumen es el siguiente:

- De un total de 1.594 facturas por importe de 5.722.013,63 euros, 1.457 se han pagado en plazo por un importe de 4.723.165,36 euros, lo que supone un porcentaje del 82,54 % del importe total de las facturas.
- De las 137 facturas pagadas fuera de plazo (17,46% del importe), resaltar la siguiente circunstancia:
 - 48 de ellas (901.413,91 euros) fueron conformadas fuera de plazo siendo, en consecuencia, recibidas fuera del plazo legalmente establecido en el área económica, lo cual supone un 15,75% de la facturación total del trimestre.

PERÍODO MEDIO DE PAGO (PMP)

La ya citada Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público refuerza el control del periodo medio de pago a los proveedores como medio de control de la deuda comercial del sector público de modo que, junto con el control de la deuda financiera, se garantice el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que han de regir las actuaciones de las Administraciones Públicas, consiguiendo así el objetivo de reducción de un déficit público excesivo.

Esta Ley introduce el concepto de “Período Medio de Pago” que, tras la publicación de una Guía por parte del Ministerio de Economía y Hacienda, podemos definir como el indicador del número de días/ promedio que se ha tardado en realizar los pagos y se obtendrá como media ponderada de la siguiente forma:

- a) Por cada operación pagada dentro del trimestre, se realizará el producto del “número de días de periodo de pago” por el importe de la operación.
- b) Se sumarán todos los productos del apartado anterior.
- c) Se sumarán todos los importes de las operaciones pagadas en el trimestre.
- d) El “periodo medio de pago” –PMP- de los pagos efectuados en el trimestre, se obtendrá como coeficiente de los importes calculados en b) y c).

En relación con el cómputo de los plazos habrá que estar a lo dispuesto por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre –artículo único-, que modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», salvo la modificación del artículo 5 Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, que entrará en vigor el 1 de abril de 2018, de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria única, según el cual: Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

$$\text{RATIO DE OPERACIONES PAGADAS} = \frac{\text{Sumatorio nº días de pago} * \text{Importe operación pagada}}{\text{Importe total de los pagos realizados}}$$

$$\text{RATIO DE OPERACIONES PENDIENTES} = \frac{\text{Sumatorio nº días pendientes} * \text{Importe operación pendiente}}{\text{Importe total de los pagos pendientes}}$$

$$\text{PERIODO MEDIO DE PAGO} = \frac{\text{Ratio pagadas} * \text{importe pagadas} + \text{Ratio pendientes} * \text{Importes pendientes}}{\text{Importe pagos realizados} + \text{importe pagos pendientes}}$$

AYUNTAMIENTO

a) Período medio de pago

Entendiendo que lo establecido en el Real Decreto 1040/2017 supone el cómputo de los días naturales desde la conformidad de la factura; los datos son los siguientes:

PMP_de operaciones pagadas= 119.876.565,53 / 5.714.138,64 = 20,97 días

PMPP_de operaciones pendientes de pago = 10.136.884,53 / 552.560,62 = 18,34 días

PMP = 130.013.450,06 / 6.266.699,26 = 20,74 días

b) Cumplimiento de los plazos establecidos en el RDL 4/2013

	EPEAN	EPEZ KANPO		
	En el Período	Fuera de Período	Pago fuera de plazo	Conformadas fuera de plazo
Nº Facturas	1.457	137	48	89
Importe	4.723.165,36	998.848,27	901.413,91	97.434,36
Porcentaje	82,54%	17,46 %	15,75 %	1,70 %

c) Detalle por órgano gestor de los pagos realizados

	Importe	nº facturas	Dentro de plazo	Conformadas F/P	Pagado Fuera de Plazo
--	---------	-------------	-----------------	-----------------	-----------------------

OHARTARAZPENA: Onesteko dagoen akta da eta, beraz, bertako akordioak Toki Erakundearen Antolaketa, Jarduera eta Araubide Juridikoaren Erregelamenduen 206 artikulua ezartzen duena aintzat hartuta ziurtatu dira.

ADVERTENCIA: Acta pendiente de aprobación, por lo que los presentes acuerdos han sido certificados a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

ÓRGANOS DE GOBIERNO	83.258,57 €	31	67,58 %	14,43 %	17,99 %
ÁREA ECONOMICA	124.457,21 €	48	89,70 %	10,30 %	0,00 %
ÁREA JURÍDICA	27.983,78 €	58	100,00 %	0,00 %	0,00 %
ÁREA SEGURIDAD	51.210,09 €	44	100,00%	0,00 %	0,00 %
EDUCACIÓN Y EMPLEO	157.749,32 €	84	98,45%	0,00 %	1,55 %
BIENESTAR SOCIAL	321.246,30 €	129	92,71 %	4,84 %	2,45 %
ÁREA URBANISMO	3.765.988,16 €	593	80,54 %	17,60 %	1,85 %
ÁREA CULTURA	480.973,90 €	328	98,54 %	0,99 %	0,48 %
ÁREA DEPORTES	479.208,31 €	130	60,41 %	39,59 %	0,00%
SERVICIOS GENERALES	229.937,99 €	149	98,45 %	1,55 %	0,00%
TOTAL	5.722.013,63 €	1.594	82,54 %	15,75 %	1,70 %

OOAA EUSKARAREN ERAKUNDEA

a) Período medio de pago

Entendiendo que lo establecido en el Real Decreto 1040/2017 supone el cómputo de los días naturales desde la conformidad de la factura; los datos son los siguientes:

$PMP_{\text{de operaciones pagadas}} = 370.225,50 / 35.860,51 = 10,32 \text{ días}$

$PMPP_{\text{de operaciones pendientes de pago}} = 4.148,56 / 1.084,28 = 3,82 \text{ días}$

$PMP_{\text{}} = 374.374,06 / 36.944,79 = 10,13 \text{ días}$

b) Cumplimiento de los plazos establecidos en el RDL 4/2013

	EPEAN	EPEZ KANPO		
	En el Período	Fuera de Período	<i>Pago fuera de plazo</i>	Conformadas fuera de plazo
Nº Facturas	55	3	0	3
Importe	34.834,45	1.026,00	0	1.026,00
Porcentaje	97,13%	2,86 %	0,00 %	2,86 %

OOAA SOINU ATADIA

c) Período medio de pago

Entendiendo que lo establecido en el Real Decreto 1040/2017 supone el cómputo de los días naturales desde la conformidad de la factura; los datos son los siguientes:

$PMP_{\text{de operaciones pagadas}} = 599.539,57 / 58.630,72 = 10,22 \text{ días}$

PMPP_ de operaciones pendientes de pago = $78.261,72 / 10.981,97 = 7,12$ días

PMP_ = $1.677.801,29 / 69.612,69 = 9,73$ días

d) Cumplimiento de los plazos establecidos en el RDL 4/2013

	EPEAN	EPEZ KANPO		
	En el Período	Fuera de Período	<i>Pago fuera de plazo</i>	Conformadas fuera de plazo
Nº Facturas	91	0	0	0
Importe	58.630,72	0,00	0,00	0,00
Porcentaje	100,00 %	0,00 %	0,00 %	0,00 %

PMP CONSOLIDADO

El período medio de pago global consolidado (Ayuntamiento_8,43 días; Soinu Atadia_9,73 días y Euskararen Erakundea_10,13 días) relativo al segundo trimestre comunicado a la Diputación Foral de Bizkaia, en su condición de órgano que ejerce la tutela financiera, es de **8,46 días**.

Por último, indicar que la Ley de Racionalización y Sostenibilidad Local aprobada el 30 de diciembre (BOE 312) eleva el indicador PMP al mismo nivel que el objetivo de estabilidad presupuestaria y deuda pública, constituyendo para dicha normativa, el cumplimiento de los tres conceptos el requisito imprescindible para poder acogerse a determinados beneficios en materia de personal eventual y cargos públicos, cargos electos, planes económico- financieros, subsistencia de entidades territoriales de ámbito inferior al municipio.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, en su redacción dado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de los datos obrantes en el Área Económica sobre el total de pagos líquidos a proveedores en el Ayuntamiento se obtienen las referidas estadísticas.

REQUERIMIENTO DE FACTURAS

En relación al **requerimiento de facturas** que lleven más de 30 días sin conformar en las áreas al que obliga la ley, informar que al 30/06/2019 no hay ninguna factura que tras el requerimiento de información cursado por la Intervención Municipal no haya obtenido respuesta.

De las **14 facturas** registradas en contabilidad que figuraban pendientes de conformar en las áreas de Urbanismo (11); Cultura (2) y Servicios Generales-RRHH (1):

- 13 facturas ya han sido abonadas.

- 1 de las facturas, en fase de comprobación por parte del departamento de Recursos Humanos. Indicar que se trata de una factura con nº entrada 2017/004985 que al día de la fecha no ha sido recepcionada de conformidad ni propuesta su anulación.

Se adjunta al presente informe listado con el detalle de cada una de las facturas no tramitadas en plazo.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Los datos acumulados del Ayuntamientos, a nivel de capítulos (corriente sin remanentes), a **30/06/2019**, son los siguientes:

INGRESOS

CAPITULOS	PREVISIÓN INICIAL	PREVISIÓN DEFINITIVA	DERECHOS RECONOCIDOS LÍQUIDOS
1.- Impuestos Directos	8.419.010,19	8.419.010,19	8.013.484,26
2.- Impuestos Indirectos	550.000,00	550.000,00	949.456,40
3.- Tasas y otros ingresos	4.558.983,71	4.558.983,71	2.698.246,89
4.- Transferencias corrientes	22.088.602,78	22.088.602,78	22.010.619,28
5.- Ingresos Patrimoniales	38.012,00	38.012,00	39.085,26
6.- Enajenación de inversiones	1.096.901,01	1.096.901,01	39.227,85
7.- Transferencias de Capital	1.366.137,95	1.366.137,95	91.557,79
8.- Activos Financieros	0,00	0,00	0,00
TOTAL	38.117.647,64	44.531.542,77	33.841.677,73

GASTOS

CAPITULOS	CRÉDITO INICIAL	CRÉDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
1.- Gastos de Personal	10.889.805,22	10.889.805,22	4.703.440,27
2.- Bienes corrientes y servicios	18.451.100,28	18.451.100,28	7.260.015,77
3.- Gastos Financieros	5.000,00	5.000,00	2.582,96
4.- Transferencias Corrientes	3.914.840,81	3.914.840,81	2.928.013,26
5.- Crédito Global e imprevistos	91.765,08	91.765,08	0,00
6.- Inversiones Reales	4.665.136,25	4.665.136,25	315.819,07
7.- Transferencias de Capital	100.000,00	100.000,00	0,00
8.- Activos Financieros	0,00	0,00	0,00
TOTAL	38.117.647,64	38.117.647,64	15.209.871,33

De conformidad con lo dispuesto en la Base 19ª “Información” de la Norma de Ejecución Presupuestaria aprobada como anexo junto con el Presupuesto General de la entidad, el Alcalde/ Presidente de la Entidad local remitirá, como mínimo trimestralmente, al Pleno de la Corporación información financiera y presupuestaria por el período transcurrido del ejercicio, con la estructura que el Pleno determine.

- a) Presupuesto de Ingresos a nivel de partida y resumen por capítulos.
- b) Presupuesto de gastos a nivel de partida, centros de costo y áreas.
- c) Acta de Arqueo.

En cumplimiento de lo anterior, se adjuntan al expediente los listados obtenidos a 30/06/2019 del aplicativo informático con el que se gestiona la contabilidad del Ayuntamiento de Leioa y sus Organismos Autónomos.

Según se desprende del envío de información económico- presupuestaria a la Diputación Foral del Bizkaia los días 29/07/19 y 17/09/19 en relación con el período medio de pago y la información trimestral, en fecha 29/07/19 y 17/09/19 respectivamente, el Ayuntamiento de Leioa y sus Organismos Autónomos dependientes cumplen en el segundo trimestre del año 2019 con los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gastos legalmente establecidos.”

Vista la propuesta de resolución elaborada por la Interventora Municipal, que consta en el expediente, la comisión informativa de organización se dió por enterada en sesión celebrada el 22 de octubre, del informe relativo al segundo trimestre de 2019 que abarca el período 01 de abril a 30 de junio de 2019 con el siguiente contenido y del que se da cuenta al pleno de la corporación en la presente sesión:

- a. Informe trimestral de Intervención y resumen del informe de Tesorería en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- b. Estados de Ejecución de Ingresos y Gastos 2019 tanto del Ayuntamiento como de sus dos Organismos Autónomos dependientes Soinu Atadia y Euskararen Erakundea. Actas de Arqueo.
- c. Período Medio de Pago.
- d. Requerimiento de facturas pendientes de conformación cuyo plazo máximo establecido por ley a tal fin haya expirado.
- e. Cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, tanto del Ayuntamiento como de sus dos Organismos Autónomos dependientes Soinu Atadia y Euskararen Erakundea.

El Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

23.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE FACTURAS CON CARGO A 2019 DERIVADAS DE CONTRATOS NO EN VIGOR: LEVANTAMIENTO DE REPARO OCTUBRE'19

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen adoptado en la Comisión Informativa de Organización, de fecha 22 de octubre de 2.019, certificación del cual consta en el expediente:

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

Leída la propuesta y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de trece votos a favor emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak, y por los cuatro Concejales de Socialistas Vascos-Euskal Sozialistak, y con tres votos en contra emitidos por los tres Concejales de Elkarrekin Leioa-Podemos/Ezker Anitza-IU/Equo Berdeak, habiéndose registrado cuatro abstenciones de los tres Concejales de EH-Bildu Leioa presentes en la sesión y del Concejales del Partido Popular de Leioa, en uso de las atribuciones establecidas en el art. 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y demás normativa que se incorpora en el acuerdo, **ACUERDA**

Considerando el Acuerdo Pleno nº 1 de fecha 13 diciembre de 2018 por el cual se aprueba inicialmente el Presupuesto General 2019, publicado definitivamente en el BOB nº 27 de 7 de febrero de 2019,

Considerando el Título Sexto- Fiscalización y Control de Gasto de la Norma de Ejecución Presupuestaria, anexo preceptivo del Presupuesto Municipal según lo dispuesto por la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, presupuestaria de las entidades locales de Bizkaia, será competencia del Pleno el levantamiento de reparos que se refieran a la aprobación de facturas en base a contratos ya vencidos. En estos casos, se someterá al pleno el levantamiento del reparable de la primera factura que se reciba fuera de amparo contractual, delegándose en la alcaldía-presidencia las sucesivas en las que concurran idénticas/similares circunstancias. En relación con este último apartado, en el primer Pleno que se celebre en el ejercicio 2019, estando ya vigente la presente norma de ejecución presupuestaria, se incluirá como punto dentro del orden del día el levantamiento de las facturas de contratos vencidos hasta la fecha y su posterior delegación en alcaldía. Esta circunstancia se deberá repetir en el caso en que se produzca cambio de la corporación municipal, como sucede tras un proceso electoral,

“BASE 18ª.- FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA

En sesión celebrada el 30 de marzo de 2006 el Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Interventora Municipal, por unanimidad, se acordó aprobar el establecimiento de la fiscalización limitada prevista en el artículo 71 de la Norma Foral 10/2003, que viene a decir que la fiscalización previa de los asuntos se limite a comprobar los siguientes extremos. En 2015 a través de la aprobación de la presente norma de

ejecución presupuestaria como anexo al Presupuesto para la Corporación Local, se añade el apartado C, referido a los documentos que soportan la obligación de gasto.

La presente obligación de fiscalización limitada previa se hace extensiva a los Organismos Autónomos dependientes del Ayuntamiento de Leioa: Soinu Atadia y Euskararen Erakundea.

Contenido de obligatorio fiscalización limitada previa

A.- La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

B.- Que las obligaciones o gastos se generen por órgano competente.

C.- Que los documentos que dan soporte a la obligación o gasto, cuentan con las firmas y requisitos necesarios. A este respecto, el soporte documental para el reconocimiento de la obligación del gasto, llevará la firma del responsable que certifique o dé el visto bueno a que el servicio, suministro, inversión o gasto está debidamente prestado.

D.- Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno.

El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que las mismas tengan, en ningún caso efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

Además, respecto a estas obligaciones complementarias no procederá el planteamiento de discrepancia.

Se faculta a la Intervención Municipal a decidir sobre el sometimiento o no a intervención previa los gastos de material no inventariable y contratos menores así como los de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones. Esto último sin perjuicio de ser responsabilidad del Departamento Gestor la comprobación de existencia de crédito en sus correspondientes partidas presupuestarias y de las instrucciones aprobadas al respecto por la alcaldía-presidencia, que prevalecerán en todo caso.

Fiscalización posterior

Las obligaciones o gastos sometidos a fiscalización limitada previa a que se refiere el apartado 2º del art.71 de la NF 10/03, podrán ser objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoria, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables a cada caso y determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos. Su resultado se plasmará dentro del informe anual del control interno que se presentará al Pleno de la entidad, preferentemente, coincidiendo con la aprobación de la Cuenta General del ejercicio del que se trate.

Reparos y su tramitación

*Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus **reparos** por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución en los términos que regula el artículo 70 de la referida Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre.*

*En concreto, cuando del análisis de los aspectos contemplados en la fiscalización limitada previa el órgano interventor señale motivadamente el incumplimiento de los aspectos a verificar, lo hará constar por escrito al área gestora quien, en caso de **estar conforme** con el reparo, podrá subsanar el expediente, o bien desistir de la tramitación del mismo.*

En el caso de subsanar el expediente remitirá de nuevo al mismo al órgano interventor.

*El área gestora en caso de **no estar conforme** emitirá informe de discrepancia. En este caso la discrepancia deberá emitirse en un plazo máximo de cinco días, remitiéndose copia del informe de discrepancia tanto al órgano interventor como al órgano competente para la aprobación del gasto (Alcaldía o Pleno, según corresponda su tramitación en función del objeto del reparo y si éste es suspensivo o no). Así tendremos las siguientes dos situaciones:*

I.- Con respecto a los reparos cuyo levantamiento corresponda al Pleno, (apartados A y B del epígrafe “contenido obligatorio de la fiscalización limitada previa”) el levantamiento deberá conllevar forzosamente una modificación presupuestaria que dé cobertura al gasto. Es decir, en estos dos supuestos que a continuación se describen:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito o no competencia del órgano.

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

c) Se refieran a la aprobación de facturas en base a contratos ya vencidos. Se someterá al pleno el levantamiento del reparo de la primera factura que se reciba fuera de amparo contractual, delegándose en la alcaldía-presidencia las sucesivas en las que concurren idénticas/similares circunstancias. En relación con este último apartado, en el primer Pleno que se celebre en el ejercicio 2019, estando ya vigente la presente norma de ejecución presupuestaria, se incluirá como punto dentro del orden del día el levantamiento de las facturas de contratos vencidos hasta la fecha y su posterior delegación en alcaldía. Esta circunstancia se deberá repetir en el caso en que se produzca cambio de la corporación municipal, como sucede tras un proceso electoral.

II.- Con respecto a la tramitación de los reparos cuyo levantamiento corresponde a la Alcaldía/Presidencia, ésta podrá recabar los informes que considere oportunos para resolver conforme a su mayor criterio. En este sentido, las observaciones o reparos de la Intervención que no tengan efectos suspensivos, no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión, ni sobre los informes que la Alcaldía- Presidencia pueda solicitar al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera. Habida cuenta de que todo informe de intervención que contenga cualquier advertencia u observación al respecto se incorpora al decreto con carácter previo a su firma por parte de la

Alcaldía y se reseña en su encabezado, se da por evacuado el trámite de dar traslado el informe al órgano competente a los efectos oportunos.

Considerando las fechas de vencimiento de los contratos que se relacionan a continuación, se advierte que los mismos han expirado y, por lo tanto, se encuentran actualmente fuera del amparo legal que otorga un contrato en vigor,

Considerando que en relación con algunos de ellos no se ha tramitado procedimiento de licitación conforme a lo dispuesto por la normativa reguladora de la materia,

Considerando que las empresas siguen presentando los servicios y que, en consecuencia, sigue emitiendo factura correspondiente a los trabajos realizados. Prueba de ello son las facturas y conceptos recogidos en la siguiente tabla, que se adjuntan al presente expediente,

Considerando los distintos informes emitidos por cada responsable de área favorables al abono de las facturas presentada en base al argumento de que los mismos han sido efectivamente prestados.

Relación de facturas presentadas vinculadas a contratos carentes de amparo contractual en vigor_Octubre'19

	Nº Factura	Nº y fecha registro Intervención	Proveedor	Importe (sin IVA)	Concepto	VºBº/Informe responsable del área al que corresponde su tramitación
1	09/19	4.591 (26/09/2019)	José Luis Villodres García NIF_16043950R	1.102,27 €	Servicio de Bar del Hogar de Jubilados de Lamiako	SI
2	135/19	4.302 (04/09/2019)	Gehilan 2000 S.L. CIF_B48986871	436,48 €	Servicio de asistencia técnica Igualdad	SI

Considerando la nota de reparo de la Intervención municipal de fecha 10 de octubre de 2019 formulada ante de la propuesta de abono de las factura presentadas por la empresas prestatarias de los servicios descritos en la relación adjunta ut supra, toda vez que seguir recibiendo servicios de contratos ya vencidos supone una “omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales para el reconocimiento de obligaciones de pago”, si bien, asimismo, se advierte que el no abono de la prestación ejecutada derivaría en un enriquecimiento injusto por parte de la entidad local.

Considerando la regulación establecida por la normativa reguladora de la contratación en el Sector Público –Ley 30/2007, de 30 de octubre, y Ley 9/2017, de 8 de noviembre-, así como los dispuesto por la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, presupuestaria para las entidades

locales del territorio histórico de Bizkaia y la Norma de Ejecución Presupuestaria aprobada como anexo junto al vigente Presupuesto General para el año 2019,

Primero.- Levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal a la propuesta de pago de las facturas que a continuación se relacionan, de conformidad con el informe favorable (y/o visto bueno a través de su firma en la correspondiente factura) elaborado a tal efecto por los distintos Servicios Técnicos Municipales:

Segundo.- Aprobar el gasto por importe total de 1.861,88 euros (IVA incluido).

Tercero.- En consecuencia, acordar el abono de la(s) precitada(s) factura por importe total de 1.538.75 euros (IVA no incluido o exento).

Cuarto.- En su caso, los sucesivos reparos con idéntico proveedor y concepto serán objeto de resolución por parte de Alcaldía, en virtud de delegación contenida en Norma de Ejecución Presupuestaria 2019.

Quinto.- Ratificar los Acuerdos Pleno nº2 de 31/01/19, nº4 de 28/02/19, nº6 de 01/04/19, nº4 y nº7 de 04/06/16.

24.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EN RELACIÓN AL CONTROL INTERNO AL AMPARO DEL DECRETO FORAL 117/18, DE 22 DE AGOSTO, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES LOCALES DEL SECTOR PÚBLICO DE BIZKAIA

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen adoptado en la Comisión Informativa de Organización, de fecha 22 de octubre de 2019, certificación del cual consta en el expediente:

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

Leída la propuesta y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de trece votos a favor emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak, y por los cuatro Concejales de Socialistas Vascos-Euskal Sozialistak, habiéndose registrado siete abstenciones de los tres Concejales de EH-Bildu Leioa presentes en la sesión, de los tres Concejales de Elkarrekin Leioa-Podemos/Ezker Anitza-IU/Equo Berdeak y del Concejales del Partido Popular de Leioa, en uso de las atribuciones establecidas en el art. 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y demás normativa de aplicación reflejada en el expediente, **ACUERDA** a la vista de los siguientes ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS,

Antecedentes de Hecho

OHARTARAZPENA: Onesteko dagoen akta da eta, beraz, bertako akordioak Toki Erakundearen Antolaketa, Jarduera eta Araubide Juridikoaren Erregelamenduen 206 artikulua ezartzen duena aintzat hartuta ziurtatu dira.

ADVERTENCIA: Acta pendiente de aprobación, por lo que los presentes acuerdos han sido certificados a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Visto el contenido del Decreto de Alcaldía nº652/18 de 7 de marzo de 2018 mediante el cual se adjudicaba la asistencia técnica para el diseño y plan de acción para la implantación de un sistema de riesgos y control interno de las actividades económicas, financieras, patrimoniales, presupuestarias, contables, organizativas y procedimentales:

“El Ayuntamiento de Leioa cuenta ya desde el año 2006 con un sistema de fiscalización limitada previa aprobada por el Pleno Municipal, que se complementa con un informe anual.

Relacionado directamente con esta materia está el recientemente aprobado Real Decreto 424/2017, de 28 de abril de 2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades locales del Sector Público que entrará en vigor el próximo 1 de julio de 2018. El citado Real Decreto trae causa de la propia Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y encomienda al Gobierno regular sobre los procedimientos de control y metodología de aplicación, con el fin de, entre otros objetivos, lograr un control económico-presupuestario más riguroso y reforzar el papel de la función interventora en las Entidades Locales.

Por consiguiente, se trata de un planteamiento basado en el interés general, que afecta a la totalidad del sector público local, y que pretende asegurar la gestión regular de los fondos públicos, el empleo eficiente de los mismos y la sostenibilidad financiera de las Entidades Locales. A estos efectos, se regula el régimen de control sobre la base de la experiencia en el ejercicio de esta función y se configura un modelo consistente con el establecido para el sector público estatal.

Adicionalmente, cabe señalar que el diseño del modelo respeta el principio de la autonomía local, en la medida en que se limita a establecer los estándares mínimos del régimen de control, por lo que corresponde a las distintas Corporaciones adaptar a su realidad los distintos instrumentos que se prevén, en función de los riesgos y de los medios disponibles.

A la vista de lo expuesto, desde la Intervención Municipal se detecta y pone de manifiesto la necesidad de diseñar e implantar formalmente un sistema de gestión de riesgos y control interno de forma que permita dar respuesta y cumplir con las obligaciones derivadas de la entrada en vigor del nuevo reglamento en relación a la auditoría de cumplimiento y operativa, así como al contenido del Plan Anual de Control Financiero. En concreto, en relación con éste último concepto que ha de elaborar el órgano interventor, se recogerán las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante cada ejercicio. En el mismo, en base a una metodología de análisis de riesgos (metodología COSO- Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission), se han de establecer las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles. Este Plan será remitido, a los efectos informativos, al Pleno. Asimismo, en cumplimiento. En dicho plan se contemplarán acciones en relación con los Organismos Autónomos (...)

Vista la formación ofrecida por el Instituto Vasco de Administraciones Públicas en distintas sesiones presenciales ofrecidas sobre la materia especialmente las celebradas en octubre de 2018 y febrero de 2019 “El control de las entidades y organismos dependientes de las entidades locales” y “Procedimientos de control interno en el Sector Público Local: modelos guía”, respectivamente.

Vista la adaptación foral a la nueva normativa estatal reguladora del control interno en las entidades locales que da lugar a la publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia nº165 del Decreto Foral 117/18, de 22 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público de Bizkaia,

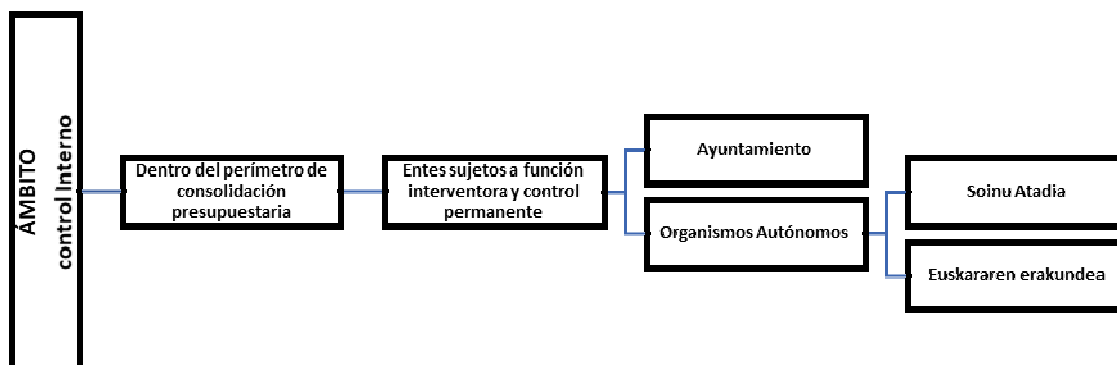
En base a los siguientes:

Fundamentos de Derecho

- ✓ Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- ✓ Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 117/2018, de 22 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local de Bizkaia.
- ✓ Decreto Foral de la DFB 139/2016, de 28 de julio, por el que se aprueba el marco regulatorio contable de las entidades locales de Bizkaia.
- ✓ Norma Foral 10/2003, Presupuestaria Entes Locales.
- ✓ Norma Foral 9/2005, Haciendas Locales.
- ✓ Norma Foral 5/2013, Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- ✓ Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- ✓ Real Decreto Ley 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- ✓ RD 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades Locales.
- ✓ Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- ✓ Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- ✓ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- ✓ Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (Ordenanza Municipal y Plan Estratégico de Subvenciones anual)
- ✓ Orden EHA 875/2007, Información a suministrar Ley General de Subvenciones.
- ✓ Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- ✓ Marco Integrado de Control Interno diseñado por COSO (Committee of Sponsoring Organization of the Treadway Commission).
- ✓ Presupuesto General del Ayuntamiento de Leioa y sus Organismos Autónomos y sus anexos, en especial, la Norma de Ejecución Presupuestaria.

Tras la entrada en vigor del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 117/2018, de 22 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local de Bizkaia (en adelante, DF117/18) y del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante, RD 424/17), la Intervención del Ayuntamiento de Leioa, aprovechando su necesaria adaptación, se fijó el objetivo de diseñar un modelo de gestión de riesgos y control interno ajustado no solo a la nueva normativa sino también a las exigencias que se demandan en la actualidad a los órganos de control interno.

El nuevo Modelo de control interno se aplica sobre todos los entes que forman parte del grupo municipal, trasladando así el ámbito subjetivo del artículo 2.2 del DF117/18:



De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del DF 117/18, el control interno de la actividad económico-financiera el sector público local se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

CONTROL INTERNO	A.1 FUNCIÓN INTERVENTORA				
	B.1 CONTROL FINANCIERO:				
	CONTROL PERMANENTE	AUDITORÍA PÚBLICA			
		Auditoría de cuentas	de	Auditoría de cumplimiento	de Auditoría Operativa

A.1. Función interventora

En términos reglamentarios, podemos decir que la función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Dependiendo de la intensidad de la revisión en sus fases iniciales, la función interventora se practicará ordinariamente de forma plena o, alternativamente, tal y como se ejerce en el Ayuntamiento de Leioa, de forma limitada previa (o en régimen de requisitos básicos) acordado por el Pleno en su sesión celebrada el 30 de marzo de 2016. Esta variante limitada, podría ser objeto de otra revisión plena a posterior.

En cuanto a la forma de ejercicio, y esto es aplicable a todas las fases de la ejecución presupuestaria, la comprobación puede ser formal o material: la intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo a cuyo efecto se examinan todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados en el expediente; en la intervención material, en cambio, se comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

B.2. Control Financiero

El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa, de las directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, para comprobar que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El control financiero así definido incluye las (sub)**modalidades** de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas, el control de la eficacia.

a) Control Permanente

El control permanente complementa a la función interventora y se ejerce de forma continuada sobre la actividad de las entidades sujetas a función interventora y tiene como objeto la verificación del cumplimiento del principio de legalidad y de la buena gestión económica (art. 29.2 DF 117/18).

Las actuaciones de control permanente pueden consistir, entre otras, en:

- El examen de operaciones individuales y concretas.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

El ejercicio de control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor:

b) Auditoría pública

Consiste en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado.

La auditoría pública se diferencia del control financiero permanente por su carácter discontinuo y siempre a posteriori, además de por los sujetos sobre los que recae, solo en parte coincidentes.

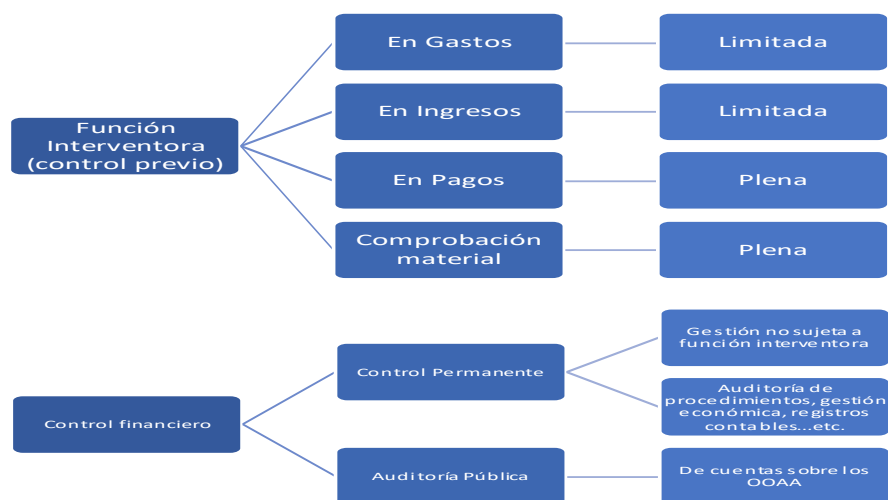
De esta forma, si atendemos a la composición del grupo municipal y a las modalidades expuestas de control, el Modelo diseñado se aplicará del siguiente modo:

Ayuntamiento y Entes dependientes	Función Interventora	Control Financiero	
		Control Permanente	Auditoría pública

			De cuentas
Ayuntamiento	X	X	
OO.AA	X	X	*

Sin embargo, en relación con la Auditoría de Cuentas, conviene matizar que, conforme a la normativa foral, si la fiscalización se ejerce en los organismos autónomos municipales con la misma intensidad que en el propio Ayuntamiento, no es necesaria la Auditoría Pública de Cuentas en los mismos. Precisamente así se ha implantado desde el 01/01/2019 en Leioa no siendo, preceptiva, en consecuencia, Auditoría Pública alguna sobre ninguno de los Organismos Autónomos que actualmente existen en el municipio de Leioa: Soinu Atadia y Euskararen Erakundea.

De forma resumida:



El nuevo modelo de control interno que se pretende implantar en el Ayuntamiento de Leioa incluye la necesaria evaluación y análisis del riesgo con el fin de poder llevar una adecuada planificación de los controles financieros y garantizar su eficacia.

El concepto de **riesgo** debe entenderse como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Por tanto, la necesidad de llevar una constante y permanente evaluación y análisis del riesgo permitirá, no sólo como instrumento para una correcta planificación de los controles financieros, sino que, además, servirá para poder anticiparnos a posibles incumplimientos o, en su caso, deficiencias en los principios de buena gestión.

El Decreto Foral 117/2018 elaborado por la Diputación Foral de Bizkaia, al igual que el Real Decreto 424/2017, introduce el riesgo como mecanismo e instrumento del control, pero el marco conceptual que predefine es bastante genérico y no incluye ninguna metodología motivada ya que, para la evaluación y el

análisis del riesgo, habrá que tener en cuenta los múltiples factores endógenos y exógenos que podrán intervenir y que no tendrán porqué ser idénticos en una misma entidad, centro gestor, área del control o periodo.

La identificación del riesgo se considera parte esencial en el nuevo modelo de control interno y servirá como instrumento para la asignación de prioridades y selección de las actuaciones conforme a los objetivos pretendidos y a los medios disponibles. A estos efectos, la evaluación y análisis del riesgo vendrá determinado por el objeto del control, gastos o ingresos.

PRIMERO.- Aprobar la metodología del control interno para el Ayuntamiento de Leioa y sus Organismos Autónomos así como el Plan de Acción para la implantación.

SEGUNDO.- Darse por enterado del Plan Anual de control financiero para el ejercicio 2019 elaborado por el órgano interventor. Una vez identificados y evaluados los riesgos, el Plan propuesto concreta las actuaciones a realizar e identifica el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas.

25.- EUSKO JAURLARITZAREN HEZKUNTZAKO BIZKAIKO ORDEZKARIARI MENDIBILE IKASTETXE PUBLIKOAREN ERAIKINA UDAL ZERBITZU EDO XEDEETARAKO ERABILTZEAREN, BAIMENA EDO ADIERAZPEN ADMINISTRATIBOA ESKATZEKO ALKATETZAREN PROPOSAMENA.

Udalbatzaren onespenez jarri zen 2019ko urriaren 22ko Antolakuntzaren Informazio Batzordean emandako irizpena (egiaztagiria espedientearen jasotzen da).

25.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA SOLICITAR A LA DELEGADA DE EDUCACIÓN DE BIZKAIA DEL GOBIERNO VASCO LA AUTORIZACIÓN O DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA PARA DESTINAR EL COLEGIO MENDIBILE A SERVICIOS O FINALIDADES MUNICIPALES

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen adoptado en la Comisión Informativa de Organización, de fecha 22 de octubre de 2019, certificación del cual consta en el expediente:

BOZKETA ETA OSOKO BILKURAREN ERABAKIA

Proposamena irakurri eta bozketa egin ondoren, Udalbatzak aho batez, maiatzaren 6ko 77/2008 Dekretuaren (toki-erakundearen jabetzako ikastetxe publikoen eraikinak erabiltzeko araubide juridikoari buruzkoa) 7. artikulua eta hurrengoek, apirilaren 2ko 7/1985 Legearen (Toki araubidearen oinarriak arautzen dituen) 22. eta 47. artikuluek eta ekainaren 13ko 1372/1986 Errege Dekretuaren (Toki-erakundearen Ondasunen Araudia onesten duena) 8. artikulua ezarritakoa betez, **ERABAKI HAU HARTU DU:**

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

Leída la propuesta y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 7 y siguientes del Decreto 77/2008, de 6 de mayo, sobre el régimen jurídico para la utilización de los edificios públicos escolares de propiedad de las entidades locales, 22 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales **ACUERDA:**

OHARTARAZPENA: Onesteko dagoen akta da eta, beraz, bertako akordioak Toki Erakundearen Antolaketa, Jarduera eta Araubide Juridikoaren Erregelamenduen 206 artikulua ezartzen duena aintzat hartuta ziurtatu dira.

ADVERTENCIA: Acta pendiente de aprobación, por lo que los presentes acuerdos han sido certificados a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Leioako Udala Mendibile 13 helbidean dagoen Mendibile ikastetxea izeneko eraikinaren titularra da. Eraikina Eusko Jaurlaritzako Hezkuntza Sailari lotuta dago, irakaskuntza zerbitzuak hartzeko. Legez ezarritako eskumenen banaketa kontuan hartuta, Leioako Udalak bere gain hartzen ditu eraikinaren mantentze-gastuak, eta urteroko aurrekontuetan gogoan hartzeko moduko zama da hori.

Legez ezarritako eskumenen banaketa kontuan hartuta, Leioako Udalak bere gain hartzen ditu eraikinaren mantentze-gastuak, eta urteroko aurrekontuetan gogoan hartzeko moduko zama da hori. Halere, 2015. urtea baino lehenagotik, udal ondasunen inbentarioaren azterketa egin zenean, eraikin hori irakaskuntzarako ez dela erabiltzen ageri da. Hala da ere, Eusko Jaurlaritzak egindako ikastetxeen eskaintzan ez dela ikastetxe hori azaltzen, ez amaitu berri den ikasturterako (2018-2019), ez datorren ikasturterako (2019-2020).

Udalak bere erabilera eta zerbitzu publikoetarako jabari publikoko eraikinaren beharria handia du: Leioako herritarrei ematen zaizkien zerbitzu publikoak garatzeko, Udalak bere barne-zerbitzuak berriz antolatu eta bateratzeko, bai eta kanpoko lokalak mantentzeko gastu arruntak murrizteko ere.

Gizarte Ongizate, Osasun, Animalien Babes, Pertsona Nagusi, Garapenerako Lankidetzako teknikari arduradunak Gizarte Ongizate eta Berdintasun Sailak Mendibile ikastetxean duen leku gehiagoren beharria jakinarazi zuen 2019ko irailaren 19an. Honela zioen:

“APNABI elkartearekin sinatutako hitzarmen bat indarrean dago honako hau erabiltzeko:

- *Goi-solairuko gunea*
- *Bigarren solairuko komunak*
- *Psikomotrizitate-gela*
- *Behe-solairuko bi gela”*

“Elkarteak ikastetxea erabiltzeko sasoia eskolarik gabeko sasoia izaten da, eskolako oporraldian, 09:30etik

El Ayuntamiento de Leioa es titular del edificio e inmueble denominado “Colegio Mendibile”, sito en la calle Mendibile 13 de este municipio. Dicho edificio se encuentra actualmente afectado al Departamento de Educación de Gobierno Vasco, para albergar servicios docentes. En base al reparto de competencias legalmente establecido, el Ayuntamiento de Leioa hace frente a los gastos de mantenimiento del referido inmueble que suponen una carga importante en los presupuestos anuales

En base al reparto de competencias legalmente establecido, el Ayuntamiento de Leioa hace frente a los gastos de mantenimiento del referido inmueble que suponen una carga importante en los presupuestos anuales. No obstante, desde antes del año 2015, en el que se produjo un análisis del inventario de bienes municipal, consta que el referido inmueble se encuentra sin uso a los referidos efectos docentes. Así, en la propia oferta de centros realizada por Gobierno Vasco no consta el precitado colegio ni para el curso que acaba de terminar (2018-2019) ni para el próximo (2019-2020).

Para el desarrollo de los diferentes servicios públicos que se prestan a la ciudadanía de Leioa, la reorganización y la unificación de los servicios internos propios, así como una reducción en gastos ordinarios de mantenimiento de locales externos, el Ayuntamiento tiene una necesidad clara de edificios e inmuebles demaniales adscritos a usos y servicios públicos propios.

Con fecha 18 de septiembre de 2019, la técnico Responsable del Área de Bienestar Social, Sanidad, Protección Animal, Personas Mayores y Cooperación al Desarrollo, informó acerca de las necesidades de espacio del colegio Mendibile para el área de Bienestar Social e Igualdad, señalando:

“Que en estos momentos está en vigor un convenio firmado con la Asociación APNABI para el uso de:

- *Los espacios de la planta superior*
- *Los baños de la segunda planta*
- *El aula de psicomotricidad*
- *Dos aulas de la planta baja*

Que los periodos de utilización por parte de la asociación son siempre periodos no lectivos correspondientes

16:30era bitartean”.

2018 – 2019 ikasturteko egutegia hauxe izan zen:

- 2018ko abendua: 26tik 30era, biak barne
- 2019ko urtarrila: 2tik 5era, biak barne
- 2019ko martxoa: 4a eta 5a, biak barne
- 2019ko apirila: 23tik 27ra, biak barne
- 2019ko ekaina: 24tik a 28ra, biak barne
- 2019ko abuztua: 1etik a 30era, biak barne
- 2019ko iraila: 2tik a 4ra, biak barne

Ikasturte honetarako datak noiz eskatuko dituzten zain gaude; dena den, antzekoak izango direla aurreikusten da.

Bestalde, emakumeen berdintasunerako eta haiek abalduntzeko eskola jartzea abian da. Horretarako, ikastetxearen goi-solairuko bi gela eta bigarren solairuan, korridorearen eskuineko hegalararen amaierako gela txikia (tutore-bulegoa) hartzeko aukera aztertzen ari dira”.

Kultura Saileko arduradun teknikoak eta politikoak honen berri ematen dute 2019ko irailaren 25ean:

Leioako Udalaren Kultura eta Kirol Sailak Mendibile izeneko ikastetxea ebaluatu ostean, Kultura eta Kirol Sailak erabiltzeko beharrezana ondorioztatzen dugu, alde handi bat herriko erakunde eta elkarteetara zuzendurik”.

“Beraz, Leioako Udalak instalazioak erabil ditzan izapideak hasteko eskatzen da, honako arrazoi haiek direla eta:

1. Udalak kultur eta kirol elkarteak bultzatzeko duen konpromisoa.
2. Udalak herriko kultur eta kirol jardueretan duen ardura, eta haiek koordinatzea eta kohesionatzea.
3. Leioako herria berton sortutako kultur ekimenak babestu eta haietan parte hartu obi du, bai antzerki eta musikari dagozkienak, bai eta gure nergia eta hizkuntzari dagozkienak ere.
4. Herritarrek nergia eta kirola eskura izateko eskubidea dutela Leioako Udalak duen uste osoagatik, nolabait eza den kultur eta kirol egitaraua sustatzen ari da udal instalazioen bitartez. Elkarte haiei laguntzeko Mendibile ikastetxeko instalazioa ere behar da, lan egiten baitute Leioako eta kanpoko herritarren mesederako”.

por tanto con vacaciones escolares, en horario de 9:30 a 16:30 horas.

Que el calendario para el curso escolar 2018 – 2019 fue el siguiente:

- Diciembre 2018: días 26 a 30, ambos inclusive
- Enero 2019: días 2 a 5, ambos inclusive
- Marzo 2019: días 4 y 5, ambos inclusive
- Abril 2019: días 23 a 27, ambos inclusive
- Junio 2019: días 24 a 28, ambos inclusive
- Agosto 2019: días 1 a 30, ambos inclusive
- Septiembre 2019: días 2 a 4, ambos inclusive

Que estamos pendientes de la petición de fechas para el presente curso escolar, aunque se prevén similares.

Que por otro lado, está en curso la implantación de una Escuela para la Igualdad y el Empoderamiento de las Mujeres, para la que se está trabajando con la posibilidad de contar con 2 aulas de la planta superior del colegio, los baños superiores, y la pequeña sala/tutoría que está al final del ala derecha del pasillo de la segunda planta.”

Con fecha 25 de septiembre de 2019, los responsables técnico y político del departamento de Cultura han informado:

“Que tras realizar una evaluación por el área de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Leioa, de la instalación llamada “Colegio MENDIBILE” concluimos en la necesidad del uso de la instalación por parte del Área de Cultura y Deportes, dedicando gran parte al tejido social del municipio.

En consecuencia, se solicita iniciar los trámites precisos para que el Ayuntamiento de Leioa pueda hacer un uso municipal de la instalación, por los motivos que se exponen a continuación:

1. El compromiso de esta institución con el impulso de las asociaciones Culturales y Deportivas.
2. El interés, coordinación y cohesión en las actividades Culturales y Deportivas del municipio.
3. El municipio de Leioa esta tradicionalmente volcado con las iniciativas Culturales surgidas en su seno. Tanto teatrales, musicales como en las que inciden en nuestra cultura e idioma.
4. El Ayuntamiento de Leioa, desde la convicción de hacer frente al derecho de sus vecinos al acceso de la Cultura y Deporte, viene impulsando una importante programación Cultural y Deportiva que atiende desde sus instalaciones, necesitando esta instalación para dar soporte a estas asociaciones, las cuales retornan su trabajo a la ciudadanía de Leioa y fuera de la misma.”

Hezkuntzako udal teknikari arduradunak txosten hau eman du urriaren 9an:

“Udalaren Hezkuntza Sailak Mendibile ikastetxea izan zen gunea erabiltzen du nztail guztian, 08:00etatik 16:00etara, Udatxiki programarako”.

Udatxiki programa 3 eta 6 urte bitarteko umeentzako udalekua da. Haren helburua ume txikienei eskolari osagarri zaion hezkuntza ematea da, kaleari eta herriari gehiago lotuta, inguru atsegin eta apropos batean. Horregatik, urtero, udan, Haur Hezkuntza mailako umeentzat jolaserako eta hezkuntzarako egitaraua antolatzen da. Haren helburua familia eta lana bateratzen laguntzea ere bada.

Urtero, 70-80 ume inguruk ematen dute izena, eta ikastetxeko zazpiren bat gela behar izaten dituzte, komunaz eta psikomotrizitate gela gain”.

Orobat, udal arkitektoak honen berri eman du, aurrekoa aintzat hartuta: *“Mendibile ikastetxeko instalazioek Gizarte Ongizate, Osasun, Animalien Babes, Pertsona Nagusi, Garapenerako Lankidetzako jardueretan, bai eta Kultura, Kirol eta Hezkuntza Politikako jardueretan ere erabiltzeko ezangarri egokiak dituzte. Halere, Eusko Jaurlaritzako Hezkuntza Sailak ikastetxea hezkuntza erabilerari lotuta ez jarraitzea erabakiko balu, eraikinean obrak egitea beharrezkoa litzeteki: energia-efizientzia hobetzeren; instalazio-sareak gaurkotzeko eta barrualdearen estetika hobetzeko (komunak eraberritzea, arotzeria lana baruan, pintura...)”.*

Hori guztia aintzat hartuta eta Mendibile ikastetxeak irakas-erabilerarik ez duenez, eraikina irakaskuntza publikorako beharrezkoa izateari utzi dio. Hala da ere, Eusko Jaurlaritzak egindako ikastetxeen eskaintzan ez dela ikastetxe hori azaltzen, ez amaitu berri den ikasturterako (2018-2019), ez datorren ikasturterako (2019-2020), ez aurreko urteetarako.

Transkribatutako txosten teknikoek eraikinaren (Leioako Mendibile ikastetxea) erabilera

Con fecha 9 de octubre, el Técnico Responsable de Educación Municipal ha emitido el siguiente informe:

“El Departamento de Educación municipal utiliza el espacio de lo que fue el colegio Mendibile durante el mes de julio, completo, de 08:00 a 16:00 horas para el programa Udatxiki.

El programa Udatxiki es un udaleku para los y las niñas de 3 a 6 años, que tiene como objetivo dar a los y las más txikis una educación complementaria de la del curso escolar, más pegada a la calle, a la comunidad en un entorno amable y favorable como es el colegio Mendibile, para lo que cada verano se organiza este programa lúdico-educativo, a los niños y las niñas de Educación Infantil. Así como ayudar a las familias a compatibilizar la vida familiar y laboral.

Aproximadamente son entre 70 y 80 los niños/as inscritos cada año, por lo que necesitan unas siete aulas del centro más los baños y la sala de psicomotricidad.”

Así mismo, a la vista de lo anterior, el Arquitecto municipal, ha informado que: *“... Este técnico considera que las instalaciones del antiguo Colegio Público presentan, a día de hoy, unas características adecuadas para ser utilizadas para las actividades que manifiestan desde las Áreas de Bienestar Social, Sanidad, Protección Animal, Personas Mayores y Cooperación al Desarrollo, así como Cultura, Deportes y Política Lingüística. No obstante, si el Departamento de Educación del Gobierno decidiese finalmente desafectarlo del uso educativo, sería necesario realizar en el edificio obras encaminadas a: la mejora de la eficiencia energética; la actualización de las redes de instalaciones y la mejora estética del interior (reforma de baños, carpintería interior, pintura...)”.*

Atendiendo a todo ello, visto que el Colegio Mendibile se encuentra sin uso a los efectos docentes y por tanto que, dicho inmueble ha dejado de ser necesario, para el desarrollo del servicio público de la enseñanza, no habiéndose recogido en la oferta de centros realizada por Gobierno Vasco no consta el precitado colegio ni para el curso que acaba de terminar (2018-2019) ni para el próximo (2019-2020), así como tampoco en años anteriores,

Visto que los informes técnicos transcritos acreditan razones que justifican la solicitud de

aldatzearren, prozedura hasteko eskaera justifikatzen duten arrazoiak ziurtatzen dituzte. Hortaz, maiatzaren 6ko 77/2008 Dekretuari jarraituz (toki-erakundearen jabetzako ikastetxe publikoen eraikina erabiltzeko araubide juridikoari buruzkoa), prozedurak irakas-erabilerarekin duen lotura kentzen du, era horretan, Udalak bere beharizanetarako erabil dezan, haren titularra den aldetik.

Idazkaritzak 2019ko urriaren 8an emandako txostena ere –espedientean datorrena– kontuan hartu da.

Lehenengoa.- Eusko Jaurlaritzaren Hezkuntzako Bizkaiko ordezkariari baimena edo adierazpen administratiboa eskatzea, Mendibile ikastetxe publikoaren eraikina udal zerbitzu edo xedeetarako erabil dadin, hala nola udal teknikariek adierazitako zerbitzu edo xedeetarako, irakaskuntza publikoaz bestelakoetarako. Izan ere, maiatzaren 6ko 77/2008 Dekretuaren (toki-erakundearen jabetzako ikastetxe publikoen eraikina erabiltzeko araubide juridikoari buruzkoa) 7.1 a) artikulua ezarritakoa betetzen da.

Bigarrena.- Eusko Jaurlaritzaren Hezkuntzako Bizkaiko ordezkariari ebazpena jakinaraztea, osoko bilkuraren erabakiarekin batera, eta kalifikazio juridikoan edo ikastetxe publikoen eraikinen erabileran egin nahi den aldaketaren legezotasuna eta arrazoiak ziurtatzen dituzten txostenekin batera.

Hirugarrena.- Udal sailei ebazpenaren berri ematea.

inicio del procedimiento para la alteración de los usos a que está destinado el citado edificio público escolar (Colegio Mendibile de Leioa), de conformidad con lo previsto por el Decreto 77/2008, de 6 de mayo, sobre el régimen jurídico para la utilización de los edificios públicos escolares de propiedad de las entidades locales, con el fin de desafectarlo del uso docente de manera efectiva, y que el Ayuntamiento pueda destinarlo, como titular del mismo, a necesidades que le son propias,

A la vista del informe de Secretaría que consta en el expediente, emitido con fecha 8 de octubre de 2019,

Primero.- Solicitar al Delegado o Delegada de Educación de Bizkaia autorización o declaración administrativa para destinar el Colegio Mendibile, hoy edificio público escolar, a servicios o finalidades municipales, como son los señalados por los técnicos municipales y diferentes del servicio público de la enseñanza, por darse el supuesto de hecho previsto en el apartado 7.1 a) del Decreto 77/2008, de 6 de mayo, sobre el régimen jurídico para la utilización de los edificios públicos escolares de propiedad de las entidades locales.

Segundo.- Notificar la resolución al Delegado o Delegada de Educación de Bizkaia, acompañándola del acuerdo de pleno y de los informes que acrediten la legalidad y razones de la alteración que se pretende en la calificación jurídica o en los usos de los edificios públicos escolares.

Tercero.- Dar cuenta de la resolución a las áreas municipales.

26.- EUZKO ABERTZALEAK UDAL TALDEAK AURKEZTUTAKO MOZIOA, GERNIKAKO ESTATUTUAREN 40. URTEURRENA GOGORARAZTEKO.

26.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL EUZKO ABERTZALEAK EN RELACIÓN A LA CONMEMORACIÓN DEL 40 ANIVERSARIO DEL ESTATUTO DEGERNIKA

Por la Secretaria General del Ayuntamiento, se dio cuenta de que, el día 30 de octubre, los grupos municipales de Euzko Abertzaleak y EH-Bldu Leioa, habían presentado el siguiente texto transaccionado

OHARTARAZPENA: Onesteko dagoen akta da eta, beraz, bertako akordioak Toki Erakundearen Antolaketa, Jarduera eta Araubide Juridikoaren Erregelamenduen 206 artikulua ezartzen duena aintzat hartuta ziurtatu dira.

ADVERTENCIA: Acta pendiente de aprobación, por lo que los presentes acuerdos han sido certificados a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

sobre el aprobado en la Comisión Informativa de Organización, de fecha 22 de octubre de 2.019. Dicho texto se pone a disposición de todos los corporativos y se somete a votación, de conformidad, entre otros, con el artículo 48 del Reglamento Orgánico Municipal:

BOZKETA ETA OSOKO BILKURAREN ERABAKIA

Proposamena irakurri eta bozketa egin ondoren, Udalbatzak, Euzko Abertzaleak taldeko bederatzizinegotzien eta bilkurara bertaratutako EH-Bildu Leioako hiru zinegotzien aldeko hamabi botoko gehiengoarekin, Euskal Sozialistak taldeko lau zinegotziek eta Partido Popular de Leioa taldeko zinegotziak emandako aurkako bost botorekin, eta Elkarrekin Leioa-Podemos/Ezker Anitza-IU/Equo Berdeak taldeko hiru zinegotzien hiru abstentzio erregistratu direla **HONAKO HAU ERABAKI DU** :

Gernikako Estatutua Gorte Nagusiek onetsi zuten eta erreferendumean berretsi zuen euskal hiritargoaren gehiengoak 1979ko urriaren 25ean. Izaera juridikoa hartuta, 3/1979 Lege Organiko bihurtu zen urte bereko abenduaren 18an. Beraz, Oinarrizko Araua da, Euskadiren egituraketa instituzionalerako, eta bizikidetzarako ituna eskaintzen du.

Hartara, bere 40. Urteurrena beteko dela gogoan eta onartu eta berretsi zenetik 40 urte igaro direlarik Gernikako Estatutua osorik betetzeko hainbat transferentzia bete gabe daudela aintzat harturik ,

1.- Leioako Udalak, Gernikako Estatutua onartu zenetik 40 urte beteko direla gogoan, oinarrizko arau hau osorik betetzea eta bete gabe geratzen diren transferentziak betetzea eskatzen du, Eusko Legebiltzarrak hainbatetan adierazi duen legez.

2.- Halaber, Leioako Udalak adierazi nahi du Gernikako Estatutuaren Xedapen Gehigarriak indarrean jarraitzen duela. Hala dio:

“Estatutu honetan finkatu den erregimen autonomikoaren onarpenak ez du esan nahi,

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

Leída la propuesta y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de doce votos a favor emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak y por los tres Concejales de EH-Bildu Leioa, presentes en la sesión, cinco votos en contra emitidos por los cuatro Concejales de Socialistas Vascos-Euskal Sozialistak y el Concejale del Partido Popular de Leioa, habiéndose registrado tres abstenciones de los tres Concejales de Elkarrekin Leioa-Podemos/Ezker Anitza-IU/Equo Berdeak **ACUERDA:**

El Estatuto de Gernika fue aprobado por las Cortes Generales y ratificado en referéndum, por la mayoría de la ciudadanía vasca, el 25 de octubre de 1979, tomando carta de naturaleza jurídica como Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre. Se trata, por tanto, de una Norma Básica para la articulación institucional de Euskadi, que ofrece un pacto de convivencia.

Así, y con motivo de su 40º Aniversario, y teniendo en cuenta que 40 años después constatamos que existen transferencias pendientes para hacer efectivo el íntegro cumplimiento del Estatuto de Gernika;

1.- El ayuntamiento de Leioa ante el 40 aniversario de la aprobación del Estatuto de Gernika, urge a su completo desarrollo y a la materialización de las transferencias de competencias pendientes, tal y como ha expresado en numerosas ocasiones el Parlamento Vasco.

2.- Así mismo, el Ayuntamiento de Leioa manifiesta la plena vigencia de la Disposición Adicional del Estatuto de Gernika, que dice así;

“La aceptación del régimen de autonomía que se establece en el presente Estatuto no implica

Euskal Herriari herri gisa historian barrena dagozkiekeen eskubideei uko egiten zaienik, ordenamendu juridikoak erabakitzen duenaren arabera gaurkotu daitezkeelarik”

3.- Leioako Udalak ulertzen du Euskal Herriaren Eskubide Historikoen betepen osoa, bere autogobernuaren adierazpen instituzionala den aldetik, hiritargoaren aldetik adierazi beharko dela erabakitzeko eskubidearen bidez, eskubide hori askatasun osoz eta demokratikoki baliatuta eta bere egikaritza aldebikotasunez adostua.

4.- Premiazkoa da Euskal Autonomia Erkidegoko herritarrok ziklo politiko berri bati hasiera ematea, bizikidetzan sakontzeko eta autogobernua handitzeko arlo guztietan. Herritarron nahi eta premiei erantzungo dien estatus politiko berria behar du gizarte honek, Legebiltzarrean ordezkaritza duten indar politikoen akordiorik zabalarenekin.

5.- Estatus politiko berriaren berme sistemak aldebikotasun konfederalen oinarriturik egon beharko du, autogobernuaren erabateko blindajea ziurtatzeko.

renuncia del Pueblo Vasco a los derechos que como tal le hubieran podido corresponder en virtud de su historia, que podrán ser actualizados de acuerdo con lo que establece el ordenamiento jurídico”

3.- El Ayuntamiento de Leioa entiende que la plena realización de los Derechos Históricos del Pueblo Vasco, como manifestación institucional de su autogobierno, deberá exteriorizarse a través del derecho a decidir de la ciudadanía libre y democráticamente expresado, siendo su ejercicio pactado de manera bilateral.

4.- Es urgente que la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Euskadi dé inicio a un nuevo ciclo político, con el objeto de profundizar en la convivencia y ampliar el autogobierno en todos los ámbitos. Esta sociedad necesita un nuevo estatus político que dé respuesta a sus necesidades y deseos, con un acuerdo amplio de las fuerzas políticas representadas en el Parlamento Vasco.

5.- El sistema de garantía del nuevo estatus político debe estar basado en la bilateralidad confederal, de tal forma que esté asegurado el blindaje total de nuestro autogobierno.

27.- “LEIOAK ALTXOR BAT DAUKA” PROGRAMA ZELA-ETA EGINDAKO LURPERATZEARI BURUZ UDALAREN KONPROMISOA BERRITZEA.

Udalbatzaren onespeneraren menpe jarri zen 2019ko urriaren 22ko Antolakuntzaren Informazio Batzordean emandako irizpena (egiaztagiria espedientearen jasotzen da).

2001eko urriaren 18an izandako Osoko Bilkuraren saioan, jarraian hitzez hitz ematen den erabakia hartu zen:

“Leioako Udalak, gure Herria sortu zeneko 475. urteurrena dela-eta, eta efemeride horiek ospatzeko

27.- RENOVACIÓN DEL COMPROMISO MUNICIPAL SOBRE EL ENTERRAMIENTO REALIZADO CON OCASIÓN DEL PROGRAMA “LEIOA TIENE UN TESORO”

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen adoptado en la Comisión Informativa de Organización, de fecha 22 de octubre de 2019, certificación del cual consta en el expediente:

Considerando que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2001, aprobó acuerdo cuya parte material señala lo que a continuación se reproduce:

“El Ayuntamiento de Leioa, con ocasión de la conmemoración del 475 aniversario de la creación de nuestro

egitarau zabalaren barruan, eskolaumeentzat “LEIOAK ALTXOR BAT DAUKA” izena daukaten jarduera batzuk abian jarri ditu.

Pueblo, y en el contexto de un programa más amplio de celebración de estas efemérides, ha puesto en marcha una serie de actividades con escolares bajo la denominación “LEIOA TIENE UN TESORO”.

SOLASGUNE taldeak dinamizatu behar dituen jolas batzuk egin dira. Horiek datorren urriaren 31n amaituko dira: egun horretan, bereziki prestatutako leku batean, umeei aukeratu eta ekarriko dituzten objektu edota mezu batzuk lurperatuko dira, ospakizun horren adierazpen eta oroigarri gisa, Leioaren errealitatearen eta etorkizunerako aukerak izateko gogoaren adierazpen eta oroigarri gisa, hain zuzen.

Con la dinamización del colectivo SOLASGUNE, se han desarrollado distintos juegos que concluyen el próximo día 31 de octubre procediéndose al enterramiento, en un espacio específicamente habilitado al efecto, de distintos objetos y/o mensajes seleccionados y aportados por los niños, como expresión y recordatorio de esta celebración, de la realidad que es hoy Leioa y de su deseo de proyectarla al futuro.

Hori guztia dela-eta, Leioako Udalak Leioako neska-mutilek “LEIOAK ALTXOR BAT DAUKA” jolasaren barruan utzi dituzten oroigarri, objektu eta mezuak gordetzeko eta behar bezala zaintzeko konpromisoa hartu du.

En razón a todo ello, el Ayuntamiento de Leioa asume el compromiso de guardar y custodiar adecuadamente, para su conservación, los recuerdos, objetos y mensajes depositados por los niños y niñas de Leioa dentro del juego “LEIOA TIENE UN TESORO”.

Gauza horiek beste leku batera eramango dira soil-soilik ezinbesteko arrazoiengatik edo premia larriengatik, eta delako beste leku horrek ere izatera sinbolikoa izango du.

Sólo en caso de fuerza mayor o urgente necesidad dichos elementos serán trasladados a otro espacio, que contará con análogo carácter simbólico.

Halaber, Leioako Udalak gure udalerriaren 500. urteurrenean objektu horiek lurpetik ateratzeko konpromisoa hartu du. Orduan ere, une horretako eskolaumeek hartuko dute parte.

Así mismo, el Ayuntamiento de Leioa se compromete a que dichos objetos serán desenterrados con ocasión del 500 Aniversario de nuestro municipio, contado –también– con la participación de los escolares del momento.

Konpromiso hori ondorengo Udaltzari transmitituko zaie.”

Este compromiso se transmitirá a las sucesivas Corporaciones Municipales.”

Ondorengo udaltzari “Leioak altxor bat dauka” programa dela eta egin zen lurperatzeari buruzko udal konpromisoaren berritzea erabaki zuten.

Considerando que posteriores corporaciones acordaron la renovación del compromiso municipal sobre el enterramiento realizado con ocasión del programa “Leioa tiene un Tesoro”.

Bestalde, Herrigune proiektuaren garapena eta urte hauetan zehar aipatutako proiektuaren markoan hainbat ekintza burutu dira.

Considerando el desarrollo del proyecto Herrigune y las diferentes acciones llevadas a cabo en el marco del referido proyecto a lo largo de estos años.

BOZKETA ETA OSOKO BILKURAREN ERABAKIA

Proposamena irakurri eta bozketa egin ondoren, Udaltzari aho batez, Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen apirilaren 2ko 7/1985

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

Leída la propuesta y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, en uso de las atribuciones establecidas en el art. 21.1.c) de la Ley

Legearen 21.1.c) artikulua "Leioak altxor bat du" programaren barruan egindako lurperatzearen gaineko udal-konpromisoa berritzea erabaki du

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local **ACUERDA** la renovación del compromiso municipal sobre el enterramiento realizado con ocasión del programa "Leioa tiene un Tesoro":

28.- APROBACIÓN DEL II PLAN LOCAL DE INMIGRACIÓN

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen adoptado en la Comisión Informativa de Ciudadanía, de fecha 22 de octubre de 2.019, certificación del cual consta en el expediente:

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

Leída la propuesta y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de dieciséis votos a favor emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak, por los cuatro Concejales de Socialistas Vascos-Euskal Sozialistak y por los tres Concejales de Elkarrekin Leioa-Podemos/Ezker Anitza-IU/Equo Berdeak, habiéndose registrado cuatro abstenciones de los tres Concejales de EH-Bildu Leioa presentes en la sesión y del Concejal del Partido Popular de Leioa (en aplicación del artículo 100 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y del artículo 53.3 del Reglamento Orgánico Municipal, ya que el mismo se ausentó de la sesión una vez comenzada la deliberación del presente asunto y no estuvo presente en el momento de la votación), en uso de las atribuciones establecidas en el art. 22.2 d y q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local **ACUERDA** la aprobación del II Plan Local de Inmigración, que se transcribe a continuación:

Actuaciones del II Plan de Inmigración de Leioa 2019-2023

Un plan de actuación requiere precisar cuál es la población objeto de intervención. Asimismo, las personas profesionales del Ayuntamiento y servicios otros, requieren un concepto claro, común y consistente del término "persona inmigrante" – por esta razón, se incluye la siguiente definición:

"Persona inmigrante o persona del colectivo inmigrante" es aquella que, habiendo nacido en otro país diferente al Estado de España, reside de manera habitual en Leioa - independientemente de si, con posterioridad, haya logrado la nacionalidad española¹. En cuanto a las y los hijos de las personas inmigrantes, llamadas segundas generaciones, se han de

¹ Excepto aquellos casos donde, por la razón que fuese, la asignación de nacionalidad española fuese automática y permanente al nacimiento

OHARTARAZPENA: Onesteko dagoen akta da eta, beraz, bertako akordioak Toki Erakundearen Antolaketa, Jarduera eta Araubide Juridikoaren Erregelamenduen 206 artikulua ezartzen duena aintzat hartuta ziurtatu dira.

ADVERTENCIA: Acta pendiente de aprobación, por lo que los presentes acuerdos han sido certificados a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

considerar como parte integrante del colectivo inmigrante con independencia de su lugar de nacimiento y nacionalidad.

Partiendo de la información obtenida en la fase de diagnóstico, **el II Plan de Inmigración de Leioa persigue establecer una estrategia municipal coherente e integrada respecto al colectivo de personas inmigrantes residentes y su entorno social, cultural e institucional.**

Tal como se señaló anteriormente, los objetivos de este plan son asistir al Ayuntamiento de Leioa a:

- 1) Mejorar la eficiencia y eficacia de las actuaciones municipales respecto a personas del colectivo de inmigrantes.
- 2) Desarrollar procesos de integración social para las personas inmigrantes, promoviendo espacios interculturales para la interacción y convivencia entre personas autóctonas e inmigrantes.
- 3) Minimizar el riesgo, presente y futuro, de ghetización social o el surgimiento de sentimientos de agravio colectivos en cualquier sentido.

Durante la fase diagnóstica, se ha asegurado la transversalidad del proceso mediante la inclusión de profesionales de varios departamentos e organizaciones. Durante la fase de implementación del plan, la transversalidad dependerá de las posibilidades de los diversos departamentos del Ayuntamiento de Leioa para integrarse en la estrategia propuesta – esto requerirá disponibilidad de recursos y un liderazgo municipal fuerte y sostenido.

Siguiendo el esquema expuesto en el punto anterior, **las actuaciones están divididas en 3 ejes de actuación: (1) recepción y acogida, (2) sensibilización y convivencia intercultural y (3) organización institucional.** Estas áreas son interdependientes y, por tanto, las actuaciones de un eje específico tendrán un efecto colateral en los otros dos ejes.



El **eje 1, recepción y acogida**, contiene 5 acciones que tienen como objetivo mejorar la recepción de personas inmigrantes en Leioa y fomentar una más fluida interacción entre Ayuntamiento y personas inmigrantes.

El **eje 2, sensibilización y convivencia intercultural**, incluye 8 acciones que persiguen mejorar la concienciación y fomentar la interacción y convivencia entre personas autóctonas e inmigrantes.

El **eje 3, organización institucional**, recoge 6 acciones orientadas a mejorar la capacidad de respuesta del Ayuntamiento en el área de inmigración.

En total, se plantean 17 acciones, 5 de ellas se consideran prioritarias (marcadas en letra roja). La prioridad se define en base a las necesidades actuales de la organización para afrontar retos de futuro en el área de inmigración.

8.1. Eje 1: Recepción y acogida

Este primer eje contiene 4 acciones que tienen como objetivo mejorar la recepción de personas inmigrantes en Leioa y fomentar una más fluida interacción entre Ayuntamiento y personas inmigrantes.

Las necesidades previamente identificadas en esta área se refieren a claridad terminológica, oportunidades de mejora en el protocolo de acogida y recepción de personas inmigrantes al municipio, necesidad de disponer de una guía de servicios para personas inmigrantes, oferta educativa y asociativa disponible en el municipio.

Las actuaciones son:

- 1) **Desarrollo e implementación del padrón social**
- 2) Desarrollo de una guía de recursos
- 3) Elaborar un protocolo de bienvenida, carta y sesión de presentación
- 4) Realización de un protocolo-guía de acogida para orientar la actuación de las y los profesionales de trato directo con personas inmigrantes

Actuación 8.1.1. Desarrollo e implementación del padrón social

Trasfondo

El diagnóstico de inmigración ha revelado que existen algunos problemas con el padrón municipal que han ocasionado que personas inmigrantes, en algunos casos con menores a cargo, se queden en una situación de no-registro administrativo – esto puede ocurrir en el momento de llegada al municipio y en situaciones de cambio de vivienda. Este hecho puede tener consecuencias en el acceso a servicios, en la

recepción de notificaciones, la justificación de periodos de residencia y otros derechos-obligaciones que son fundamentales para las personas del colectivo inmigrante.

Se ha identificado que, el Ayuntamiento de Leioa, realizó un intento de establecer un padrón social en 2016. Se considera esencial que, en vista de las necesidades detectadas y del progreso realizado en municipios limítrofes, esta acción se lleve a buen término durante el periodo de ejecución del presente plan de inmigración.

Actuación

El Ayuntamiento de Leioa monitorizará el proceso de desarrollo adicional, aprobación e implementación del padrón social trabajado anteriormente en consenso con los departamentos correspondientes. Esta actuación se considera prioritaria.

Calendarización

Durante el periodo 2019-2020.

Actuación 8.1.2. Realización de una guía de recursos

Trasfondo

Una guía de recursos para la acogida es un documento oficial de bienvenida al municipio que resume, de manera clara y concisa, los servicios y recursos locales que están disponibles para las personas residentes. Actualmente varios municipios vizcaínos (Barakaldo, Getxo, Bilbao, Durango y Ermua) colaboran, junto con el Gobierno Vasco, para realizar sus guías de recursos en esta materia.

Una forma válida para estructurar esta guía sería; (1) información sobre el padrón municipal, (2) acceso al sistema de salud pública, (3) recursos sociales y laborales, (4) educación y aprendizaje de idiomas, (5) cultura, deporte y ocio, (6) otras informaciones (emergencias, malos tratos, policía local, orientación jurídica, consumo,...), (7) acogida e interculturalidad y (8) atención ciudadana, website y transporte junto con un mapa de la localidad.

Actuación

El Ayuntamiento de Leioa valorará su integración en este grupo de trabajo intermunicipal a fin de contribuir y beneficiarse de las sinergias existentes en relación a esta materia.

Una vez que esta guía esté realizada, se explorarán opciones para que el SAC entregue la guía a las personas que acuden al padrón municipal a inscribirse o a obtener información, explicando su propósito y la utilidad de la información incluida.

Calendarización

Durante el periodo 2019-2023.

Actuación 8.1.3. Establecimiento de protocolo de bienvenida, carta y sesión de presentación

Trasfondo

Durante la fase diagnóstica, varias personas inmigrantes remarcaron la importancia de un primer contacto positivo y fluido con los servicios del Ayuntamiento. Habitualmente, este contacto ocurre a través del padrón municipal (SAC). Siguiendo la experiencia en otros municipios, es recomendable valorar el establecimiento de un protocolo de bienvenida, coordinando acciones interdepartamentales, que incluya materiales de presentación tales como una carta de bienvenida y una guía de recursos.

El personal del SAC ha de desarrollar un claro entendimiento sobre su papel en este proceso – no solo como puerta de entrada sino como un servicio canalizador proactivo cara a que el Ayuntamiento presente servicios, ajuste expectativas y desarrolle un mejor entendimiento sobre las necesidades de la ciudadanía. Estas actuaciones han de conducir a una sesión informativa que podría estructurarse en base a la información incluida en la guía de recursos (ver actuación previa).

Actuación

Las personas responsables de la implementación de este plan cruzarán información con el técnico responsable del SAC a fin de dar el impulso necesario a esta actuación.

Durante este proceso, se han de considerar las diversas necesidades (lingüísticas y de otro tipo) que puedan tener algunas personas del colectivo inmigrante. Asimismo, en las sesiones informativas, es recomendable la presencia de servicios varios (servicios sociales, igualdad, ocio y tiempo libre, otros).

La periodicidad de las sesiones se considerará en base al flujo y la demanda. Durante estas, se aspirará a entender las necesidades sociales de estas personas y su encaje con servicios públicos o privados y asociaciones disponibles en Leioa y municipios limítrofes.

Calendarización

Durante el periodo 2019-2020.

Actuación 8.1.4. Realización de una guía práctica para orientar la actuación de las y los profesionales de trato directo con personas inmigrantes

Trasfondo

Un plan de actuación municipal es una herramienta estratégica-operativa que persigue satisfacer unos fines previamente identificados como prioritarios por la organización. No obstante, ello no requiere que todas las personas profesionales del Ayuntamiento posean un profundo conocimiento del área de inmigración ni del plan – en algunos casos, unas nociones básicas pueden estar mejor ajustadas al perfil de ciertos cargos profesionales tales como el personal de trato directo sin alta especialización.

Actuación

Desarrollo de un protocolo-guía que resuma, de manera clara y concisa, lo que el Ayuntamiento aspira a lograr en esta materia, clarifique la definición de “persona inmigrante” e incluya una explicación sobre formas adecuadas de tratar directamente con personas inmigrantes.

Esta guía ha de señalar los retos que pueden surgir en ocasiones, recursos existentes y el personal especializado disponible para ofrecer pautas si fuesen requeridas.

Calendarización

Durante el periodo de implementación del plan de inmigración 2019-2023.

8.2. Eje 2: Sensibilización y convivencia intercultural

En este segundo eje de actuación, se incluyen un total de 8 actuaciones orientadas al objetivo de mejorar la concienciación sobre la realidad intercultural y fomentar la interacción y convivencia entre personas autóctonas e inmigrantes.

Estas acciones están basadas en las necesidades previamente identificadas: algunas actitudes negativas vividas por parte de las personas inmigrantes, la vulnerabilidad social que afecta a mujeres inmigrantes y necesidad de empoderamiento de la mujer inmigrante, procesos socio-relacionales y del uso de tiempo libre para el fomento de relaciones interculturales, aspectos relativos a asociaciones de inmigrantes en Leioa y el acceso a prestaciones disponibles.

Las 8 actuaciones son:

8.2.1. Estrategia anti-rumores

8.2.2. Acciones orientadas al empoderamiento de mujeres inmigrantes

8.2.3. Actuaciones de ocio y tiempo libre para la interacción intercultural (Bizilagunak, Club Banco de Tiempo y Gazteekintzak/ FIDIAS)

- 8.2.4. Oferta adicional de euskera adicional a menores inmigrantes
- 8.2.5. Promoción del asociacionismo
- 8.2.6. Visibilización de hitos de referencia (Semana Contra Racismo y Xenofobia)
- 8.2.7. Divulgación de folletos y materiales para la igualdad de trato
- 8.2.8. Línea de subvenciones para el fomento de actividades interculturales de inclusión

La actuación 8.2.2. incluye 2 acciones de naturaleza complementaria dirigidas al colectivo de mujeres inmigrantes. La actuación 8.2.3. incorpora 3 acciones, las dos primeras dirigidas a personas adultas y la última dirigida a menores – todas ellas de carácter intercultural.

Actuación 8.2.1. Estrategia anti-rumores o anti-bulos

Trasfondo

La dificultad de obtener información viable sobre el impacto real de la inmigración en comunidades autóctonas es un gran obstáculo para la consecución de integración y convivencia intercultural. En numerosas ocasiones, las personas tienden a formar sus ideas en base a mitos y estereotipos infundados.

La metodología “anti-rumores o anti-bulos” se desarrolló para contrarrestar prejuicios hacia la diversidad social que no solo dificultan la cohesión social sino también allanan el camino para actitudes racistas y discriminatorias. Tras el programa piloto desarrollado bajo el programa “Intercultural Cities” de la UE en 2014, la demanda de este tipo de actuación en Ayuntamientos europeos ha crecido constantemente.

Por esta razón, el Consejo de Europa ha editado recientemente un manual sobre cómo desarrollar, implementar y evaluar este tipo de actividad².

El Ayuntamiento de Leioa ha puesto en marcha recientemente esta actuación.

Actuación

El Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento desarrollará esta actuación en base a 3 ejes (ciudadanía, agentes sociales e instituciones públicas) en 5 fases diferenciadas: (1) fase inicial o de mapeo, (2) presentación a la ciudadanía, (3) fase de formación, (4) facilitación de la red anti rumores y (5) fase de evaluación de impacto.

Calendarización

² <https://rm.coe.int/anti-rumours-handbook-a-standardised-methodology-for-cities-2018-/168077351c>
https://stoprumores.com/wp-content/uploads/2014/08/manual_antirumor_2017.pdf

De marzo a diciembre de 2019 según las fases programadas. Se valorará posteriormente la repetición de esta actuación con la frecuencia que se considere necesaria.

Actuación 8.2.2. Empoderamiento de mujeres del colectivo inmigrante

Los datos incluidos en el diagnóstico indican que el colectivo de personas inmigrantes se caracteriza, entre otros aspectos, por una más alta vulnerabilidad social que otros colectivos sociales – con mayor incidencia de situaciones de pobreza real, dificultades emocionales y de relación, complejidad en la gestión de procesos laborales y riesgos de carencias en la cobertura de necesidades básicas. Dentro de este colectivo, las mujeres representan un sector con un mayor grado de vulnerabilidad – particularmente en casos en los que tienen menores a cargo y son familias monoparentales. Para mitigar estas necesidades, se establecen dos actuaciones al respecto.

Se incluyen dos actuaciones bajo este apartado en relación a: (1) la integración de mujeres inmigrantes en Andrak Leioa y (2) su empoderamiento.

8.2.2a. Fomento y facilitación de integración de mujeres inmigrantes en la asociación Andrak de Leioa

Trasfondo

Una de las necesidades detectadas hace referencia al estado del movimiento asociativo de inmigrantes en Leioa. Este elemento, unido a la necesidad de empoderar y dotar a las mujeres inmigrantes de un espacio intercultural para interactuar y obtener apoyo, hace necesario impulsar esta actuación.

Andrak es una asociación de mujeres bien establecida que posee un número significativo de mujeres en Leioa que está integrada en el programa denominado “Tartekari Sarea”. Según explicaron las responsables de Andrak, existen dos tipos de afiliación: una básica y otra de acceso a las diversas actividades y talleres programados – las cuotas de una y otra versión varían significativamente en precio. Además, se ofrece la posibilidad de que las mujeres miembro participen en la gestión de talleres poniendo en práctica sus habilidades y aptitudes disponibles.

Actuación

El departamento municipal Berdintasuna valorará establecer un diálogo con Andrak a fin de (1) explorar canales para facilitar la afiliación de mujeres inmigrantes, (2) minimizar las barreras de acceso de tipo monetario y cultural y (3) asegurar un espacio apropiado para su inclusión y empoderamiento. Además, el Ayuntamiento de Leioa considerará las diversas opciones disponibles para publicitar esta oferta y captar mujeres inmigrantes.

Calendarización

Esta actuación se desarrollará en 2020 con revisión periódica hasta finalizar el periodo de implementación de este II plan de inmigración.

8.2.2b. Talleres de empoderamiento a mujeres inmigrantes/ detección de riesgos

Trasfondo

El diagnóstico señala que algunas mujeres inmigrantes pueden estar sujetas a intensas presiones en el entorno laboral, social y familiar – en algunas ocasiones, esto ocasiona dificultades para lograr un equilibrio razonable entre vida laboral y familiar. Además, se considera que la falta o debilidad de las redes sociales e informales de apoyo de las mujeres inmigrantes dificultan el afrontamiento de situaciones de violencia machista que puedan sufrir por lo que conviene valorar las necesidades de apoyos que pudieran necesitar estas mujeres de cara a favorecer y propiciar procesos de superación de la violencia.

Actuación

El Departamento de Igualdad del Ayuntamiento explorará las opciones disponibles para diseñar y desarrollar talleres de empoderamiento y de detección de factores de riesgo de sufrir violencia machista en el colectivo de mujeres inmigrantes, prestando a su vez especial atención a aspectos relativos al bienestar y cuidado de menores inmigrantes.

Calendarización

Esta actuación se desarrollará en 2020 con posibilidad de ser reeditado en años futuros.

Actuación 8.2.3. Ocio y tiempo libre para la interacción intercultural

8.2.3a. Bizilagunak – la familia de al lado

Trasfondo

Se ha identificado la necesidad de generar de espacios de convivencia intercultural, entre personas autóctonas y personas del colectivo inmigrante, a fin de fomentar el acercamiento, el conocimiento y el diálogo intercultural en un clima distendido.

Actuación

Esta actividad se celebra a través de una comida de domingo entre dos familias que no se conocen previamente. El Ayuntamiento actúa como intermediador y facilitador del contacto a través de un o una técnico dinamizadora, desarrollado previamente una idea general de los intereses de una y otra familia

(temas escolares, culturales, administrativos....) y poniéndoles en contacto. Tras ello, una de las familias cocinará una comida, idealmente típica de su origen, y recibirá a la familia invitada, junto con el o la dinamizadora. Esta experiencia, promovida originalmente por la Unión Europea, se ha desarrollado con éxito en algunos municipios del Gran Bilbao.

El Departamento de Participación Ciudadana, en cooperación con otros departamentos del Ayuntamiento, explorará las posibilidades de poner en marcha esta iniciativa.

Calendarización

A considerar durante el periodo de implementación del plan de inmigración 2019-2023.

8.2.3b. Banco de tiempo

Trasfondo

El diagnóstico reveló que las personas inmigrantes disponen de un abanico de habilidades y conocimientos que, en ocasiones, pasan desapercibidas para el resto de la ciudadanía. Este hecho, unido a la disponibilidad de tiempo desocupado de algunas personas, la necesidad de disponer de una plataforma de interacción intercultural y de fuentes de validación social son suficientes elementos para considerar esta iniciativa.

Actuación

Se pretende impulsar desde el Departamento de participación ciudadana un banco de tiempo como un sistema de intercambio de servicios entre personas, tanto autóctonas como inmigrantes. En este sistema, la unidad de intercambio es una medida de tiempo que una persona dedica a otra - no existe ni dinero ni trueque.

Esta actuación persigue la creación de espacios de interacción compartidos, fomentar relaciones sociales y la convivencia entre todas las personas residentes en Leioa. Por esto, el tiempo de cada participante se valora por igual, independientemente de cualquier otro factor personal o social.

La iniciativa busca construir capital social a través de un principio de reciprocidad y participación que persigue aumentar la confianza social y reproducir los compromisos cívicos, tal como si fuese una “cadena de favores”.

Calendarización

A considerar durante la ejecución del plan de inmigración 2019-2023.

8.2.3c. Ocio y tiempo libre para menores autóctonos e inmigrantes: Gazteekintzak y otras entidades privadas no lucrativas

Trasfondo

Las actividades de tiempo libre y ocio pueden ser una potente herramienta facilitadora en los procesos de integración y convivencia intercultural.

Durante la fase diagnóstica, el servicio Gazteekintzak del Ayuntamiento ha expresado su intención de fomentar estos procesos mediante la integración de menores inmigrantes, de 14 a 17 años, en su oferta de actividades. Asimismo, existen otras entidades privadas no lucrativas que llevan a cabo actividades de apoyo escolar, ocio y tiempo libre con carácter intercultural para menores con un amplio rango de edad.

Actuación

Establecer un canal de comunicación entre las escuelas y el servicio Gazteekintzak con el propósito de captar menores inmigrantes para sus actividades de una manera más regular y fluida.

En cuanto a las entidades privadas, existen ejemplos bien establecidos en el municipio y es evidente que se realiza un importante trabajo en cuanto al menú de actividades de ocio y tiempo libre disponibles y clases de refuerzo - el mejor ejemplo actual está actualmente localizado en un área de alta densidad de población inmigrante. Por parte del Ayuntamiento, se valorará realizar una mayor contribución hacia estas entidades con el fin de atender las necesidades de inclusión y desarrollo de estas y estos menores.

Asimismo, se procurará facilitar canales de colaboración entre estas entidades y otros servicios municipales como el EISE y Gazteekintzak.

Calendarización

Durante el proceso de ejecución del plan de inmigración 2019-2023.

Actuación 8.2.4. Oferta de refuerzo de euskera para personas menores y adultas inmigrantes

Trasfondo

La fase diagnóstica reveló una necesidad de apoyo adicional para menores inmigrantes que se incorporan al sistema educativo vasco en modelo D a partir de aproximadamente 8 años de edad. En algunos de estos casos, estas y estos menores llegan a Leioa tras un proceso de reagrupación familiar y encaran una exigente adaptación a una nueva sociedad y estilo de vida, un nuevo modelo educativo y, además, un nuevo idioma vehicular.

Si bien es cierto que el “II Plan de atención educativa al alumnado inmigrante en el marco de la escuela inclusiva e intercultural 2016-2020” establece una serie de refuerzos educativos de lenguaje para estos

casos, las directoras de escuelas consultadas declararon que el apoyo adicional disponible queda lejos de cubrir las necesidades que emergen en este campo. Debido a varios factores, este entre otros, este grupo de alumnado tiene menor probabilidad de obtener éxito académico durante su vida académica.

En relación a personas adultas, el Ayuntamiento desea fomentar la normalización del uso del leguaje euskera entre los diversos colectivos de personas inmigrantes.

Actuación

En cuanto a menores, el Ayuntamiento de Leioa explorará las opciones disponibles para apoyar actuaciones desde el área de euskera que posibiliten y aporten en el objetivo de buscar una mejor adquisición y uso del euskera por parte de menores inmigrantes residentes en Leioa.

En cuanto a personas adultas, se explorará la posibilidad de impulsar acuerdos con diversas organizaciones del ámbito de enseñanza de euskera para ofrecer cobertura a personas inmigrantes residentes en Leioa, tanto si están trabajando como si no.

Calendarización

Durante el periodo de implementación del plan 2019-2023.

Actuación 8.2.5. Promoción del asociacionismo

Trasfondo

Las asociaciones presentan un fuerte potencial de beneficio para la ciudadanía. Por una parte, son un ámbito para la realización de actividades, la cobertura de necesidades de pertenencia y, además, fuente de apoyo para las personas inmigrantes. Por otra, son un potencial canal de comunicación entre personas del colectivo inmigrante e instituciones/ organizaciones, un instrumento para detectar necesidades sociales, para fomentar la participación democrática y también una plataforma de facilitación de la interacción intercultural.

El diagnóstico ha evidenciado que el asociacionismo de personas inmigrantes es una debilidad del municipio de Leioa.

Actuación

Ante la carencia de asociaciones de inmigrantes en el municipio, el Ayuntamiento de Leioa valorará opciones para divulgar las asociaciones de municipios del entorno y dar cobertura al registro de personas inmigrantes residentes en Leioa en estas asociaciones, para apoyar el desarrollo de asociaciones o movimientos a nivel local o para promover la vinculación de personas inmigrantes en asociaciones de Leioa de otros ámbitos de trabajo.

Además, el Ayuntamiento de Leioa valorará la posibilidad de desarrollar una más cercana colaboración con el Ayuntamiento de Getxo para dilucidar si se pudiese integrar en la plataforma de inmigrantes de Getxo.

Calendarización

Durante el periodo de implementación del plan 2019-2023.

Actuación 8.2.6. Celebración de hitos/ efemérides con carácter intercultural

Trasfondo

En 2010, el Ayuntamiento de Leioa celebró el bicentenario de la Independencia chilena. La celebración de hitos y efemérides con carácter intercultural es una iniciativa que puede facilitar el desarrollo de narrativas sociales inclusivas. Como ejemplo de estas actuaciones, varios municipios celebran la “semana contra el racismo y la xenofobia”, “el día internacional de personas inmigrantes” o “arroz del mundo”.

Actuación

En las fechas establecidas para estos y otros motivos relevantes, el Ayuntamiento de Leioa puede considerar acciones tales como, por ejemplo: (1) exhibir pancartas en sus edificios oficiales para reseñar el día o la semana designada, (2) establecer en el escritorio de sus ordenadores un diseño conmemorativo, (3) enviar un email institucional a todas las personas empleadas por el Ayuntamiento y (4) otras actuaciones a través de medios de comunicación y redes sociales.

Calendarización

La actividad se realizará en las fechas correspondientes y con periodicidad anual, a lo largo de la duración del plan.

Actuación 8.2.7. Divulgación de folletos y materiales para la igualdad de trato

Trasfondo

Eraberean es una red impulsada por el Gobierno Vasco para luchar contra la discriminación por origen racial, étnico o nacional y por aspectos de identidad sexual o de género. Su misión es velar por la igualdad de trato y no discriminación en las políticas públicas y en la sociedad civil de Euskadi. Las actuaciones poseen un enfoque preventivo, pedagógico y de concienciación social a medio plazo a través de programas

y actuaciones de sensibilización, formación de agentes, asesoramiento, creación y divulgación de materiales educativos.

Actuación

El Ayuntamiento de Leioa utilizará los recursos y materiales libremente disponibles a través de la red Eraberean como parte de la estrategia de sensibilización sobre aspectos de igualdad de trato hacia personas del colectivo inmigrante. Esto requiere dar pasos para coordinarse con esta red con el fin de obtener materiales divulgativos y, seguidamente, asegurar que estos se expongan en Leioa en lugares claramente visibles para el público y personas profesionales. Existe apoyo disponible para la ejecución de esta acción a través de Biltzen.

Calendarización

Durante el periodo de implementación del plan de inmigración 2019-2023.

Actuación 8.2.8. Programa de ayudas y subvenciones para proyectos orientados a actividades de inclusión intercultural

Trasfondo

Las iniciativas de una institución pública local requieren de la actividad complementaria que puedan desarrollar otras entidades privadas con responsabilidad social.

Actuación

Este programa persigue el fomento, desarrollo e implementación de actuaciones interculturales de sensibilización e inclusión orientadas a personas del colectivo inmigrante y local en el municipio de Leioa. A este fin, el Ayuntamiento de Leioa analizará la mejor opción para la aprobación y publicitación de una línea de subvenciones específica para impulsar estas actuaciones. La oferta estará orientada a entidades sociales privadas sin ánimo de lucro.

El programa se renovará de manera anual y tendrá validez mientras que la partida presupuestaria asignada no quede agotada.

Calendarización

A realizar desde 2020 a 2023.

8.3. Eje 3: Organización institucional

Este tercer eje está referido a aspectos relacionados con la organización del Ayuntamiento de Leioa - el objetivo es mejorar la capacidad de respuesta del Ayuntamiento en el área de inmigración.

Al respecto, las necesidades identificadas durante la fase de diagnóstico se referían a la disponibilidad de recursos respecto al área de inmigración, los datos disponibles sobre personas inmigrantes, la concienciación del personal sobre características y necesidades de personas inmigrantes, el formato de algunas comunicaciones de la administración, algunos problemas relacionados con el padrón y el registro de asociaciones.

Las actuaciones son tal como se indican:

8.3.1. Designación de personal liberado para gestionar adecuadamente aspectos de inmigración

8.3.2. Inclusión de variables interculturales y de género para recogida de datos en los departamentos con actividad social del Ayuntamiento

8.3.3. Programa formativo intercultural para el personal del Ayuntamiento de Leioa

8.3.4. Análisis de la competencia lingüística del personal de atención directa

8.3.5. Formación en temas de salvaguarda específicos a menores y adultos inmigrantes – particularmente mujeres víctimas de violencia

8.3.6. Mejora accesibilidad de la página web

Las dos primeras actuaciones, 8.3.1. y 8.3.2., se consideran prioritarias.

Actuación 8.3.1. Designación de personal liberado/ técnico especialista en inmigración

Trasfondo

El enfoque adoptado durante la fase de diagnóstico y elaboración del plan ha perseguido el empoderamiento de profesionales del Ayuntamiento para su posterior involucración en la fase de implementación de este plan. A pesar de su positiva disponibilidad, todas estas personas declararon que sus cargas de trabajo actuales no permiten margen para acomodar las actividades referidas a esta materia. Esto implica un gran obstáculo para la implementación del plan de inmigración y el futuro desarrollo de esta área.

Se ha constatado que los municipios de Bizkaia que designan una persona técnica en inmigración se benefician de un desarrollo más integral y mejor dirigido en esta área.

Actuación

Inicialmente, el Ayuntamiento de Leioa contratará a una persona especialista por horas. En función de la progresión de esta área, se valorará la necesidad de incorporar una persona técnica de inmigración estable al organigrama del Ayuntamiento de Leioa.

Calendarización

Durante el periodo de implementación del plan de inmigración 2019-2023. Esta actuación es prioritaria.

Actuación 8.3.2. Mejora en los sistemas de recogida de datos sobre personas inmigrantes

Trasfondo

Durante la fase diagnóstica, se han solicitado datos sobre la atención a personas inmigrantes a varios servicios del Ayuntamiento y entidades colaboradoras. Estos servicios han realizado un esfuerzo por satisfacer la solicitud, aunque se han constatado algunas dificultades en la obtención y grado de precisión de esta información en todos los casos.

Monitorizar tendencias en base a información cuantitativa y cualitativa es clave para poder entender el impacto de los servicios, la naturaleza, la tendencia de las necesidades atendidas y otros aspectos en relación a eficiencia y diseño de servicios.

Actuación

Adoptando la definición sobre “persona inmigrante”, todos los servicios del Ayuntamiento deben adaptar sus fichas de registro a fin de registrar la condición de inmigrante y nacionalidad considerando la perspectiva de género en el registro de personas usuarias. Esto es particularmente relevante en los servicios sociales de base, el servicio de apoyo jurídico y el EISE.

Asimismo, es recomendable considerar la posibilidad de incluir variables tales como familia monoparental o aspectos referidos a reagrupación familiar.

Calendarización

Durante el periodo 2019-2021 o tan pronto como sea posible. Esta actuación se considera prioritaria.

Actuación 8.3.3. Programa formativo intercultural para el personal del Ayuntamiento

Trasfondo

Aumentar la concienciación sobre nuevas demandas y afinar las habilidades de interacción con nuevos perfiles de personas usuarias debe ser parte central del plan de formación continua disponible en organizaciones con responsabilidad pública, principalmente para el personal de trato directo.

Actuación

Trasladar y promover la asistencia a la oferta formativa disponible gratuitamente a través de Biltzen y compuesta por un catálogo de módulos básicos y específicos sobre la materia de inmigración.

Calendarización

A lo largo de la duración del plan 2019-2023.

Actuación 8.3.4. Análisis de la posibilidad de atención en diferentes idiomas por parte del personal de atención directa del Ayuntamiento

Trasfondo

OHARTARAZPENA: Onesteko dagoen akta da eta, beraz, bertako akordioak Toki Erakundeen Antolaketa, Jarduera eta Araubide Juridikoaren Erregelamenduen 206 artikulua ezartzen duena aintzat hartuta ziurtatu dira.

ADVERTENCIA: Acta pendiente de aprobación, por lo que los presentes acuerdos han sido certificados a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

El proceso diagnóstico ha identificado que, algunas personas inmigrantes, encaran barreras en su acceso a servicios municipales – debido tanto a aspectos de entendimiento cultural como de capacidad de comunicación lingüística.

Si bien se disponen de servicios de traducción telemáticas, dentro de la plantilla de profesionales del Ayuntamiento pueden también existir personas que dispongan de habilidades lingüísticas varias que pueden considerarse como un activo en esta labor.

Actuación

El Ayuntamiento de Leioa valorará las opciones disponibles para mejorar el acceso a sus servicios por parte de personas inmigrantes cuyo conocimiento de los idiomas castellano y euskera sea limitado.

El diagnóstico refleja que los idiomas de mayor interés para esta iniciativa serían el dominio de los idiomas inglés, francés, árabe y rumano.

Calendarización

Durante la ejecución del plan de inmigración 2019-2023.

Actuación 8.3.5. Formación en protección a menores y adultos inmigrantes

Trasfondo

La actividad de salvaguarda de personas en riesgo y en situaciones de vulnerabilidad está sujeta a una evolución permanente tanto en la tipología de la casuística como en los factores de riesgo involucrados. Dentro del fenómeno de la inmigración, pueden existir casos caracterizados por factores específicos que requieren una pronta y correcta identificación.

Dado que los servicios sociales de base tienen asignada la función de trabajo comunitario y prevención temprana, es recomendable que las y los técnicos dispongan de conocimiento actualizado sobre aspectos específicos de protección de menores y adultos (ejemplo; tráfico de menores, mutilación genital, procesos de cuidado informal de menores en la comunidad, tipologías en el ejercicio de tutelas y formas específicas de violencia hacia mujeres).

Actuación

Se propone que la persona responsable de servicios sociales de base, junto con las personas responsables de la implementación de este plan de inmigración, considere qué formación disponible podría ser de utilidad para las y los profesionales de servicios sociales y otros servicios conectados. El objetivo central sería lograr que las personas profesionales dispongan de un mejor entendimiento sobre los indicadores tempranos a considerar y las actuaciones para atajar situaciones de riesgo y desprotección de manera efectiva.

Calendarización

Durante el proceso de ejecución del plan de inmigración 2019-2023.

Actuación 8.3.6. Accesibilidad lingüística de la página web del Ayuntamiento

Trasfondo

El diagnóstico ha revelado que la página web del Ayuntamiento presenta oportunidades de mejora en cuanto a la agrupación y búsqueda de información y, también, en cuanto a su posible utilización como plataforma para la puesta en contacto entre personas de la ciudadanía. A fin de facilitar la realización de actividades con fin intercultural y como medio para divulgar iniciativas e información en relación a este plan, sería recomendable optimizar la presentación y estructura de esta plataforma.

Este recurso está actualmente disponible solo en los idiomas euskera y castellano.

Actuación

La mejora de la presentación y estructura de la página web municipal, o el desarrollo de una aplicación para móviles, es una recomendación general que se establece en base a las buenas prácticas constatadas, en otros municipios, en materia de inmigración.

El Ayuntamiento de Leioa valorará traducir parte de los contenidos de su página web a otros idiomas para mejorar la accesibilidad a la información relevante. A este fin, existe un servicio ofertado por Biltzen orientado a asistir a los Ayuntamientos en esta tarea.

Calendarización

Durante la implementación del plan de inmigración 2019-2023.

9. IMPLEMENTACION DEL PLAN DE INMIGRACIÓN 2019-2023

9. Implementación del plan de inmigración 2019-2023

El diagnóstico y plan de inmigración es un documento de referencia cuyo propósito es establecer la base para el desarrollo de un plan coherente y sostenido en Leioa. Las tareas de concreción y desarrollo, implementación y evaluación de las actuaciones recogidas en este plan para el periodo desde 2019 a 2023 corresponden a las personas profesionales con responsabilidad estratégica en el Ayuntamiento de Leioa, a nivel técnico y político.

Para facilitar este proceso y aumentar la posibilidad de éxito del plan, en este apartado se ofrecen una serie de pautas y materiales de utilidad.

9.1. Designación de un grupo motor

Para lograr una implementación exitosa de este plan, es altamente recomendable conformar un grupo motor compuesto de representantes de diversos departamentos del Ayuntamiento (servicios sociales, participación social, SAC, comunicación, cultura/ euskera igualdad, juventud...) de existencia temporal limitada según marca el periodo del plan. El grupo ha de disponer de presidencia y personas miembro estables e idealmente, estas personas han de disponer de algún grado de responsabilidad estratégica en el Ayuntamiento.

Se trata de que este grupo se establezca como un espacio de coordinación interdepartamental que impulse y monitorice el desarrollo de actuaciones en base a un enfoque de carácter transversal.

La periodicidad de las reuniones debería de ser previamente establecida, una frecuencia trimestral suele ser razonable en este tipo de planes. Además, el grupo ha de disponer de una clara agenda sobre las actuaciones a desarrollar en cada momento (en base a las directrices y ejes que marca el plan), designando responsabilidades individuales a personas técnicas con responsabilidad en diversos departamentos, estableciendo parámetros de medición de logros específicos y completando un informe estratégico de progreso - a tal fin se ha incluido una plantilla de informe estratégica en el punto 9.4.

9.2. Asignación de recursos requeridos

La realización efectiva de este plan requiere una asignación de recursos adecuada para poder obtener un impacto social en los tres ejes de actuación – tales recursos pueden ser económicos, humanos, técnicos, físicos y tiempo.

Se ha observado que los municipios de Bizkaia que disponen de una asignación presupuestaria anual dedicada a inmigración se benefician de un mayor y más sostenido impacto en esta área. Si bien es práctica habitual incluir las partidas designadas en sus planes de inmigración, en este caso la identificación, aprobación y asignación de los recursos requeridos para la implementación de las acciones incluidas en este plan se valorará posteriormente por el personal responsable del Ayuntamiento de Leioa.

9.3. Evaluación del plan

El proceso de diagnóstico ha establecido un punto de partida y ha identificado una serie de necesidades relacionadas con la población inmigrante y los servicios disponibles en Leioa. Estas referencias constituyen elementos de partida y contraste para la futura evolución del municipio en esta materia.

El proceso de evaluación ha de ser continuo, identificando barreras y elementos de progreso en el desarrollo de cada actuación, y pegado a las dinámicas del grupo motor.

9.4. Resumen del plan de actuación y propuesta de informe de progreso para su implementación

En este punto, se ofrece un resumen de las acciones que componen los 3 ejes de actuación del II Plan de Inmigración de Leioa 2019-2023.

A fin de asistir al personal del Ayuntamiento de Leioa en la implementación del plan, se presenta seguidamente una plantilla de informe estratégica. La plantilla adjunta tiene tres propósitos: (1) resumir los contenidos y actividades que componen el plan de inmigración de Leioa 2019-2023 de manera clara y concisa, (2) servir como guía e instrumento básico en la implementación de las diversas actividades e inducir a la incorporación del personal relevante para el éxito de cada tarea y, sobre todo, (3) actuar como instrumento vertebrador entre la parte operativa y la estratégica de la organización ya que ambas son indispensables para la exitosa implementación del plan. A fin de amarrar este último punto, se debe requerir la presentación de un informe a alcaldía por cada reunión que se celebre del grupo motor.

La plantilla utiliza un sistema de valoración ‘RAG’ (Red/ Amber/ Green) o ‘sistema semáforo’ que pretende facilitar su lectura mediante la incorporación de elementos visuales o colores orientados a la puntual ejecución del plan.

En la página siguiente se explican algunos detalles de utilidad para su correcta utilización: “Guía para la valoración ‘RAG’ o ‘sistema semáforo’ y plantilla”, “Marcado de colores – ‘sistema de semáforo’: verde/ ámbar/ rojo” y “Estructura de la plantilla”. Subsecuentemente, se presenta la plantilla de informe estratégica – nótese que varias de sus columnas y filas solo pueden ser completadas una vez que el Ayuntamiento de Leioa comience a trabajar efectivamente en la implementación del plan

Guía para la valoración ‘RAG’ o ‘sistema semáforo’ y plantilla

La evaluación continua y auditoria interna es una actividad clave cuando se busca calidad en la práctica profesional y efectividad en las actuaciones de un grupo u organización. La plantilla incluida ofrece una guía clara y simple para valorar el progreso, identificar barreras y oportunidades para la ejecución de las actividades, anteriormente explicadas, que constituyen el plan de inmigración de Leioa 2019-2023.

Marcado de colores – ‘sistema de semáforo’: verde/ ámbar/ rojo

Durante la valoración de progreso, es útil disponer de una herramienta donde la información esté ordenada de manera fácilmente accesible, sea concisa y guiada por algunos elementos visuales o colores.

La última columna está dedicada a la “Actualización, progreso y barreras. Estado de progreso y logros” en la cual se ha de incluir una narrativa en relación a fechas de ejecución de acciones parciales. El color de esta casilla será verde, ámbar o rojo dependiendo de los logros conseguidos en referencia a los plazos previstos inicialmente para su ejecución. En este caso, se han incluido 19 actividades en 3 ejes – sin embargo, solo 6 de las 19 (identificadas con color ‘rosa’ en la plantilla) se consideran prioritarias ya que incluyen elementos considerados clave para el futuro desarrollo de aspectos referentes al área de inmigración respecto a la asignación competencial del Ayuntamiento.

Estructura de la plantilla

La primera columna está dedicada a los ejes de actuación (3), la segunda a las actuaciones (19), la tercera ha de indicar la persona(s) designada(s) – por nombre y cargo - para su realización, la cuarta el tiempo asignado para esa tarea, la quinta las oportunidades y retos identificadas según progresa más aquellas personas que pueden contribuir favorablemente a su desarrollo y la quinta es un resumen fechado del progreso logrado que ha de estar orientado a la ejecución efectiva de cada actuación.

Fecha de la última reunión del Grupo Motor designado: [DD.MM.AA]

***Marcador 'RAG' (Red/ Amber/ Green) o 'sistema de semáforo'** – el color se indica en la columna de la derecha en relación a los tiempos de ejecución inicialmente establecidos en cada una de las acciones propuestas – 'verde' indica una progresión como se esperaba, 'ambar' indica progreso, retrasos o barreras moderadas y 'rojo' significa acción con progreso escaso o barreras o retrasos significativos. Todas las acciones relevantes han de ser comentadas y acordadas durante las reuniones del grupo motor.

Ejes de actuación y objetivos	Acciones propuestas	Persona responsable	Calendarización	Oportunidades y retos identificados	Actualización, progreso y barreras. Estado de progreso y logros [RAG*]
Eje 1. Recepción y acogida de personas inmigrantes. Objetivo: Mejorar la recepción de personas inmigrantes en Leioa y fomentar una más fluida interacción entre Ayuntamiento y personas inmigrantes	1. Desarrollo e implementación del padrón social	A designar por el grupo motor	Durante el periodo 2019 a 2020	[narrativa... identificando personas que asistan en el progreso y plazos]	[fecha estado de progreso en relación a indicadores acordados barreras....]
	2. Realización de la guía de recursos	A designar por el grupo motor	A lo largo de la duración del plan 2019-2023	[narrativa... identificando personas que asistan en el progreso y plazos]	[fecha estado de progreso en relación a indicadores acordados barreras....]
	3. Establecimiento de protocolo de bienvenida, carta y sesión de presentación	A designar por el grupo motor	Durante el periodo 2019 a 2020	[narrativa... identificando personas que asistan en el progreso y plazos]	[fecha estado de progreso en relación a indicadores acordados barreras....]
	4. Guía práctica para orientar la actuación de las y los profesionales de trato directo con	A designar por el grupo motor	A lo largo de la duración del plan 2019-2023	[narrativa... identificando personas que asistan en el progreso y plazos]	[fecha estado de progreso en relación a indicadores acordados barreras....]

OHARTARAZPENA: Onesteko dagoen akta da eta, beraz, bertako akordioak Toki Erakundeen Antolaketa, Jarduera eta Araubide Juridikoaren Erregelamenduen 206 artikulua ezartzen duena aintzat hartuta ziurtatu dira.

ADVERTENCIA: Acta pendiente de aprobación, por lo que los presentes acuerdos han sido certificados a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

	personas inmigrantes				
	Comentario de progreso general en eje 1:				
Eje 2. Sensibilización y convivencia intercultural. Objetivo: mejorar la concienciación y fomentar la interacción y convivencia entre personas autóctonas e inmigrantes.	1. Estrategia ‘anti-rumores’ o ‘anti-bulos’	Técnico de participación ciudadana	Abril 2019 a Diciembre 2019	[narrativa... identificando personas que asistan en el progreso y plazos]	[fecha estado de progreso en relación a indicadores acordados barreras....]
	2. Empoderamiento de mujeres del colectivo inmigrante: (a) Integración en ANDRAK Leioa y (b) Talleres de empoderamiento	Sugerencia: <i>Técnica de Igualdad</i>	Durante 2020, revisable anualmente	[narrativa... identificando personas que asistan en el progreso y plazos]	[fecha estado de progreso en relación a indicadores acordados barreras....]
	3. Ocio y tiempo libre para la interacción intercultural: (a) Bizilagunak, (b) Club Banco de Tiempo y (c) Gazteekintzak/	Sugerencia: <i>Técnico de participación ciudadana</i>	A lo largo de la duración del plan 2019-2023	[narrativa... identificando personas que asistan en el progreso y plazos]	[fecha estado de progreso en relación a indicadores acordados barreras....]

	FIDIAS				
	4. Oferta de refuerzo de euskera para menores y adultos inmigrantes	Sugerencia: técnico de euskera y dirección de una escuela	A lo largo de la duración del plan 2019-2023	[narrativa... identificando personas que asistan en el progreso y plazos]	[fecha estado de progreso en relación a indicadores acordados barreras....]
	5. Promoción del asociacionismo – plataforma inmigrantes Getxo	A designar por el grupo motor/ coordinación con Getxo	A lo largo de la duración del plan 2019-2023	[narrativa... identificando personas que asistan en el progreso y plazos]	[fecha estado de progreso en relación a indicadores acordados barreras....]
	6. Celebración de hitos/ efemérides con carácter intercultural	Sugerencia: Técnico de participación ciudadana	A lo largo de la duración del plan 2019-2023	[narrativa... identificando personas que asistan en el progreso y plazos]	[fecha estado de progreso en relación a indicadores acordados barreras....]
	7. Divulgación de folletos y materiales para la igualdad de	A designar por el grupo motor	A lo largo de la duración del plan 2019-2023	[narrativa... identificando personas que asistan en el progreso y plazos]	[fecha estado de progreso en relación a indicadores acordados barreras....]

OHARTARAZPENA: Onesteko dagoen akta da eta, beraz, bertako akordioak Toki Erakundeen Antolaketa, Jarduera eta Araubide Juridikoaren Erregelamenduaren 206 artikulua ezartzen duena aintzat hartuta ziurtatu dira.

ADVERTENCIA: Acta pendiente de aprobación, por lo que los presentes acuerdos han sido certificados a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

	trato				
	8. Línea de subvenciones para el fomento de actividades de inclusión	A designar por el grupo motor	Durante el periodo 2020 a 2023	[narrativa... identificando personas que asistan en el progreso y plazos]	[fecha estado de progreso en relación a indicadores acordados barreras....]
	Comentario de progreso general en eje 2:				
Eje 3. Organización institucional Objetivo: mejorar la capacidad de respuesta del Ayuntamiento en el área de inmigración	1. Designación de personal liberado/ técnico especialista en inmigración	A designar por la institución	A lo largo de la duración del plan 2019-2023	[narrativa... identificando personas que asistan en el progreso y plazos]	[fecha estado de progreso en relación a indicadores acordados barreras....]
	2. Inclusión de variables interculturales y de género para recogida de datos en los departamentos con	A designar por el grupo motor	Durante el periodo 2019-2021	[narrativa... identificando personas que asistan en el progreso y plazos]	[fecha estado de progreso en relación a indicadores acordados barreras....]

	actividad social del Ayuntamiento				
	3. Programa formativo intercultural para el personal del Ayuntamiento	A designar por el grupo motor	A lo largo de la duración del plan 2019-2023	[narrativa... identificando personas que asistan en el progreso y plazos]	[fecha estado de progreso en relación a indicadores acordados barreras....]
	4. Análisis de la competencia lingüística del personal de atención directa	A designar por el grupo motor	A lo largo de la duración del plan 2019-2023	[narrativa... identificando personas que asistan en el progreso y plazos]	[fecha estado de progreso en relación a indicadores acordados barreras....]
	5. Formación en protección específica a menores y adultos inmigrantes – particularmente mujeres víctimas de violencia de género	A designar por el grupo motor	A lo largo de la duración del plan 2019-2023	[narrativa... identificando personas que asistan en el progreso y plazos]	[fecha estado de progreso en relación a indicadores acordados barreras....]
	6. Mejora accesibilidad de la página web	A designar por el grupo motor	A lo largo de la duración del plan 2019-2023	[narrativa... identificando personas que asistan en el progreso y plazos]	[fecha estado de progreso en relación a indicadores acordados barreras....]

OHARTARAZPENA: Onesteko dagoen akta da eta, beraz, bertako akordioak Toki Erakundeen Antolaketa, Jarduera eta Araubide Juridikoaren Erregelamenduen 206 artikulua ezartzen duena aintzat hartuta ziurtatu dira.

ADVERTENCIA: Acta pendiente de aprobación, por lo que los presentes acuerdos han sido certificados a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

RUBRICA
EL ALCALDE,

	Comentario de progreso en eje 3:				

Informe completado por: (persona técnica responsable)

Firma:

Fecha:

Informe comprobado y acordado por: (dirección del grupo motor)

Firma:

Fecha:

OHARTARAZPENA: Onesteko dagoen akta da eta, beraz, bertako akordioak Toki Erakundeen Antolaketa, Jarduera eta Araubide Juridikoaren Erregelamenduaren 206 artikulua ezartzen duena aintzat hartuta ziurtatu dira.

ADVERTENCIA: Acta pendiente de aprobación, por lo que los presentes acuerdos han sido certificados a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

**29.- HASIERAKO ONESPENA EMATEA
AMA DOMINGOTARREN KOMENTU
OHIARI BURUZ LEIOAKO PLAN
OROKORRAREN ALDAKETARI:.**

Udalbatzaren onespeneren menpe jarri zen 2019ko urriaren 22ko Lurraldetasunaren Informazio Batzordean emandako irizpena (egiaztagiria espedientean jasotzen da).

**BOZKETA ETA OSOKO BILKURAREN
ERABAKIA**

Proposamena irakurri eta bozkatu ondoren, Udalbatzak, Euzko Abertzaleak taldeko bederatzi zinegotziek eta Sozialistas Vascos-Euskal Sozialistak taldeko lau zinegotziek emandako aldeko hamahiru botoko gehiengoz, eta bilkurara bertaratutako EH Bildu-Leioako hiru zinegotziek eta Elkarrekin Leioa-Podemos/Ezker Anitza-IU/Equo Berdeak taldeko zinegotzi batek emandako kontrako lau botorekin, eta Elkarrekin Leioa-Podemos/Ezker Anitza- IU/Equo Berdeak taldeko Jose Ignacio Vicente Martínez jauna eta Doña Dolores Lozano Muñoz andrearen bi abstentziorekin (Tokiko Erakundearen Antolaketa, Funtzionamendu eta Araubide Juridikoko Erregelamendua onartzen duen azaroaren 28ko 2568/1986 Errege Dekretuaren 100. artikulua, eta Udal Erregelamendu Organikoaren 53.3. artikulua aplikatuz, gai hau eztabaidatzen hasita bilkuran ez zirelako egon, eta bozketan ere ez zutelako parte hartu), Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen apirilaren 2ko 7/1985 Legearen 22.2 c) artikulua **HONAKO HAU ERABAKI DU:**

Behin ikusita 2017ko ekainaren 14an, HAPOn Aldaketa proposamenaren sinplifikatutako ingurumen-ebaluaketa estrategikoaren hasierako eskaria aurkeztu egin zela, jarraian aipatzen den dokumentazioarekin

**29º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA
MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE
LEIOA RELATIVA AL ANTIGUO
CONVENTO DE LAS MM DOMINICAS:**

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen adoptado en la Comisión Informativa de Territorio, de fecha 22 de octubre de 2019, certificación del cual consta en el expediente:

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

Leída la propuesta y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de trece votos a favor emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak, y por los cuatro Concejales de Sozialistas Vascos-Euskal Sozialistak, y con cuatro votos en contra emitidos por los tres Concejales de EH-Bildu Leioa presentes en la sesión y por el Concejal de Elkarrekin Leioa-Podemos/Ezker Anitza- IU/Equo Berdeak, presente en la sesión, , habiéndose registrado dos abstenciones de los Concejales de Elkarrekin Leioa-Podemos/Ezker Anitza- IU/Equo Berdeak, Don Jose Ignacio Vicente Martínez y Doña Dolores Lozano Muñoz (en aplicación del artículo 100 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y del artículo 53.3 del Reglamento Orgánico Municipal, ya que los mismos se ausentaron de la sesión una vez comenzada la deliberación del presente asunto y no estuvieron presentes en el momento de la votación), en uso de las atribuciones establecidas en el art. 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local **ACUERDA:**

Visto que con fecha de 14 de junio de 2017 se presenta en este Ayuntamiento solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica simplificada de la propuesta de Modificación de PGOU acompañada de la siguiente documentación:

batera:

- Arriark SLk egindako HAPOn Aldaketaren zirriborroa.
- Kimar Consultores Ambientales, SLk egindako Ingurumenaren Dokumentu Estrategikoa (AAC Centro de Acústica Aplicada S.L. enpresak egindako Eragin Akustikoari buruzko Ikerketa barne hartzen du).
- Borrador de la Modificación del PGOU, elaborado por Arriark S.L.
- Documento Ambiental Estratégico, elaborado por Kimar Consultores Ambientales, S.L. (incluye el Estudio de Impacto Acústico elaborado por AAC Centro de Acústica Aplicada S.L.)

Behin ikusita 2017ko ekainaren 20an egindako Hirigintzako Batzordera hurbildu ziren zinegotziek honen berri izan zutela: Salamancako Kontzolzio Ama Birginaren Jabeak diren Dominika AAen Komentuari buruz aurkeztutako Plan Orokorren aldaketa proposamena.

Behin ikusita 2017ko uztailaren 20an eta 27an, HAPOn Aldaketaren zirriborroaren bertsio berri bat aurkeztu egin zela, baita Ingurumenaren Dokumentu Estrategikoa bertsio berria ere.

Behin ikusita 2017ko uztailaren 27an egindako Hirigintzako Batzordera hurbildu ziren zinegotziek berriro ere honen berri izan zutela: Salamancako Kontzolzio Ama Birginaren Jabeak diren Dominika AAen Komentuari buruz aurkeztutako Plan Orokorren aldaketa proposamena.

Behin ikusita 2017ko abenduaren 14ko Ebazpenaren bidez, Ingurumen Administrazioaren zuzendariarena, zeinaren bidez Leioako Hiri Antolamenduko Plan Orokorren aldaketari buruzko ingurumen-txosten estrategiko formulatu zen, Dominiken Komentuaren eremuan.

Behin ikusita urtarrilaren 24ko 327/19 Dekretuaren bidez akordio hau hartu zen: Ama Dominikarren Komentu ohiari buruz Hirigintza Antolamendu Plan Orokorren Aldaketa egitea; Herritarrek Parte hartzeko Programa proposamena onartzea; eta Herritarrek Parte hartzeko Programari hasiera ematea.

Behin ikusita 2019ko urtarrila eta otsailean zehar bete zirela Herritarrek Parte Hartzeko Programan aurreikusten ziren ekintzak.

Behin ikusita 2019ko urriaren 14an lan taldeak aurkeztu zuela Aldaketaren Hasierako

Visto que en la Comisión Informativa celebrada el 20 de junio de 2017 se expuso a los concejales presentes el primer esbozo de una propuesta de Modificación del PGOU Leioa relativa al antiguo Convento de las RRMM Dominicas Dueñas de Nuestra Señora de la Consolación de Salamanca.

Visto que con fechas de 20 y 27 de julio de se presenta nueva versión del Borrador de la Modificación del PGOU, así como del Documento Ambiental Estratégico.

Visto que en la Comisión Informativa celebrada el 27 de julio de 2017 de nuevo se expuso a los concejales presentes el primer esbozo de una propuesta de Modificación del PGOU Leioa relativa al antiguo Convento de las RRMM Dominicas Dueñas de Nuestra Señora de la Consolación de Salamanca.

Visto que mediante Resolución de 14 de diciembre de 2017, del Director de Administración Ambiental, por la que se formuló informe ambiental estratégico de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Leioa, en el ámbito del Convento de las Dominicas.

Visto que mediante Decreto 327/19, de 24 de enero, se acordó: la formulación de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana relativa al antiguo Convento de la RRMM Dominicas; aprobar la propuesta de Programa de Participación Ciudadana; y dar inicio al proceso de Participación Ciudadana.

Visto que a lo largo de los meses de enero y febrero de 2019 se llevaron a cabo las diversas acciones recogidas en el Programa de Participación Ciudadana.

Visto que con fecha de 14 de octubre de 2019 el equipo redactor presenta la propuesta de Modificación

Onespenaren bertsioa.

Kontuan hartuta udal-arkitektoak 2019ko urriaren 14an egindako txostenaren edukiera.

Kontuan hartuta udal-idazkariak 2019ko urriaren 15ean gaiaren inguruko txostena.

Kontuan hartuta Alkatetzak 2019ko urriaren 17an egindako Proposamena, non Plangintzako Aholku Batzordeari eta Lurraldetasunaren Informazio Batzordeari proposatzen zaien irizpidea eman dezaten proposatutako aldaketaren onespena dela eta.

Kontuan hartuta 2019ko urriaren 21ean Plangintzako Aholku Batzordearen deialdia egin zela jakiteko ea egokitzen jotzen zuen dokumentua Lurraldeko Informazio Batzordeari aurkeztea, hark azter dezan.

Kontuan hartuta 2019ko urriaren 22an Lurraldeko Informazio Batzordeak aldeko irizpena eman zuela dokumentuaren hasierako onarpenaren proposamenari buruz.

Ekainaren 30eko lurzoru eta hirigintzari buruzko 2/2006 Legearen 8, 84, 85, 88, 89, 90, 91 eta 103 artikuluetan esaten dena kontuan hartuta.

LEHENIK.- Ama Domingotarren Komentu ohiairi buruzko Plan Orokorren aldaketari hasierako onespena ematea.

BIGARRENIK.- Edozein eratako onarpenak, baimenak eta lizentziak emateko aukera etetea, bi urtetan gehienez, proposatzen diren xedapen berrien ondorioz indarrean dagoen hirigintza-araubidean aldaketak izan ditzaten eremuetan.

HIRUGARRENIK.- Agiria, zaratari buruzko ikerketarekin batera, hilabetez jendaurrean jartzea, nahi duenak azter eta alegazioak egin ditzan. Horretarako beharrezkoak diren Iragarkiak argitaratuko dira Bizkaiko lurralde historikoko aldizkari ofizialean, hedadura handiena duen egunkarian edo egunkarietan, eta www.leioazabalik.leioa.net_atarian. Udalaren

del Plan General para su aprobación inicial.

Considerando el contenido del informe emitido por el arquitecto municipal con fecha de 14 de octubre de 2019.

Considerando el contenido del informe emitido por la Secretaría Municipal con fecha de 15 de octubre de 2019.

Considerando el contenido de la Propuesta de Alcaldía de 17 de octubre de 2019, en la que se propone elevar al Consejo Asesor de Planeamiento y a la Comisión Informativa de Territorio que, respectivamente, infomen y emita dictamen en relación con la aprobación de la modificación propuesta.

Considerando que con fecha de 21 de octubre de 2019 se convocó el Consejo Asesor de Planeamiento para que informase sobre la procedencia de someter el documento a consideración de la Comisión Informativa de Territorio.

Considerando que con fecha de 22 de octubre de 2019 la Comisión Informativa de Territorio emitió dictamen favorable en relación con la propuesta de aprobación inicial del documento.

Considerando el contenido de los artículos 8, 84, 85, 88, 89, 90, 91 y 103 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana relativa al antiguo Convento de la MM Dominicas.

SEGUNDO.- Acordar la suspensión, por el plazo máximo de dos años del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias en los ámbitos en las que las nuevas determinaciones previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

TERCERO.- Someter el expediente, junto con su estudio de impacto acústico, a información pública durante un mes, para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, mediante anuncio en el boletín oficial del territorio histórico de Bizkaia, publicación en el diario o diarios de mayor circulación del mismo así como en el apartado "Expediente del área de urbanismo en

Gardentasun eta Gobernu Irekiaren Atariko "Izapidetze fasean dauden hirigintza-espedienteak" atalean.

LAUGARRENIK.- Arloko eskumenak dituzten herri administrazioei hasierako onespeneren erabakia jakinaraztea, horren inguruan informazio jaso edo txostena egin dezaten.

exposición/información pública" del Portal de Transparencia y Gobierno abierto municipal: www.leioazabalik.leioa.net.

CUARTO.- Notificar la aprobación inicial, para su conocimiento e informe, a las administraciones públicas con competencias sectoriales.

30.- BEHIN BETIKO ONESPENA EMATEA LARRAKOETXE S35B SEKTOREAREN PLAN PARTZIALAREN 4. ALDAKETARI:

Udalbatzaren onespeneren menpe jarri zen 2019ko urriaren 22ko Lurraldetasunaren Informazio Batzordean emandako irizpena (egiaztagiria espedienteetan jasotzen da).

BOZKETA ETA OSOKO BILKURAREN ERABAKIA

Proposamena irakurri eta bozkatu ondoren, Udalbatzak, Euzko Abertzaleak taldeko bederatzi zinegotziek eta Sozialistas Vascos-Euskal Sozialistak taldeko lau zinegotziek emandako aldeko hamahiru botoko gehiengoz, eta bilkurara bertaratutako EH Bildu-Leioako hiru zinegotzien eta Elkarrekin Leioa-Podemos/Ezker Anitza-IU/Equo Berdeak taldeko zinegotzi baten lau abstentziorekin, Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen apirilaren 2ko 7/1985 Legearen 22.2 c) artikulua **HONAKO HAU ERABAKI DU:**

Behin ikusita, Larrakoetxe 35b Sektorearen Plan Partzialak 2008ko uztailaren 28an bilkura osoan hartutako 5. akordioaren arabera behin betiko onspena jaso zuela (2008ko abenduaren 26ko BAO).

Behin ikusita, 2011ko urriaren 27an bilkura osoan hartutako 2. akordioaren arabera, Plan Partzialaren aldaketak behin betiko onspena jaso zuela (2011ko azaroaren 21eko BAO).

Behin ikusita, Urbanizatzeko Jarduketa Programak 2009ko martxoaren 18ko 216/OT zk

OHARTARAZPENA: Onesteko dagoen akta da eta, beraz, bertako akordioak Toki Erakundearen Antolaketa, Jarduera eta Araubide Juridikoaren Erregelamenduen 206 artikulua ezartzen duena aintzat hartuta ziurtatu dira.

30.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA 4ª MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 35B LARRAKOETXE:

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen adoptado en la Comisión Informativa de Territorio, de fecha 22 de octubre de 2.019, certificación del cual consta en el expediente:

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

Leída la propuesta y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de trece votos a favor emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak, y por los cuatro Concejales de Sozialistas Vascos-Euskal Sozialistak, habiéndose registrado cuatro abstenciones de los tres Concejales de EH-Bildu Leioa presentes en la sesión y del Concejale de Elkarrekin Leioa-Podemos/Ezker Anitza- IU/Equo Berdeak, presente en la sesión, en uso de las atribuciones establecidas en el art. 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local **ACUERDA:**

Visto que mediante acuerdo plenario número 5 adoptado en la sesión celebrada el 28 de julio de 2008 se procedió a la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector 35b Larrakoetxe (BOB de 26 de diciembre de 2008).

Visto que mediante acuerdo plenario número 2 adoptado en la sesión celebrada el 27 de octubre de 2011, se procedió a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Parcial (BOB de 21 de noviembre de 2011).

Visto que el Programa de Actuación Urbanizadora fue aprobado definitivamente mediante Decreto

ADVERTENCIA: Acta pendiente de aprobación, por lo que los presentes acuerdos han sido certificados a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

duen Dekretuaren bidez behin betiko onespina jaso zuela (2009KO apirilaren 6ko BAO).

Behin ikusita, Birpartzelazio Proiektuak Tokiko Gobernu Batzordeak 2012ko maiatzaren 8an hartutako 112 akordioaren bidez behin betiko onespina jaso zuela (2012ko maiatzaren 16ko BAO).

Behin ikusita, Urbanizazio Proiektuak Tokiko Gobernu Batzordeak 2012ko azaroaren 13an hartutako 301 akordioaren bidez behin betiko onespina jaso zuela (2012ko azaroaren 27ko BAO).

Behin ikusita, 2016ko maiatzaren 31n bilkura osoan hartutako 4. akordioaren arabera, Plan Partzialaren 2. aldaketak behin betiko onespina jaso zuela (2016ko uztailaren 21eko BAO).

Behin ikusita, 2018ko martxoaren 22an, 4.139 erregistro zenbakia duena, Larrakoetxe 35B Sektorearen Plan Partzialaren 3. aldaketa proposamena aurkeztu zela, CP Proyectos y Servicios, S.L.P.k egindako Hirgintza-dokumentuarekin batera.

Behin ikusita, 2018ko martxoaren 22an, 4.139 erregistro zenbakia duena, Larrakoetxe 35B Sektorearen Plan Partzialaren 3. aldaketa proposamena aurkeztu zela, CP Proyectos y Servicios, S.L.P.k egindako Hirgintza-dokumentuarekin batera.

Behin ikusita, 2019ko urtarrilaren 25ean, eta 474 erregistro irteera zenbakiarekin, interesdunari jakinarazi zitzaiola urtarrilaren 14an egindako txoten teknikoa, ahalik eta eperik laburrean, txosten berria eman ditzan, bertan jasotako gogoeten arabera.

Behin ikusita 2019ko otsailaren 15ean eta apirilaren 17an, interesdunak Larrakoetxe 35B Sektorearen Plan Partzialaren 3. aldaketa proposamen berri bat aurkeztu zuela, CP Proyectos y Servicios, S.L.P.k egindako Hirgintza-dokumentuarekin batera.

Behin ikusita, Alkatetza-presidentetzak, 2019ko maiatzaren 03ko 1441/19 Dekretuaren bidez, Larrakoetxe 35b Sektorearen Plan Partzialaren 4. aldaketaren agiriari hasierako onespina eman

nº216/O.T. de fecha 18 de marzo de 2009 (BOB de 6 de abril de 2009).

Visto que el Proyecto de Reparcelación fue aprobado definitivamente por resolución número 112 adoptada en la Junta de Gobierno Local el día 8 de mayo de 2012 (BOB de 16 de mayo de 2012).

Visto que el Proyecto de Urbanización fue aprobado definitivamente Mediante resolución nº 301 adoptada en la Junta de Gobierno Local el día 13 de noviembre de 2012 (BOB de 27 de noviembre de 2012).

Visto que mediante acuerdo plenario número 4 adoptado en la sesión celebrada el 31 de mayo de 2016, se ha procedió a la aprobación definitiva de la 2ª modificación del Plan Parcial (BOB de 21 de julio de 2016).

Visto que con fecha de 22 de marzo de 2018 y registro de entrada nº 4.139, se presenta propuesta de 3ª Modificación del Plan Parcial del Sector 35 Larrakoetxe, acompañado de documento urbanístico elaborado por CP Proyectos y Servicios, S.L.P.

Visto que con fecha de 22 de marzo de 2018 y registro de entrada nº 4.142, se presenta propuesta de 4ª Modificación del Plan Parcial del Sector 35 Larrakoetxe, acompañado de documento urbanístico elaborado por CP Proyectos y Servicios, S.L.P.

Visto que con fecha de 25 de enero de 2019 y registro de salida nº 474 se da traslado al interesado de informe técnico emitido con fecha de 14 de enero para que, en el menor plazo posible, procediera a la entrega de nuevo documento de acuerdo con las consideraciones en él recogidas.

Visto que con fecha de 15 de febrero y 17 de abril de 2019 la interesada hace entrega de nueva propuesta de 4ª Modificación del Plan Parcial del Sector 35 Larrakoetxe, acompañado de documento urbanístico elaborado por CP Proyectos y Servicios, S.L.P.

Visto que la Alcaldía Presidencia mediante decreto nº 1441/19, de 03 de mayo, procedió a la aprobación inicial del expediente de la 4ª modificación del Plan Parcial del Sector 35B Larrakoetxe, junto con su

zitzaiola, dagokion zaratari buruzko ikerketarekin batera.

Behin ikusita 2019ko maiatzaren 15ean, dagokion iragarkia argitaratu zela bai Bizkaiko Aldizkari Ofizialean, bai prentsan baita udal Gardentasun eta Gobernu Irekiaren Atarian ere, azkeneko hori "Izapidetze fasean dauden hirigintza-espeditateak" atalean, hain zuzen er.

Udal Arkitektoak 2019ko urriaren 12an egindako txostena kontuan hartuta.

Kontuan hartuta Alkatetzak 2019ko urriaren 17an egindako Proposamena, non Lurraldetasunaren Informazio Batzordeari proposatzen zaion irizpidea eman zezan proposatutako aldagetaren onespena dela eta.

Kontuan hartuta 2019ko urriaren 22an Lurraldeko Informazio Batzordeak aldeko irizpena eman zuela dokumentuaren hasierako onarpenaren proposamenari buruz.

Ekainaren 30eko lurzoru eta hirigintzari buruzko 2/2006 Legearen 8, 84, 88, 89, 95 eta 96 artikuluetan esaten dena kontuan hartuta.

LEHENIK.- Larrakoetxe S35B Sektorearen Plan Partzialaren 4. aldagetari behin betiko onespena ematea.

BIGARRENIK: Larrakoetxe 35b Sektorearen eremua Babes Akustiko Bereziko Eremua (BABE) izendatzea.

HIRUGARRENIK.- Plan Partzialaren aldagetaren behin betiko testuaren ale bat udal honetako Hirigintza Artxibategian idatzi eta jagon.

LAUGARRENIK: Plan Partzialaren aldagetaren behin betiko ale bat Bizkaiko Foru Aldundiari bidaltzea, beran Hiri-plangintza Erregistroan artxibatzeko.

BOSGARRENIK: Bizkaiko Aldizkari Ofizialean behin betiko onespenera buruzko ebazpena osoa argitaratzea baita ondorioko araudia ere, Plan Partzialaren aldageta Bizkaiko Foru Aldundiaren Hiri-plangintza Erregistroan sarrera esan duela

correspondientes estudio de impacto acústico.

Visto que con fecha de 15 de mayo de 2019, se publicaron los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de Bizkaia, así como en prensa y en el apartado "Expedientes del área de urbanismo en exposición/información pública" del Portal de Transparencia y Gobierno Abierto municipal.

Considerando el contenido del informe emitido por el Arquitecto Municipal con fecha de 14 de octubre de 2019.

Considerando el contenido de la Propuesta de Alcaldía de 17 de octubre de 2019, en la que se propone elevar a la Comisión Informativa de Territorio que, respectivamente, infomen y emita dictamen en relación con la aprobación de la modificación propuesta.

Considerando que con fecha de 22 de octubre de 2019 la Comisión Informativa de Territorio emitió dictamen favorable en relación con la propuesta de aprobación inicial del documento.

Considerando el contenido de los artículos 8, 84, 88, 89, 95 y 96 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la 4ª modificación del Plan Parcial del Sector 35b Larrakoetxe.

SEGUNDO: Declarar como Zona de Protección Acústica Especial (ZPAE) el ámbito del Sector 35b Larrakoetxe.

TERCERO.- Anotar y custodiar un ejemplar completo del texto definitivo de la modificación del Plan Parcial en el Registro de Planeamiento municipal.

CUARTO.- Remitir a la Diputación Foral de Bizkaia copia del documento de aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial para su archivo en el Registro de Planeamiento Urbanístico.

QUINTO.- Publicar en el Boletín Oficial de Bizkaia el contenido íntegro del acuerdo de aprobación definitiva y de las normas urbanísticas resultantes, con indicación de haberse producido el depósito de la modificación del Plan Parcial en el Registro de Planeamiento de la Diputación Foral de

esanez.

SEIGARRENIK: Lurralde historikoan hedadura gehien duen egunkarietan behin betiko onespeneren akordio hau argitaratzea.

ZAZPIGARRENIK: Udal Gardentasun eta Gobernu Irekiaren Atarian Plan Partzialaren aldaketaren behin betiko testuaren ale bat argitaratzea, baita Bizkaiko Aldizkari Ofizialean argitaratuko iragarkia ere.

ZORTZIGARRENIK.- GESCOVIVIENDAS, S.L.ri jakinaraztea, hirigintza eta lurzoruari buruzko ekainaren 30eko 2/2006 Legearen 147.1.e) artikulua bat etorritik, berak ordaindu behar duela Bizkaiko Aldizkari Ofizialean eta prentsan argitaratu behar diren iragarkien kostua.”

31.- BEHIN BETIKO ONESPENA EMATEA IBAIONDO-HUTSIK 15B ALDEAREN HIRIGINTZA ANTOLAMENDU PLAN BEREZIARI:

Udalbatzaren onespeneren menpe jarri zen 2019ko urriaren 22ko Lurraldetasunaren Informazio Batzordean emandako irizpena (egiaztagiria espedientean jasotzen da).

BOZKETA ETA OSOKO BILKURAREN ERABAKIA

Proposamena irakurri eta bozkatu ondoren, Udalbatzak, Euzko Abertzaleak taldeko bederatzi zinegotziek eta Sozialistas Vascos-Euskal Sozialistak taldeko lau zinegotziek emandako aldeko hamahiru botoko gehiengoz, eta bilkurara bertaratutako EH Bildu-Leioako hiru zinegotzien eta Elkarrekin Leioa-Podemos/Ezker Anitza-IU/Equo Berdeak taldeko zinegotzi baten lau abstentziorekin, Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen apirilaren 2ko 7/1985 Legearen 22.2 c) artikulua **HONAKO HAU ERABAKI DU:**

Behin ikusita 2017ko maiatzaren 16 eta 23an eta uztailaren 21ean, Leioako Plan Orokorraren Ibaiondo 15B Alderaren Hirigintza Antolamendu Plan Bereziaren (HAPB) sinplifikatutako

OHARTARAZPEN: Onesteko dagoen akta da eta, beraz, bertako akordioak Toki Erakundearen Antolaketa, Jarduera eta Araubide Juridikoaren Erregelamenduen 206 artikulua ezartzen duena aintzat hartuta ziurtatu dira.

Bizkaia.

SEXTO.- Publicar en los diarios de mayor difusión en el territorio histórico el presente acuerdo de aprobación definitiva.

SEPTIMO.- Publicar en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto municipal un ejemplar completo del texto definitivo de la modificación del Plan Parcial así como el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia.

OCTAVO.- Dar cuenta a GESCOVIVIENDAS, S.L. de que, visto lo señalado en el artículo 147.1.e) de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de suelo y urbanismo, se le repercutirán los gastos derivados de la publicación de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de Bizkaia y prensa.”

31.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL ÁREA 15B IBAIONDO VACANTE:

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen adoptado en la Comisión Informativa de Territorio, de fecha 22 de octubre de 2.019, certificación del cual consta en el expediente:

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

Leída la propuesta y sometida a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de trece votos a favor emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak, y por los cuatro Concejales de Sozialistas Vascos-Euskal Sozialistak, habiéndose registrado cuatro abstenciones de los tres Concejales de EH-Bildu Leioa presentes en la sesión y del Concejal de Elkarrekin Leioa-Podemos/Ezker Anitza- IU/Equo Berdeak, presente en la sesión, en uso de las atribuciones establecidas en el art. 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local **ACUERDA:**

Visto que con fecha de 16 y 23 de mayo y 21 de julio de 2017 se presentó en este Ayuntamiento solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de Ordenación Urbana

ADVERTENCIA: Acta pendiente de aprobación, por lo que los presentes acuerdos han sido certificados a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

ingurumen-ebaluaketa estrategikoaren hasierako eskaria aurkeztu zela.

Behin ikusita 2017ko uztailaren 26an, 3.084 irteera erregistro zenbakia duena, abenduaren 9ko Ingurumen Ebaluazioaren 21/2013 Legearen (hemendik aurrera IEL) 29.3 artikuluekin bat etorritik, Leioako Plan Orokorren Ibaiondo 15B Aldearen Hirigintza Antolamendu Plan Bereziaren (hemendik aurrera HAPB) Sinplifikatutako Ingurumen-ebaluaketa Estrategikoaren hasierako eskaerari buruzko dokumentazioa Ingurumen Arloari bidali zitzaiola.

Behin ikusita 2017ko urriaren 10ean, 11.182 erregistro zenbakiarekin, Ingurumen Administrazioaren zuzendaritik jasotako idazkiaren arabera "... Planak ohiko ingurumen-ebaluazio estrategikorako prozedura bete beharra dakarten baldintzak betetzen direla jotzen da; eta, ez ordea, ingurumen-ebaluazio estrategiko sinplifikaturako prozedurarenak". 2017ko urriaren 16an, 4.065 irteera erregistro zenbakia duena, eta interesdunari honen berri ematen zitzaiola.

Behin ikusita 2017ko azaroaren 21ean eta abenduaren 19an, Leioako Plan Orokorren Ibaiondo 15B Aldearen HAPBren ingurumen-ebaluaketa estrategiko arruntaren hasierako eskaria aurkeztu zela, HAPBren bertsio berri eta Ingurumenaren Dokumentu Estrategikoarekin batera.

Behin ikusita abenduaren 9ko IELren 18.3 artikuluekin bat etorritik, 2018ko urtarrilaren 15ean aurkeztutako dokumentazioa ingurumen-organoari bidali zela.

Behin ikusita 2018ko ekainaren 06an 2018ko ekainaren 1eko Ingurumen Administrazioaren zuzendariaren ebazpena jaso zela. Horren bidez, Ibaiondo 15B Aldearen HAPBren ingurumen azterketa estrategikoaren irismen-agiria zehazten da. Horrekin batera, herri-administrazioek alde aurreko kontsultan egindako erantzunen kopiak ere bidali ziren.

2018ko ekainaren 15ean interesdunari 2018ko ekainaren 1eko Ebazpena bidali zitzaiola.

Behin ikusita 2018ko uztailaren 12, 18 eta 25ean,

(PEOU) del Área 15B Ibaiondo del Plan General de Leioa

Visto que con fecha de 26 de julio de 2017 y registro de salida nº 3.084, conforme a lo señalado en el artículo 29.3 de la Ley 21/2013, de 09 de diciembre, de Evaluación Ambiental (en adelante LEA), se remite al Órgano Ambiental documentación relativa a la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada de Plan Especial de Ordenación Urbana (en adelante PEOU) del Área 15B Ibaiondo del Plan General de Leioa.

Visto que con fecha 10 de octubre de 2017 y registro de entrada nº 11.182 se recibe escrito del Director de Administración Ambiental, según el cual: "...se dan las circunstancias que suponen la necesidad del sometimiento del citado Plan al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, y no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada", dándose traslado del mismo al interesado con fecha de 16 de octubre de 2017 y registro de salida nº 4.065.

Visto que con fechas de 21 de noviembre y 19 de diciembre de 2017 se presenta solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica ordinaria del PEOU del Área 15B Ibaiondo del Plan General de Leioa con una nueva versión del PEOU y del documento estratégico ambiental.

Visto que conforme a lo señalado en el artículo 18.3 de la LEA, el 15 de enero de 2018 se remitió la documentación presentada al Órgano Ambiental.

Visto que con fecha 06 de junio de 2018 se recibe la Resolución de 1 de junio de 2018, del Director de Administración Ambiental, por la que formula el documento de alcance del estudio ambiental estratégico del PEOU del área 15B Ibaiondo, acompañada de copia de las respuestas de las administraciones públicas afectadas, recibidas durante la fase de consulta.

Visto que con fecha de 15 de junio de 2018 se dio traslado de a la interesada de la Resolución de 01 de junio de 2018.

Visto que con fechas de 12, 18 y 25 de julio de

interesdunak hauek aurkeztu dituela: HAPBaren hasierako onespena emateko dokumentua eta Ingurumenaren Ikerketa Estrategikoa.

Behin ikusita irailaren 03ko 2396/18 Dekretuaren bidez akordio hau hartu zela: Ibaiondo-hutsik 15B Aldearen Hirigintza Antolamendu Plan Bereziari hasierako onespena ematea.

Behin ikusita berrogeita bost (45) eguneko jendaurreko epean zehar ez da alegaziorik aurkeztu.

Behin ikusita beste administrazio publikoak bidalitako txostenak.

Behin ikusita 2019ko uztailaren 19ko Ebazpena; zeinen bidez, Leioako Ibaiondo 15B eremuari buruzko Hiri Antolamenduko Plan Bereziaren ingurumen-adierazpen estrategikoa zehazten den.

Kontuan hartuta udal arkitektoak 2019ko urriaren 14an gaiaren inguruko txostena.

Kontuan hartuta Alkatetzak 2019ko urriaren 17an egindako Proposamena, non Lurraldetasunaren Informazio Batzordeari proposatzen zaion irizpidea eman dezan proposatutako aldaketaren onspena dela eta.

Kontuan hartuta 2019ko urriaren 22an Lurraldeko Informazio Batzordeak aldeko irizpena eman zuela dokumentuaren hasierako onarpenaren proposamenari buruz.

Ekainaren 30eko lurzoru eta hirigintzari buruzko 2/2006 Legearen 8, 84, 88, 89, 95 eta 96 artikuluetan esaten dena kontuan hartuta.

LEHENIK.- Ibaiondo-hutsik 15B Aldearen Hirigintza Antolamendu Plan Bereziari behin betiko onspena ematea..

BIGARRENIK.- Plan Bereziaren behin betiko testuaren ale bat udal honetako Hirigintza Artxibategian idatzi eta jagon.

HIRUGARRENIK: Plan Bereziaren behin betiko dokumentuaren ale bat Bizkaiko Foru Aldundiari bidaltzea beran Hiri-plangintza

2018 la interesada hace entrega de: documento para aprobación inicial del PEOU y Estudio Ambiental Estratégico.

Visto que mediante Decreto 2396/18, de 03 de septiembre, se acordó aprobar inicialmente el Plan Especial de Ordenación Urbana del Área 15B Ibaiondo Vacante.

Visto que durante los cuarenta y cinco (45) días del período de información pública, no se ha presentado alegación alguna.

Vistos los informes recibidos de otras administraciones públicas.

Visto que mediante Resolución de 19 de julio de 2019, se formuló declaración ambiental estratégica relativa al Plan Especial de Ordenación Urbana (PEOU) del área 15B Ibaiondo.

Considerando el contenido del informe emitido por el arquitecto municipal con fecha de 14 de octubre de 2019.

Considerando el contenido de la Propuesta de Alcaldía de 17 de octubre de 2019, en la que se propone elevar a la Comisión Informativa de Territorio que, respectivamente, infomen y emita dictamen en relación con la aprobación de la modificación propuesta.

Considerando que con fecha de 22 de octubre de 2019 la Comisión Informativa de Territorio emitió dictamen favorable en relación con la propuesta de aprobación inicial del documento.

Considerando el contenido de los artículos 8, 84, 88, 89, 95 y 96 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Ordenación Urbana del Área 15B Ibaiondo Vacante.

SEGUNDO.- Anotar y custodiar un ejemplar completo del texto definitivo del Plan Especial en el Registro de Planeamiento municipal.

TERCERO.- Remitir a la Diputación Foral de Bizkaia copia del documento de aprobación definitiva del Plan Especial para su archivo en el Registro de

Erregistroan artxibatzeko.

LAUGARRENIK: Bizkaiko Aldizkari Ofizialean behin betiko onespenerari buruzko ebazpena osoa argitaratzea baita ondoriozko araudiak ere, Plan Berezia Bizkaiko Foru Aldundiaren Hiri-plangintza Erregistroan sarrera esan duela esanez.

BOSGARRENIK: Lurralde historikoan hedadura gehien duen egunkarietan behin betiko onespeneraren akordio hau argitaratzea.

SEIGARRENIK: Udal Gardentasun eta Gobernu Irekiaren Atarian Plan Bereziaren behin betiko testuaren ale bat argitaratzea, baita Bizkaiko Aldizkari Ofizialean argitaratuko iragarkia.

ZAZPIGARRENIK.- Amenabar Etxegintza Bizkaia, S.A. enpresari jakinaraztea, hirigintza eta lurzoruari buruzko ekainaren 30eko 2/2006 Legearen 147.1.e) artikulua bat etorritz, berak ordaindu behar duela Bizkaiko Aldizkari Ofizialean eta prentsan argitaratu behar diren iragarkien kostua.”

Planeamiento Urbanístico.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de Bizkaia el contenido íntegro del acuerdo de aprobación definitiva y de las normas urbanísticas resultantes, con indicación de haberse producido el depósito del Plan Especial en el Registro de Planeamiento de la Diputación Foral de Bizkaia.

QUINTO.- Publicar en los diarios de mayor difusión en el territorio histórico el presente acuerdo de aprobación definitiva.

SEXTO.- Publicar en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto municipal un ejemplar completo del texto definitivo del Plan Especial así como el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia.

SEPTIMO.- Dar cuenta a Amenabar Etxegintza Bizkaia, S.A. de que, visto lo señalado en el artículo 147.1.e) de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de suelo y urbanismo, se le repercutirán los gastos derivados de la publicación de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de Bizkaia y prensa.”

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO

32.- ALKATETZA-PRESIDENTETZAREN DEKRETUAK ETA TOKIKO GOBERNU BATZARREAN ONETSITAKO EBAZPENAK, 2019-09-19TIK 2019-10-23RA.

Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen apirilaren 2ko 7/1985 Legearen 46.2.e) artikuluan xedatutakoari erreparatuz, apirilaren 21eko 11/1999 Legeak eta Toki Korporazioen Antolaketa, Funtzionamendu eta Araubide Juridikoko Araudiaren 42. artikulua (azaroaren 28ko 2586/1986 Errege Dekretuak onetsia) emandako idazketan, osoko bilkurako espedienteen honako hau jasota dago, azter dadin: idazpuruan aipatutako epean Alkatezak emandako dekretuen kopia dagokion tokian ondoren artxibatzeko aukera alde batera utzi gabe.

32- DECRETOS DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y RESOLUCIONES ADOPTADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL DÍA 19.09.2019 HASTA EL 23.10.2019.

En atención a lo dispuesto en el artículo 46.2.e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril, y artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2586/1.986, de 28 de noviembre, constan en el expediente de Pleno, para su examen, sin perjuicio de su posterior archivo en donde corresponda, copia de los decretos dictados por la Alcaldía en el período citado en el epígrafe.

OHARTARAZPENAK: Onesteko dagoen akta da eta, beraz, bertako akordioak Toki Erakundearen Antolaketa, Jarduera eta Araubide Juridikoaren Erregelamenduen 206 artikulua ezartzen duena aintzat hartuta ziurtatu dira.

ADVERTENCIA: Acta pendiente de aprobación, por lo que los presentes acuerdos han sido certificados a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

El pleno se da por **enterado**.

Osoko Bilkura **jakitun** geratu da.

33.- PREMIAZKO MOZIOAK.

33.- MOCIONES DE URGENCIA.

34.- ESKARIAK ETA GALDERAK.

34.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y siendo las trece horas y veintin minutos por la Alcaldía Presidencia se dio por finalizado el acto, ordenándose a esta Secretaría, levantar el acta correspondiente, que quedaba aprobada en los términos acordados, de todo lo cual, yo la Secretaria General, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GRAL.,